

*Ejecutor*

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

EJECUTIVO CON TÍTULO  
HIPOTECARIO

*Menor*

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S. A.

DEMANDADO:

EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

CUADERNO: **1**

*Híbrido.*

Remate  
23/Agosto/2022  
11:00AM  
Inmueble.

2012

032-2012-00172-00- J. 06 C.M.E.S



11001400303220120017200

2012-00172

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
CUANTIA: MENOR CUANTIA  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
CONTRA: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

**CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es en Bogotá, en mi calidad de suplente del Gerente de citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.957.395 DE BOGOTA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 63.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve a su terminación proceso ejecutivo **HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA** en contra de **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ** mayor(es) de edad y vecino(s) de BOGOTA con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contraída(s) en favor de mi mandante número **05700323000626984** contenido en el pagare 05700323000626984 y en la escritura publica Número **2543 de 20040622 de la notaria 18** del circulo notarial de BOGOTA, respecto del predio ubicado en CALLE 165 N. 25 - 60 APTO 203 Y GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON SEÑORIAL USAQUEN en la ciudad de **BOGOTA** e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N- 20342730** así como los intereses y costas que se causen en este proceso, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, tenga señor Juez como apoderado al abogado **SANCHEZ CORREA**, de conformidad al artículo 70 del C.P.C., de las condiciones civiles antes anotadas para efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar remate, hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito y todas las demás que tiendan a la defensa de los derechos del Banco, de tal suerte que en ningún momento pueda decirse que este poder es insuficiente. Igualmente de manera expresa autorizo a mi mandante para que en mi nombre y representación solicite la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago de la obligación garantizada.

Igualmente queda facultado para solicitar la terminación del proceso y recibir los documentos base de la acción ejecutiva.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuera necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, con todo respeto

  
**CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**,  
C.C 52.046.447 de Bogotá.

ACEPTO

  
**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**  
c.c 51.957.395 DE BOGOTA,  
T.P 63.600 C.S.J

**NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.**  
Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C,  
compareció quien se identificó como:  
Claudia Patricia Buitrago  
CC. 3204644 de B.T.  
y declaró que reconoce el contenido de este  
documento y su firma.

FIRMA

04 NOV. 2011





**DAVIVIENDA**

739  
2

**PAGARE DE CREDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA  
(SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES)  
(CUOTA ESTABLE)**

**PAGARÉ No. 5700323000626984**

Yo (nosotros) EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, mayor(es) de edad, domiciliados en BOGOTÁ, hábil(es) para contratar, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en MI PROPIO NOMBRE declaro(amos):

**PRIMERO.-** Que prometo(emos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., que en el presente documento se llamará DAVIVIENDA, en sus oficinas de BOGOTÁ, o a su orden, el equivalente en pesos a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUATRO CON CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS (186404.5856) Unidades de Valor Real, en adelante UVR, las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS, ( \$28.837.069.00 ) moneda corriente, suma que destinaré (mos) a la adquisición de vivienda. **SEGUNDO.-** Que la suma expresada en el punto anterior la pagaré(mos) en un plazo de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) meses, en cuotas mensuales en UVR, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, junto con los cargos que resultaren por concepto de seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). El pago de la primera cuota se hará el día 21 de ABRIL de 2006, y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la obligación. El valor de las doce cuotas de cada periodo anual del crédito será el siguiente:

Primera cuota:	2.162.2054 UVR	Séptima cuota:	2.115.1384 UVR
Segunda cuota:	2.154.2888 UVR	Octava cuota:	2.107.3941 UVR
Tercera cuota:	2.146.4011 UVR	Novena cuota:	2.099.6782 UVR
Cuarta cuota:	2.138.5424 UVR	Décima cuota:	2.091.9906 UVR
Quinta cuota:	2.130.7124 UVR	Décima primera cuota:	2.084.3310 UVR
Sexta cuota:	2.122.9111 UVR	Décima segunda cuota:	2.076.6996 UVR

Los periodos anuales del crédito se contarán a partir de la fecha del presente pagaré. El valor de la cuota del último mes del plazo previsto corresponderá al saldo insoluto de la obligación.

**TERCERO.-** Que durante el plazo otorgado por la cancelación del préstamo, pagaré(mos) a DAVIVIENDA intereses remuneratorios del ONCE PUNTO CERO por ciento (11.00 %) efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresado en UVR, los cuales se encuentran incluidos dentro de las cuotas previstas en la Cláusula Segunda del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. **CUARTO.-** Que así mismo pagaré(emos) mensualmente las sumas correspondientes a las primas de los seguros de vida y de incendio y terremoto contratados, y los demás que se contraten, con la Compañía de Seguros por mi (nosotros) elegida, para amparar mi (nuestra)(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora pagaré(mos) a la DAVIVIENDA intereses moratorios sobre las primas de seguro pagadas, a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el plazo entre la fecha de creación de este pagaré y la fecha prevista para el pago de la primera cuota sea superior a un mes, en todo caso durante este plazo pagaremos mensualmente valores de las primas de seguros. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Banco Davivienda S.A. - VERIFICAR SU INFORMACION EN BANCO DAVIVIENDA

MTI-CEB



22

PAGARE ADICIONAL 2



05700323000626984

**CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL PAGARE**

(CONTINUACION)

5 7 0 0 3 2 3 0 0 0 6 2 6 9 8 4

d) El sistema de pago será el escogido por mi (nosotros), el cual aparece en el encabezado del pagaré.

**CLAUSULA TERCERA:**

La tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando DAVIVIENDA, en la "Fecha de Liquidación del Crédito", para créditos similares.

Fecha de creación del pagaré: será la que corresponda a la "Fecha de Liquidación del Crédito"

Lugar de creación del pagaré: será la ciudad en la que se suscriba la presente carta de autorización.

Así mismo autorizo(amos) para diligenciar los espacios relativos a : (i) número del pagaré, (ii) mi(nuestros) nombre(s), (iii) mi(nuestro) domicilio y (iv) la calidad en la que actúo(amos) de conformidad con lo aquí indicado.

**SECCION II. INSTRUCCION GENERAL.**

En todo caso la información contenida en el pagaré deberá corresponder a las condiciones del crédito en referencia vigentes en la "Fecha de Liquidación del Crédito", las cuales se encuentran reflejadas en los "Documentos Relacionados con el Crédito", es decir, aquellos relativos al origen y desarrollo del crédito en mención, la solicitud, carta de aprobación, hoja de liquidación del crédito, registros físicos y electrónicos de DAVIVIENDA, así como las demás comunicaciones dirigidas por DAVIVIENDA en las que se definan o informen condiciones del crédito y demás documentos en la medida en que resulten necesarios para determinar las condiciones del crédito.

**SECCION III. DECLARACIONES.**

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. .XXXXXXXX

**CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL PAGARE**

(CONTINUACION)

5 7 0 0 3 2 3 0 0 0 6 2 6 9 8 4

Las consecuencias de dicha autorización, serán la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi (nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi (nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas.

La pertinencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas a **DAVIVIENDA**, se entenderán de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según sea el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto(amos) sin reserva alguna.

Ciudad y fecha, **BOGOTA 21 MAR 2006**

Cordialmente,



C.C. No. 49.655.301 C.C. No. \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_  
Agua Blanca Cesar

C.C. No. \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_

*[Handwritten marks]*

MTI-DAV



ESCRITURA



05700323000626984



*E/C*  
13  
Cm/s...  
Zona 7 AGS/CAL  
No. 7 233 000  
Total 4 396 000

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA DIECIOCHO**

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 No. 27-20/28  
TELEFONOS: 2437891 - 3348269

PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA No. 2543	
DE FECHA	DE 22 JUN. 2004	DE
VENTA POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
A FAVOR DE: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ		
HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.		

CIRH

Ref.

ORLANDO GARCIA-HERREROS S.  
Notario Dieciocho

2774  
F  
D



ESCRITURA Nº 2543

NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA ES

FECHA: JUN. 2004

MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-20342730  
y 50N-20342698. =====

CODIGO CATASTRAL Nº 00850310020010203 y 008503100200191010.=

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. == VEREDA: == URBANO: X == RURAL: ==

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 165 Nº 25-60 APARTAMENTO 203 GAP JE

14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL - PROPIEDAD HORIZ. (AL. =

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ===== VALOR DEL ACTO

0125 COMPRAVENTA ===== \$40.000.000.00

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ===== IDENTIFICACION

VENDEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. ===== NIT #860.034.313-7

COMPRADOR E HIPOTECANTE: =====

EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ ===== C.C. 15.681.669

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. ===== NIT #860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDOS ( 22 )

días del mes de JUNIO del año DOS MIL CUATRO ( 2.004 )

el suscrito ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO

Notario Dieciocho (18) TITULAR del Circulo de Bogotá,

D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

COMPARECIO, ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA, mayor de edad,

vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de

ciudadania número 41.920.573 de Armenia (Quindío), obrando

en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA

S.A., establecimiento convertido a Banco Comercial con su

actual denominación mediante escritura pública tres mil

ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JA

Notaria Dieciocho

X

mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, de acuerdo con el poder que le otorgó el doctor MAURICIO VALENZUELA GRUESO, mayor de edad, hábil para contratar, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.741 de Bogotá, D.E., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, lo que acredita con copia de la escritura pública N° 1642 del 08 de Abril del año 2002 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., y con el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, que se protocolizan con el presente instrumento y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y manifestó: PRIMERO: Que en el carácter antes expresado por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.681.669 de Purisina (Córdoba); quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión material que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: EL APARTAMENTO NUMERO DOCIENTOS TRES (203) y EL GARAJE NUMERO CATORCE (14) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 165 N° 25-60 de la ciudad de Bogotá, D.C. - ALINDERAMIENTO - EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL: LOCALIZACION: CALLE 165 Nos. 25-60, 25-54, 25-50, 25-44, 25-40. Lote No. 41 Manzana F de la Urbanización EL RINCON DEL SEÑORIAL I Y II SECTOR; inmueble construido sobre un lote de terreno con un AREA: De novecientos cuarenta y un metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (941.33 M2). LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En treinta y cinco metros (35.00 mts), con el Lote ,B indicado entre los mojones 1 y 2 del plano de localización U.28/3-00 de propiedad de UPEC LTDA. POR EL SUR: En treinta y cinco

2543

Página 3

AA 16228527



metros (35.00 mts), con la Calle 165  
antes Avenida Santa Teresa. POR EL  
ORIENTE: En veintiséis metros noventa  
centímetros (26.90 mts), con el Lote 40  
de la Manzana F de la Urbanización que  
eso fue de Mario Salazar Vélez. POR EL

OCCIDENTE: En veintiséis metros noventa centímetros (26.90  
mts), con el Lote 42 de la misma manzana y Urbanización.

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203): ACCESO: CALLE 165,  
Nº 25-60. LOCALIZACION: Ocupa parte de la segunda planta del

Edificio. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 1.95%. AREA

ARQUITECTONICA: 56.89 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 52.93 M2.

ALTURA LIBRE: 2.20 metros. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, dos  
alcobas la principal con baño privado, baño principal

disponible, cocina, ropas. LINDEROS: HORIZONTALES. PARTIENDO

DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: En línea quebrada con las siguientes  
medidas consecutivas, dos metros veintisiete centímetros

(2.27 mts), un metro once centímetros (1.11 mts), un metro  
diecinueve centímetros (1.19 mts), catorce centímetros (0.14

mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), cincuenta y  
seis centímetros (0.56 mts), sesenta centímetros (0.60 mts),

noventa y siete centímetros (0.97 mts), un metro cincuenta y  
dos centímetros (1.52 mts), ochenta y siete centímetros

(0.87 mts), un metro cuarenta y siete centímetros (1.47  
mts), muro colindante con columna y ductos intermedios, con

el Apartamento No. 204. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3: En línea  
quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro

setenta y siete centímetros (1.77 mts), un metro trece  
centímetros (1.13 mts), treinta centímetros (0.30 mts),

veintinueve centímetros (0.29 mts), un metro diecisiete  
centímetros (1.17 mts), cinco centímetros (0.05 mts),

ochenta centímetros (0.80 mts), muro colindante, con ducto y  
columna intermedio con el Apartamento No. 204. DEL PUNTO 3

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JA

Notaria Diezochoc

AL PUNTO 4: En línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas sesenta y tres centímetros (0.63 mts), siete metros treinta y nueve centímetros (7.39 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), muro fachada con vacío sobre la zona común. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5: En línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas treinta centímetros (0.30 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), veinte centímetros (0.20 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts), muro colindante, con columna intermedia, con el Apartamento No. 203. DEL PUNTO 5 AL PUNTO 1 CERRANDO LA POLIGONAL: En línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), muro colindante con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común del entrepiso que lo separa de la primera planta del Edificio. POR EL CENIT: Con la placa común del entrepiso que lo separa de la tercera planta del Edificio. NOTA: Dentro del apartamento hay una columna, bien de propiedad común. GARAJE NUMERO CATORCE (14): LOCALIZACION: Esta localizado en la planta del sótano del Edificio. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.43%. AREA PRIVADA: 11.55 M2. ALTURA LIBRE: 2.45 metros. DEPENDENCIAS: Consta del espacio para el garaje. LINDEROS: HORIZONTALES. PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: En línea recta con una longitud de cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts), muro colindante con el Lote 40 de la misma Manzana F. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3: En línea recta con la longitud de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), lindando con el Garaje No. 15. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4: En línea recta con la longitud de cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts).
--



lindando con el Garaje No. 13. DEL  
 PUNTO 4 AL PUNTO 1, CERRANDO LA  
 POLIGONAL: En línea recta con una  
 longitud de dos metros veinte  
 centímetros (2.20 mts), lindando con la  
 zona común. VERTICALES: POR EL NADIR:

Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa común del  
 entrepiso que lo separa la primera planta del Edificio. A  
 estos inmuebles les corresponde los Folios de Matricula  
 Inmobiliaria Nº 50N-20342730 y 50N-20342698 y la Cédula  
 Catastral Nº 0088503100200102003 y 008503100200191010.  
 PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos determinados los  
 inmuebles se venden como cuerpo cierto y comprenden todas  
 sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y  
 materialmente les corresponden. SEGUNDO: Que el derecho de  
 dominio pleno y exclusivo sobre estos inmuebles radica en EL  
 VENDEDOR quien los adquirió por DACION EN PAGO realizada por  
 LETICIA ACOSTA MARIN, mediante escritura pública Nº Nº 4273  
 del 28 de Agosto del año 2003 de la Notaria Dieciocho (18)  
 de Bogotá, D.C. TERCERO: EL EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL,  
 del cual hacen parte integrante los inmuebles objeto de este  
 contrato de compraventa, se encuentra sometido al régimen de  
 propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata  
 la Ley Ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos  
 cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás  
 normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a  
 Escritura Pública Nº 1935 del 12 de Julio del año 2000 de la  
 Notaria Treinta (30) de Bogotá, D.C., debidamente registrada  
 al Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 50N-398497 de Mayor  
 extensión. CUARTO: Como EL EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL,  
 se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, EL  
 COMPRADOR queda en todo sujeto a dicho régimen, y por  
 consiguiente, además del dominio individual que le

*Notaria Dieciocho*

*JD*

4

transfieren a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que son las proporciones indicadas en el reglamento mencionado y están obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara conocer y aceptar.

**QUINTO:** El precio de el inmueble objeto de este contrato de compraventa es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR así: a) La suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$11.610.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara haber recibido de manos de EL COMPRADOR a satisfacción; b) El saldo, o sea la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.390.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto del préstamo otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el cual será entregado el día en que EL BANCO haga el desembolso del crédito. **PARAGRAFO.1** No obstante, la forma de pago pactada, EL VENDEDOR renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de esta y otorga el presente título firme e irresoluble. **PARAGRAFO.2** EL COMPRADOR, autoriza desde ya de manera irrevocable al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que el producto del préstamo de que trata el literal b) de la presente cláusula sea girado, directamente a EL VENDEDOR. **PARAGRAFO.3** De conformidad con las normas aplicables, EL COMPRADOR declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas. **SEXTO:** EL VENDEDOR garantiza que los inmuebles objeto de este contrato de compraventa son de su exclusiva propiedad y que los ha poseído hasta la fecha en forma pública, regular, práctica y materialmente y que no los ha comprometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que los transfiere con sus dependencias y servicios, libre de toda clase de



gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización, arrendamiento por escritura pública o documentos

privados, condiciones resolutorias, desmembraciones, uso o habitación y usufructo, y en general no soporta ninguna limitación del dominio que pueda impedir a EL COMPRADOR el libre y pacífico uso, goce y disposición de los mismos. Con todo EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de la venta conforme a la ley. SÉPTIMO: La entrega real y material de los inmuebles con todas sus anexidades, dependencias y servicios, se efectuará el día del desembolso del crédito. OCTAVO: EL VENDEDOR se obliga a entregar los inmuebles a paz y salvo por todo concepto tales como contribuciones, valorizaciones, tasas e impuestos de orden municipal o distrital, departamental y nacional, así como también por concepto de servicios públicos, y cuotas de administración. NOVENO: Los gastos notariales y los impuestos de Beneficencia y Registro serán por EL VENDEDOR. Los gastos de hipoteca serán por EL COMPRADOR. El valor correspondiente a la retención en la fuente que ordena la ley, será por EL VENDEDOR. DÉCIMO: Que con el otorgamiento de la presente escritura pública se da cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las mismas partes. PRESENTE, EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.681.669 de Purisina (Córdoba); quien en el presente acto obra en nombre propio y dijo: a) Que acepta la presente escritura, la venta que a su favor se le hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. b) Que renuncia a cualquier

Notaría Dieciocho

condición resolutoria, y otorga el presente título firme e irresoluble. c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentran sometidos los inmuebles. \*-\*

**\*\*\*\*\* HIPOTECA BANCO DAVIVIENDA S.A. \*\*\*\*\***

COMPARECIO, EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.681.68 de Purisina (Córdoba); quien en el presente acto obra en nombre propio, y quien en este instrumento y para todos los efectos se denominará EL HIPOTECANTE y declaró: PRIMERO.- CONSTITUCION HIPOTECA. Que constituye HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor de el BANCO DAVIVIENDA S.A., quien en adelante se denominará DAVIVIENDA, sobre los inmuebles que ha adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha al BANCO DAVIVIENDA S.A., consistente en: EL APARTAMENTO NUMERO DDCIENTOS TRES (203) y EL GARAJE NUMERO CATORCE (14) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 165 Nº 25-60 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA (1ª) del contrato de compraventa contenido en este instrumento, a los cuales les corresponde los Folios de Matricula Inmobiliaria Nº 50N-20342730 y 50N-20342698 y la Cédula Catastral Nº 0088503100200102003 y 008503100200191010. SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA. Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a DAVIVIENDA todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL HIPOTECANTE tuviere o llegare a tener a favor de DAVIVIENDA en Unidades de Valor Real (UVR) o en Moneda Legal Colombiana cualquiera que sea la causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros.

010100



ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

Formulario Único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

10101000450222

AÑO GRAVABLE 004

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción):  
Número de autochequeo, señal de PARABOLÓN o número de autorización electrónica

DECLARACION INICIAL

CORRECCION

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación del Predio)

AAA0159NUXR

2. MATRICULA INMOBILIARIA

050 034 2696

3. ESTRATO

310

4. CÉDULA CATASTRAL

006502103200191010

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 163 25 60 6J 19

6. AREA DEL TERRENO (m²)

4.03 DECIMAL

7. AREA CONSTRUIDA (m²)

11.35 DECIMAL

8. DESTINO

63

9. TARIFA PLENA

8.0

10. AJUSTE TARIFA

7000

11. PORCENTAJE EXENCION

0

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

BANCO DAVIVIENDA 2543

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

14. IDENTIFICACION NUMERO

CC MT TI CE

00860039313-7

15. TELEFONO

35000000

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 7 31 10 P I 8

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO

18. NÚMERO DE ACTO

19. FECHA DEL ACTO

AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCAÑO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

F. LIQUIDACION PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA 3595000

21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y reste la casilla 10)

FU 27000

22. Más: SANCIONES

VS 0

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)

MA 22000

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR

VP 22000

25. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD 2000

26. Más: INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)

IM 0

27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)

TA 20000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)

AV 0

29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)

TA 20000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Handwritten signature: Leonor Ilmaña Aponte

Stamp: RECIBIENDO 30 MAR 2004 PAGO CON PAGO

Stamp: BOGOTÁ, D.C. 61080976 51070070008889

RECAUDO IMPUESTOS DISTRITALES 9722 153252 62306 2004-MAR-30 081 VALOR 20.000.00 PREIMPRESO 101010004502221 ADHESIVO 51070070008889

NOMBRES Y APELLIDOS Leonor Ilmaña Aponte

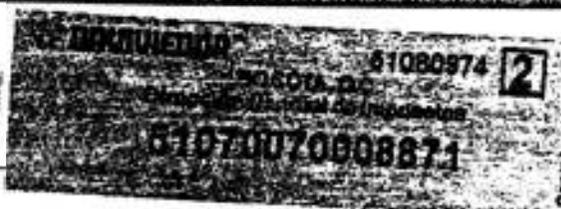
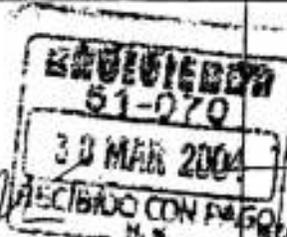


AÑO GRAVABLE 2004		OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/> PAGO ACTO OFICIAL <input type="checkbox"/>	
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		Número de autoedresivo: serial de transacción o número de autorización electrónica	
1. CHIP (Código Homologado de identificación del Predio) AAA 01 59 NR UH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050 2034 7730	3. ESTRATO 3	
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 105 25 60 AP 203		4. CEDULA CATASTRAL 6083 031 002 001 0200	
6. AREA DEL TERRENO (m²) 18.36 DECIMAL	7. AREA CONSTRUIDA (m²) 52.93 DECIMAL	8. DESTINO 61	9. TARIFA PLENA 6.0
12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BANCO DAVIVIENDA		10. AJUSTE TARIFA 47000	11. PORCENTAJE EXENCION 0
13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO CC NT II CE <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 00660034313-7	
16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación. FR 7 31 10 P 1 B		15. TELÉFONO 3300000	
17. TIPO DE ACTO	18. NÚMERO DE ACTO	19. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA	

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBA LOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

20. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA	29129000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y reste a la casilla 10)	FU	126000
22. Más: SANCIONES	VS	
G. SALDO A CARGO		
23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	126000
H. PAGO <input type="checkbox"/>		
24. VALOR A PAGAR	VP	126000
25. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	1300
26. Más: INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	115000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) <input type="checkbox"/>		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto: .....		
28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	115000

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA



NOMBRES Y APELLIDOS: Leonor Umaña Aponte  
C.C.  G.E.   
Número: 41569243

RECAUDO IMPUESTOS DISTRITALES  
9732 153149 6230A 2004-MAR-30 081  
VALOR CHD\$ 115.000,00  
PREIMPRESO 101010003823671  
ADHESIVO 51070070008871



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Desarrollo Urbano  
Nº. 899.899.001-8

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

197  
*Bogotá (in indiferencia)*  
BP / 4396 11

No. **214060**  
FECHA: **22-Jun-2004**

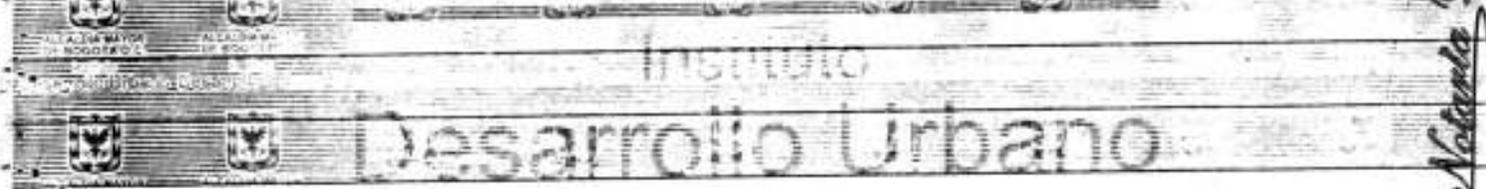
2543

QUE EL PREDIO: **CL 165 25 60 GJ 14**  
CON CÉDULA CATASTRAL: **008503100200191010**  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: **20342698** CHIP: **AAA0159NOXR**

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90)	<b>111650002500600000</b>
B. LOCAL (Acuerdo 25/95)	<b>SIN</b>
B. LOCAL (Acuerdo 48/01)	<b>SIN</b>
LEY 388 DE 1997	<b>SIN</b>
JDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)	<b>SIN</b>
OTRAS	

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BL SECTOR 8503XXXXM RODRIGUEG**



VÁLIDO HASTA **22-Jul-2004**

*Adriana Jimenez Torres*  
**ADRIANA JIMENEZ TORRES**  
**RESPONSABLE**

*Notaria Dicciocho*

No. 0302077

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Electo: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

**AJIMENEZ-10637-06/22/2004 14.29.03**



ALCALDE MAJOR DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano  
NT. 899.999.991-4

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 214055

FECHA: 22-Jun-2004

2543

*Bogotá sin interferencia*

BP / 4316

QUE EL PREDIO: CL 165 25 60 AP 203

CON CÉDULA CATASTRAL: 008503100200102003

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20342730

CHIP: AAA0159NRUH

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 111650002500600000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BL SECTOR

8503XXXXXA CTUALIZADO ESTUDIO TECNICO MRODRIGUEG

Desarrollo Urbano

VÁLIDO HASTA 22-Jul-2004

*Adriana Jimenez Torres*  
ADRIANA JIMENEZ TORRES

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Fijación de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

AJIMENEZ-I0637-06/22/2004 14.29.03

0302076

PAZ Y SALVO

2543

La Administración del Edificio el Rincón del Señorial hace constar que el Señor EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ identificado con C.C. No 15.681.669 de Purísima Córdoba Propietario del apartamento 203 y garaje No. 14. se encuentra a paz y salvo por todo concepto con esta Administración.

Para constancia se expide la presente, a solicitud del interesado en Bogotá a los 22 (Ventidos) días del mes de Junio de 2004.

NELSON ENRIQUE PLATA P.  
C.C. No. 91.480.340 de Bucaramanga.  
-Administrador Edificio El Rincón Del Señorial P.H.

En Bogotá, D.C. 22 JUN 2004  
 \_\_\_\_\_ en el despacho de la Notaria  
 Sesenta de este circulo se presentó  
Nelson Enrique Plata  
Peña  
 con cédula No 91480340  
 expedida en Bogotá y  
 dio que la firma es de su puño y letra  
 en constancia se firma \_\_\_\_\_  
  
 MARIA INES CASTRO DE ARIZA  
 NOTARIA 60

*Notaria Diocricho*





# DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860.034.313

Bogotá D.C., 13 de abril de 2004

Señor(a)  
EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
KR 37 164 63 IN 1 AP 403  
BOGOTA

2543

Asunto: Crédito No. 05700323000626984

Solicitud No. 00000113299

Querido Cliente:

**¡BIENVENIDO!**

DAVIVIENDA se complace en informarle que, después de analizar su solicitud, le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$28,390,000.

Para su información, encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2004/04/13
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted(es).
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

**Dirección:** CL 165 25 60 AP203

**Barrio:** SAN CRISTOBAL NORTE

**Ciudad:** BOGOTA

- **PORCENTAJES DE ASEGURABILIDAD EN EL SEGURO DE VIDA - DEUDORES:**  
EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ 100.00%

• **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

**Personas citadas:**

EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

**Fecha:** ABRIL 21 DE 2004

**Hora:** DE 8:10 A.M. A 11:30

**Lugar:** CR 11 82 01 PISO 5

**Documentos requeridos:** Documentos de Identificación.

**Nota:** Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

*Notaria Diocicio*

2B  
13  
B  
13



Asunto: Crédito No. 05700323000626984

Solicitud No. 00000113299

## RECOMENDACIONES ESPECIALES

**DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente comunicación para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.

Al momento de la liquidación del crédito, el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de Vivienda de Interés Social en proyectos financiados por el Banco, un mes antes de que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

- Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
- Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente, por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea un crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

El garaje del inmueble objeto del préstamo, debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que este posea un número de matrícula independiente al del inmueble, en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

2543



# DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860.034.313-7

Asunto: Crédito No. 05700323000626984

Solicitud No. 00000113299

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos

Lo invitamos a que disfrute, junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA** a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente**, con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito**. Para sus compras nacionales e internacionales le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa y Master Card.
- **Crediexpress**, en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de nuestra línea de crédito Davicupo integral con plazo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo**, por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones**. DAVIVIENDA ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término, además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de nuestros Fondos de Inversión.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestro **Call Center** a través de la línea **01 8000 123 838** o al **(091) 338 38 38**, donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

**CAMILA FORERO PERILLA**  
Jefe Dpto. de Evaluación de Crédito

*Notaría Dieciocho*



**DAVIVIENDA**

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

9300

2043

Bogotá, D.C., 13 Abril de 2004

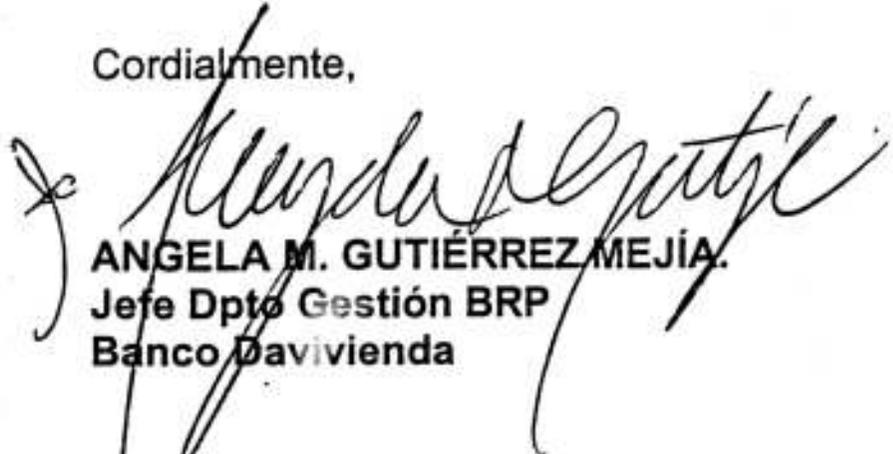
Señores  
**ESTRATEGIAS COMERCIALES**  
La Ciudad

Asunto: Gastos BP 4396

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito informar que el BANCO asumirá de manera excepcional los gastos Notariales, Beneficencia y los de constitución de hipoteca correspondientes a la ve el señor EDER MEJIA.

Cordialmente,

  
**ANGELA M. GUTIÉRREZ MEJÍA.**  
Jefe Dpto Gestión BRP  
Banco Davivienda

Copia: Notaria 18

Angélica C/.

balance de la gestión que realizaron los anteriores administradores, del año inmediatamente anterior, el cual deberá ser presentado en una asamblea extraordinaria, una vez presentado se entrará a estudiar el nuevo presupuesto mientras esto ocurre se seguirá trabajando con el mismo presupuesto del año 2.002.

**4. Elección del Consejo de Administración.**

En este punto la Asamblea General eligió por unanimidad el nuevo Consejo de Administración, el cual quedó conformado así:

**Consejo de Administración.**

Presidente: LUIS ALBERTO BARRAGÁN M.  
Vicepresidente: LUIS ERNESTO ARENALES.  
Vocal: STELLA BUSTAMANTE

Suplente: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ.  
Suplente: MAURICIO HERRERA  
Suplente: MARTHA MARTINEZ

**5. Elección del Administrador del Edificio.**

Ante el punto del nombramiento del Administrador, después de una larga discusión sobre la elección del administrador del edificio y analizados todos los puntos de vista, la Asamblea General eligió por votación unánime como nuevo Administrador del Edificio el Rincón del Señorial al señor:

NELSON ENRIQUE PLATA PEREZ, identificado con C.C. No. 91 480.340 de Bucaramanga.

**6. Entrega del borrador del nuevo Reglamento de Propiedad Horizontal y establecer fecha para su aprobación.**

El Consejo de Administración entregó un borrador del reglamento de propiedad horizontal a cada propietario para que lo estudie y le haga observaciones con el objeto de discutir las en la asamblea y posteriormente aprobarlo

**7. Varios.**

Por decisión unánime la asamblea general aprobó el cobro de 20.000 pesos de multa por inasistencia alas asambleas que se realicen, los cuales se cobrarán a partir de la fecha.

El nuevo consejo de Administración y el administrador se comprometieron a hablar nuevamente con las personas que no están al día con las cuotas de administración con el fin de recuperar la cartera morosa

Por ultimo la Asamblea General decidió convocar a asamblea general extraordinaria para próximo 12 de abril de 2.003 a las 10: 00 a.m.

Siendo las 5:00 p.m. del día veintinueve (29) de marzo de 2003, se da por terminada segunda asamblea Ordinaria del edificio el Rincón del Señorial.

*Rogelio Albarracín*  
ROGELIO ALBARRACÍN  
Presidente de la Asamblea

*Alexandra Bustamante*  
ALEXANDRA BUSTAMANTE  
Secretaria de la Asamblea

El presente documento  
se otorgó en la ciudad de  
Bogotá D.C. a las 5:00 p.m.  
del día 29 de marzo de 2003.

2 JUN 2004  
ORLANDO GARCIA HERREROS  
NOTARIO 18  
SANTAFE DE BOGOTA D C



Esta escritura del día de  
y conular en esta fecha  
firmada con documento original  
y legible para su autenticación.  
Notario 18 - Bogotá D.C.  
22 JUN 2004  
MARIA INES CASTRO DE ANZA  
NOTARIA 60

*Notaria 2 vicario*

ACTA DE LA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL  
EDIFICIO EL RINCÓN DEL SEÑORIAL

ogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003),  
o las 2:45 p.m. se reunieron los propietarios del edificio el Rincón del Señorial en  
blea General Ordinaria, convocada por el Consejo de Administración, mediante  
carta personalizada y entregada a cada copropietario y además publicada en la  
era central del edificio el Rincón del Señorial, para desarrollar el siguiente orden del

ectura del Acta anterior.

lamado a Lista y Verificación del Quórum

probación del presupuesto para la vigencia del año 2003.

lección del Consejo de Administración

lección del Administrador del Edificio.

ntrega del borrador del nuevo Reglamento de propiedad Horizontal y establecer fecha

ra su aprobación.

arios

2543

damente, se propuso a la Asamblea General, la designación del Presidente y  
tario para dar inicio con el desarrollo del orden del día de la Segunda Asamblea  
aria, para lo cual fueron elegidos por unanimidad, el señor ROGELIO  
ARRACÍN como Presidente y la señora ALEXANDRA BUSTAMANTE como  
taria.

ectura del Acta anterior. Se dio lectura al acta de Asamblea General extraordinaria  
ada el pasado 14 de diciembre de 2002, ante lo cual no hubo ningún tipo  
tario.

.. Llamado a lista y verificación del quórum. Se verificó que se encontraban presentes  
as siguientes personas: CARMENZA RODRIGUEZ (Apto. 102), MARTHA MARTINEZ  
Apto. 204), YANETH DAZA (Apto 205), MARCO ANTONIO RODRIGUEZ (Apto.  
06), INES GONGORA (Apto 206), MARIA TERESA CORREA (Apto. 208),  
LEXANDRA BUSTAMANTE (Apto. 301), ROGELIO ALBARRACÍN (Apto 302)  
UIS FORERO (Apto. 303), JAIRO BELTRAN (Apto. 304), SILVIA PATRICIA  
LARTE (Apto 305), HECTOR ALIRIO RAMIREZ (Apto 307), NANCY PEREIRA  
Apto (401), LUIS ALBERTO BARRAGAN (Apto. 402), LAURA CAMILA PARRA  
Apto 403), FRANCISCO PIEDRAHITA (Apto. 405), ALDO TELLEZ RODRIGUEZ  
Apto. 406), MAURICIO HERRERA (Apto 502), LUIS ERNESTO ARENALES (Apto  
04), STELLA BUSTAMANTE (Apto. 505), LUIS GUTILLERMO CASTRO (Apto. 512), y  
AUL PACHECO (Local No. 4).

asi mismo se encontraban representadas mediante poder debidamente diligenciado las  
iguientes personas:

NGRID PAZ MUÑOZ, representó mediante poder a RICARDO PEREZ (Aptos 203 y  
08) y a SILVIO RIVERA (Apto 508); ENRIQUE PLATA representó a JHON WILSON  
BARRIOS (Apto 407), y LUIS ALBERTO BARRAGAN, representó mediante poder a  
ACKELINE JACOME (Apto 509) El señor RAFAEL RUIZ, representó a ALBERTO  
ARENAS (Apto 507), para lo cual aportaron los debidos poderes concedidos por los  
nencionados señores.

Finalmente se verificó el quórum, estableciéndose un total de 28 copropietarios que le  
corresponden al 62.5%

3). Aprobación del presupuesto para la vigencia del año 2003. Al respecto, la Asamblea  
decidió por unanimidad que el presupuesto no se aprobaría hasta tanto no se presentara un

ORLANDO GARCIA-HERRERAS  
ROGERIO  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.





16  
88  
sello

consa  
viviencia  
2807

consa  
viviencia  
10-2-03

134 con  
sello de  
viviencia  
14/10

o stante as acu tades conferidas; el pre sente poder no podr

stituirse salvo mi expresa autorizacion escrita.

el o el presente instrumento por el otorgante y advertido de

orma i registro centro de termino legal lo aprueba

irma de con ormidad. El notario lo autoriza. El present

instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial numer

S. S. 5.270.00 DECRETO 172/92

REPUBLICACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ

29.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

D-175540 D.M. 35

EL NO

NOTARIA 11  
BOGOTA, S.E.

JOSE

L GORDO FE ANDE E ASTRO

120  
con sello de  
viviencia  
14-10-2003

adiv 120  
sello de  
viviencia  
27-02-03

adiv 280  
sello de  
viviencia  
15-02-03

sello 127  
con sello de  
viviencia  
ENERO

sello 126  
con sello de  
viviencia

125  
sello de  
viviencia  
15-02-03

AN  
110  
110

16 23 15 20 04 20 20



C.C.E.



25  
16  
17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,  
CERTIFICA :

NOMBRE:  
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA  
NIT:860034313-7  
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1301

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :  
QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO  
GERENTE DE LA  
SUCURSAL BOGOTA

NOMBRE  
RICARDO GARCIA HERREROS

DOC. IDENTIFICACION  
C.C. 13.229.307

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:  
CR. 7 NO. 31-70 P. 24  
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

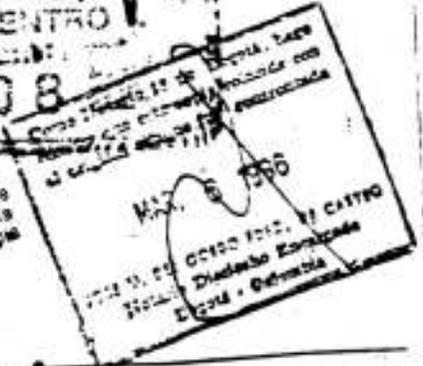
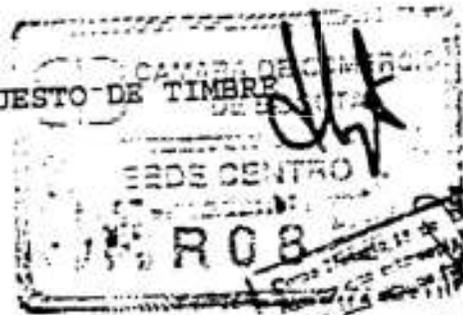
CERTIFICA :  
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



SOLO ES VALIDO POR FECHA  
ORLANDO GARCIA HERREROS  
NOTARIO  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Notaria Especial  
Bohórquez

ES 27 COPIAS TOMADAS DE SU ORIGINAL  
LA EXPEDIDA Y AUTORIZADA EN 2 HOJAS  
UTILES CON DESTINO A Notario  
EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA 26 FEB 2004



**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CERTIFICA**

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE  
LA PRESENTE ~~...~~ APARECE, A LA FECHA DE ESTE  
CERTIFICADO, EN SU ENTERA FORTALEZA Y PORTANTO CONTINUA  
VIGENTE EN EL PRESENTE. D-DE-ESTA NOTARIA, BOGOTA  
EL NOTARIO DIECIOCHO 26 FEB 2004

*[Handwritten signature]*

GRUPO NOTARIAL SAHAFE DE BOGOTA DC  
CALLE HERREROS 5  
22 JUN 2004  
El Suscrito Notario Notario Dieciocho del Circulo de Bogota DC  
Calle Herrera 5, Bogota DC  
Cuarto 40

124



ESCRITURA Nº 1642

NUMERO: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS

FECHA: 8 ABR 2002 2543

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '26' and a signature.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los OCHO (8) días del mes de del año DOS MIL DOS (2.002)

el suscrito ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO Notario Dieciocho (18) TITULAR del Circulo de Bogotá, da fe

que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció MAURICIO VALENZUELA GRUESO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.741 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.,

calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Bancaria, la cual se presenta para su protocolización con este instrumento y manifestó: PRIMERO.- Que confiere poder

General a ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.920.573 de Armenia (Quindío);

para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, realice los siguientes actos:

PRIMERO: ADMINISTRAR, VENDER Y EN GENERAL DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO POR DAVIVIENDA.

SOBRE LOS CITADOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PODRA NEGOCIAR Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, DETERMINAR SUS

CONDICIONES Y TÉRMINOS, ESTABLECER LOS PRECIOS, LAS CONTRAPRESTACIONES O LAS REMUNERACIONES, LAS FORMAS DE PAGO,

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE DAVIVIENDA Y EN GENERAL DETERMINAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CONDICION COMERCIAL PARA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO. 22 JUN 2004

ORLANDO GARCIA-HERREROS S  
NOTARIO 18  
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Angela Mercedes

NEGOCIACION DE LOS MISMOS. SEGUNDO: FIRMAR EN NOMBRE DE DAVIVIENDA EN SU CALIDAD DE PROMETIENTE VENDEDOR O VENDEDOR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA Y LOS CONTRATOS DE VENTA DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA ADMINISTRACION, LA UTILIZACION, EL DISFRUTE O LA DISPOSICION DE TALES BIENES. TERCERO: ASISTIR EN NOMBRE DE DAVIVIENDA O DAR PODER PARA ELLO A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ESTA FACULTAD IMPLICA TANTO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ COMO EL DE VOTO EN LAS MENCIONADAS ASAMBLEAS. CUARTO: PRESENTAR Y TRAMITAR HASTA SU CULMINACION RECLAMACIONES, SOLICITUDES Y DERECHOS DE PETICION ANTE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, AUTORIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN RELACION CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO. IGUALMENTE PARA FIRMAR DECLARACIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS. QUINTO: PARA EFECTOS DEL PRESENTE PODER, SE ENTENDERA QUE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO SON AQUELLOS QUE DAVIVIENDA HAYA ADQUIRIDO Y SEA PROPIETARIO POR ADJUDICACION EN REMATES, DACIONES EN PAGO, PERMUTAS O CANJES. SEXTO: EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LA GESTION

AQUI ENCOMENDADA. \* LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las hojas de papel notarial números: AA745039B y

AA7450399.

S. SORIANO  
 2004  
 27  
 2004  
 27  
 2004  
 27

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

27  
H

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

4541

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A.

Pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento de crédito bancario, constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION:** Escritura Pública 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de Bogotá D.E., bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

**Reformas:**

Mediante Escritura Pública 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaria 14 de Bogotá D.E. Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Mediante Escritura Pública 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C.: Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mediante Escritura Pública 1234 del 9 de abril de 1999 de la Notaria 18 de Bogotá D.E.: Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Mediante resolución 562 del 10 de junio de 1997, la Superintendencia Bancaria aprobó la conversión de Corporación de Ahorro y Vivienda, a Banco Comercial.

El Secretario General Diego... del Consejo de Control...  
ORLANDO GARCIA-HERNANDEZ  
NOTARIO 18  
SANTA FE DE BOGOTA D.C.



Notario Diego...  
Orlando Garcia-Hernandez

# SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda.

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes elegidos por la Junta Directiva, que lo reemplazaran en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en la totalidad o en parte de sus funciones según lo disponga la Junta Directiva.

Los cargos antes citados los ejercen:

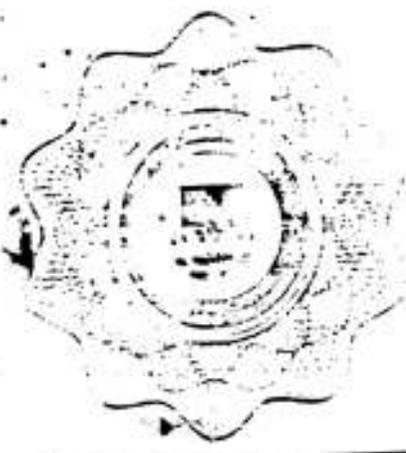
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EFRAIN ENRIQUE FORERO FONSECA	79141306 (Posesionado el 25 de mayo de 1990)	PRESIDENTE
OLGA LUCIA MARTINEZ LEMA	21068417 (Posesionada el 23 de marzo de 1996)	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MAURICIO VALENZUELA GRUESSO	19279741 (Posesionado el 9 de junio de 1995)	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Santafé de Bogotá D.C. 4 de agosto de 2000

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL  
NUMERO AA7450398 QUE CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA PUBLICA N° 1642  
DE FECHA 8 ABR 2002

*Handwritten notes and scribbles*

DERECHOS \$ 30.000.00  
DECRETO 1681/96  
FIRMADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

*Mauricio Valenzuela*  
MAURICIO VALENZUELA GRUOSO  
C.C. 19.279.741 Bogotá.

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) TITULAR



ES ORIGINAL  
LA EXPIDICION 3  
UTILES CON DESTAQUE  
EXPEDIDA EN SANTIFE DE BOGOTA - 7 MAYO 2002



*Small circular stamp with text: 'El presente notario...'*

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE  
LA PRESENTE... A LA FECHA DE ESTE...  
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA  
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BOGOTA  
EL NOTARIO DIECIOCHO

*Handwritten signature and stamp: ORLANDO GARCIA HERBEROS NOTARIO 18 DE BOGOTA DC*

*Vertical handwritten signature: Notario Dieciocho*



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE FEBRERO DE 2004

HORA 13:55:46

01CAX022804703EXY1127

2543

HOJA : 001



*Handwritten notes and signatures in the top right corner.*

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*  
 \* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE \*  
 \* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE \*  
 \* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE \*  
 \* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639 \*  
 \*\*\*\*\*  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
 DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS  
 E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,  
 CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S A  
 N.I.T. : 860034313-7  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00276917

CERTIFICA :

AGENCIAS: SUBA, FONTIBON, DUITAMA, IBAGUE, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA  
 Y SANTA FE DE BOGOTA.

CERTIFICA :  
 CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.167, NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL-  
 30 DE ENERO DE 1.973, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.986, BAJO -  
 EL NO. 200.431 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COR  
 PORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO POR EL DE-  
 CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.-

CERTIFICA :  
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001234 DE NOTARIA DIECIOCHO DE  
 SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 16  
 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00676213 DEL LIBRO IX, LA  
 SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE:  
 BANCO DAVIVIENDA S.A., PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRA  
 IDENTIFICARSE COMO BANCO DAVIVIENDA O UTILIZAR LA SIGLA  
 DAVIVIENDA.

CERTIFICA :  
 QUE POR E.P. NO. 3890, NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL  
 25 DE JULIO DE 1.997, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 1.997 BAJO EL  
 NO. 595260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION  
 DE AHORRO Y VIVIENDA A BANCO COMERCIAL, BAJO EL NOMBRE DE "BANCO  
 DAVIVIENDA S.A."

CERTIFICA :  
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 DE LA  
 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE  
 2000 BAJO EL NUMERO 00742959 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA  
 REFERENCIA, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD  
 DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A ..

*Notaria Dieciocho*



**ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. -**

**CERTIFICA :**

ESTATUTOS E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14-XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.747
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18-IX -1992	18 STAFE BTA	21-IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9-VI- 1994	18 STAFE BTA	15-VI- 1994- 451.386
0003890	1997/07/25	00018 BOGOTA D.C.	00595260 1997/07/29
0001234	1999/04/09	00018 BOGOTA D.C.	00676213 1999/04/16
0004541	2000/08/28	00018 BOGOTA D.C.	00742959 2000/08/31
0003736	2001/08/22	00018 BOGOTA D.C.	00791754 2001/08/29
0005145	2003/10/17	00018 BOGOTA D.C.	00904710 2003/10/31
0005600	1997/10/15	00018 BOGOTA D.C.	00607493 1997/10/29
	1999/11/11	10000 BOGOTA D.C.	00705616 1999/11/29
0001167	2001/03/26	00018 BOGOTA D.C.	00770328 2001/03/27

**CERTIFICA :**

**OBJETO SOCIAL:** EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA: A) CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO. B) OTORGAR PRESTAMOS. C) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO. D) LAS DEMAS OPERACIONES E INVERSIONES AUTORIZADAS O QUE EN FUTURO SE AUTORICEN A LOS BANCOS COMERCIALES. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRA EMITIR BONOS Y TITULOS EN LAS CONDICIONES AUTORIZADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO.

**CERTIFICA :**

**CAPITAL:**

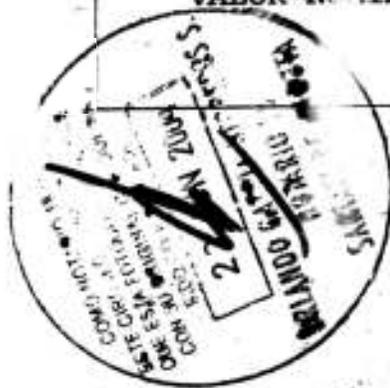
**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
 VALOR : \$40,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 40,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
 VALOR : \$30,829,141,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 30,829,141.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
 VALOR : \$30,829,141,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 30,829,141.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA :**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***





SEDE CENTRO

28 DE FEBRERO DE 2004

HORA 13:55:46

01CAX022804703EXY1127

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
SEGUNDO RENGLON CORTES KOTAL MIGUEL	C.C.00079148372
TERCER RENGLON PARDO SANCHEZ RAFAEL	C.C.00017050030
CUARTO RENGLON SALAZAR MEJIA FEDERICO	C.C.00019214335
QUINTO RENGLON ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO	C.C.00017029728

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C.00017132425
SEGUNDO RENGLON FLOREZ CAMACHO ENRIQUE	C.C.00019388955

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MARZO 2000 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 008116 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON PEÑA REY DAVID AMBROSIO	C.C.00019229337

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C.00014210548

QUINTO RENGLON  
SIN POSESION

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5084 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUOSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A RUTH MARIA MUÑOZ ROJAS IDENTIFICADA CON C.C. 41.639. 828 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA



Handwritten signatures and initials in the top right corner.

Vertical handwritten signature: Notaria Dieciocho

S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 508 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUOSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL CONSUELO ALBORNOZ BELLO IDENTIFICADA CON C.C. 51.577.293 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA DEL 22 DE JUNIO DE 1990 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00298917 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL  
KPMG LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00463942 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
ORTEGA HERNANDEZ LIDYA JEANETH

IDENTIFICACION

C.C.00051839406

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00682833 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
GARZON ROMERO AYDEE PATRICIA

IDENTIFICACION

C.C.00039549159

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 5676 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992 LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 380.585 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LE RENUEVAN LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.5.003 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NO.201.148 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD INDICADA.-----

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 502 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 536.298 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, A LA FIDUCIARIA UNION - FIDUNION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NO. 589.113 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CO-





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE FEBRERO DE 2004

HORA 13:55:47

01CAX022804703EXY1127

HOJA : 003



\*\*\*\*\*

RRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA DE CREDITO S. A. FIDU CREDITO.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.998, INSCRITO EL 12 DE OCTUBRE DE 1.998 BAJO EL NO. 653. 526 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONO ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCOLABIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 31-10 PSO 24  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 31-10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : eforero@davivienda.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908292 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
- SOCIEDADES BOLIVAR S A  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.  
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*[Handwritten signature]*



*Alcántara Diestrocho*

*31*

*23*

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



descubiertos y en general las sumas de dinero a su cargo obtenidas a virtud de contratos u otros documentos.

PARAGRAFO: Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse,

renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. TERCERO. Declara además:

a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende los inmuebles con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme / las leyes /

b) Que los inmuebles que por este instrumento hipotecan, son de su exclusiva propiedad, los posee real y

materialmente y los garantiza libres de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera

del comercio o limite su negociabilidad; c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de

su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garanticen, si hubiere lugar a

ello; d) Que se compromete a entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad

expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente a los inmuebles hipotecados en que conste

este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la

firma de esta escritura; e) Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA,

de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4º) del Artículo Noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil; f)

Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito

ejecutivo, EL HIPOTECANTE, desde ahora confiere Poder

*Handwritten signature or mark*

*Handwritten mark 'A'*

Especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA para que solicite al señor Notario en nombre de los suscritos exponentes o en el de su Representada, la expedición de una copia substitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).

**CUARTO.- SEGUROS.** Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL HIPOTECANTE se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre los inmuebles que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible de los mismos de acuerdo con su valor comercial. En el evento en que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros por cuenta de EL HIPOTECANTE, queda autorizada para cargarle a esta el valor de las dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora de EL HIPOTECANTE, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.

**QUINTO.- CLAUSULA ACELERATORIA.** EL HIPOTECANTE autoriza desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de EL HIPOTECANTE a favor de DAVIVIENDA; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o por persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o



Handwritten numbers: 33, 28, 25

pueda recaer sobre los inmuebles hipotecados; d) Si los inmuebles hipotecados perecen, sufren desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA dejan de ser garantia suficiente para las

obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Quebranto patrimonial o iliquidez de EL HIPOTECANTE, circunstancia que calificará DAVIVIENDA; f) Si hipoteca o grava los inmuebles hipotecados sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Cuarta precedente, cualquiera que sea su causa; h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la Compañia de Seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación de los inmuebles que por este instrumento se hipotecan, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, la primera copia de la presente escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el Folio de Matrícula Inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA. SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR). En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen el sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto, EL HIPOTECANTE desde ahora acepta como obligación a su cargo los reajustes

Notaría Durocho

Handwritten initials: JA

Handwritten mark: &

periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y acepta además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR), de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. SÉPTIMO.- CESION. Que faculta a DAVIVIENDA para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca. PRESENTE, JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander), obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por Escritura Pública número Tres mil Ochocientos Noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la Escritura Pública número mil trescientos uno (1301) del veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo:

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter y representación antes



indicado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de DAVIVIENDA. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1481 del 16 de Septiembre de

1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.390.000.00) MONEDA CORRIENTE. \*\*\* ARTICULO 32 LEY 1250 DE 1970: El Notario advirtió a los comparecientes la necesidad de inscribir la presente escritura de hipoteca en la Oficina de Registro correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a partir de la fecha de su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. \*\*\* ARTICULO 69 LEY 258 DE 1996: EL COMPRADOR indagado al respecto, manifestó que su estado civil es SOLTERO, y por lo tanto y según la Ley, el inmueble que adquiere NO BUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. \* =

A ESTE ORIGINAL SE LE AGREGAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LOS CUALES SE PROTOCOLIZAN CON LA PRESENTE ESCRITURA ASI:

1o.) Declaración del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2004. -----

Autoadhesivo No.51070070008871 - 51070070008889 -----

Formulario No.101010003823671 - 10101000450221 -----

Pagado en: DAVIVIENDA FECHA: 30 DE MARZO DE 2004 -----

Avaluó \$29.129.000.00 -- \$3.595.000.00 -----

2o) Consulta de Estado de Cuenta por concepto de Valorización por Beneficio, Local Valido hasta: 22 DE JULIO DE 2004 -----

3o) Paz y Salvo de administración expedido por el administrador del EDIFICIO EL RINCON DEL SENORIAL -----

*Handwritten initials*

Notary Dieciocho

26

4

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**\*\*\* PARAGRAFO:** LOS COMPARECIENTES manifiestan que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de cédula. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. \* LEIDO, que fue el presente instrumento por los otorgantes, quienes declaran conocerse entre si, y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban y firman de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las hojas de papel notarial números AA16228526, AA16228527, AA16228528, AA16228529, AA16228530, AA16228531, AA16228532, AA16228533. Enmendado: 165 si vale

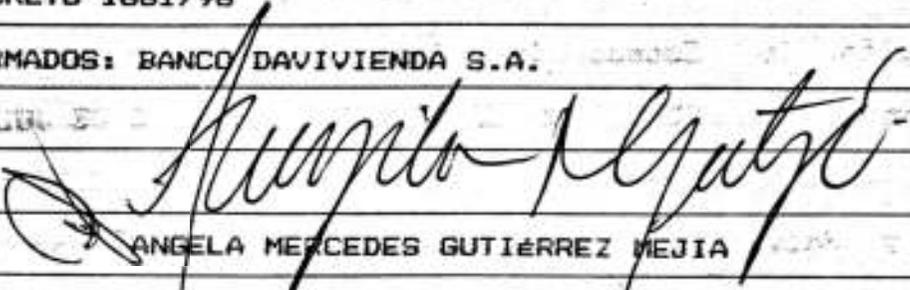
**Enmendado: (\$28.390.000.00) si vale Entre líneas: las leyes si vale** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DERECHOS \$ 179,838.00** \_\_\_\_\_

**DECRETO 1681/96** \_\_\_\_\_

**FIRMADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.** \_\_\_\_\_



**ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA**  
**C.C. 41.920.573 de Armenia (Quindío)**

AA 16228533



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL  
NUMERO AA16228532 QUE CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA PUBLICA No 2543  
DE FECHA: 22 JUN. 2004

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

*Eder Enrique Mejia Alvarez*  
EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

C.C. 15-687.669 de *Prisima cord*

Teléfono: 6799730

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

*Jaime Enrique Bayona Chona*  
JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C. 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander)

EL NOTARIO (18) TITULAR

*Orlando Garcia Ferreros Salcedo*  
ORLANDO GARCIA FERREROS SALCEDO

CIRH  
DAVI17.1VD/NP9.103-DAVI

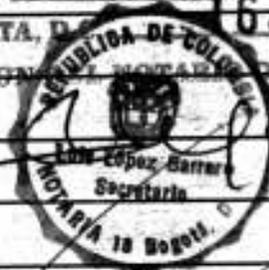
*Primer*  
ES COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPIDO Y AUTORIZO EN 22 HOJAS UTILES

CON DESTINO A Banco Davivienda SA

DADA EN BOGOTA, D.C. 16 JUL. 2004

POR DELEGACION DEL NOTARIO DIECIOCHO



ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 42

DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y SE EXPIDE EN FAVOR DEL

ACREEDOR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

*FA*

*A*



*Notaria Dieciocho*

*X*



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Handwritten signatures and numbers: 28, 29

Página 1

Impreso el 13 de Agosto de 2004 a las 02:55:34 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-60057 se calificaron las siguientes matriculas:  
20342698 20342730

**Nro Matricula: 20342698**

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:  
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 165 25-60 EDIF. EL RINCON DEL SE/ORIAL P.H. GARAJE NUMERO CATORCE (14)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-60057  
Documento: ESCRITURA 2543 del: 22-06-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE 15681669 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-60057  
Documento: ESCRITURA 2543 del: 22-06-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE 15681669 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**Nro Matricula: 20342730**

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:  
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

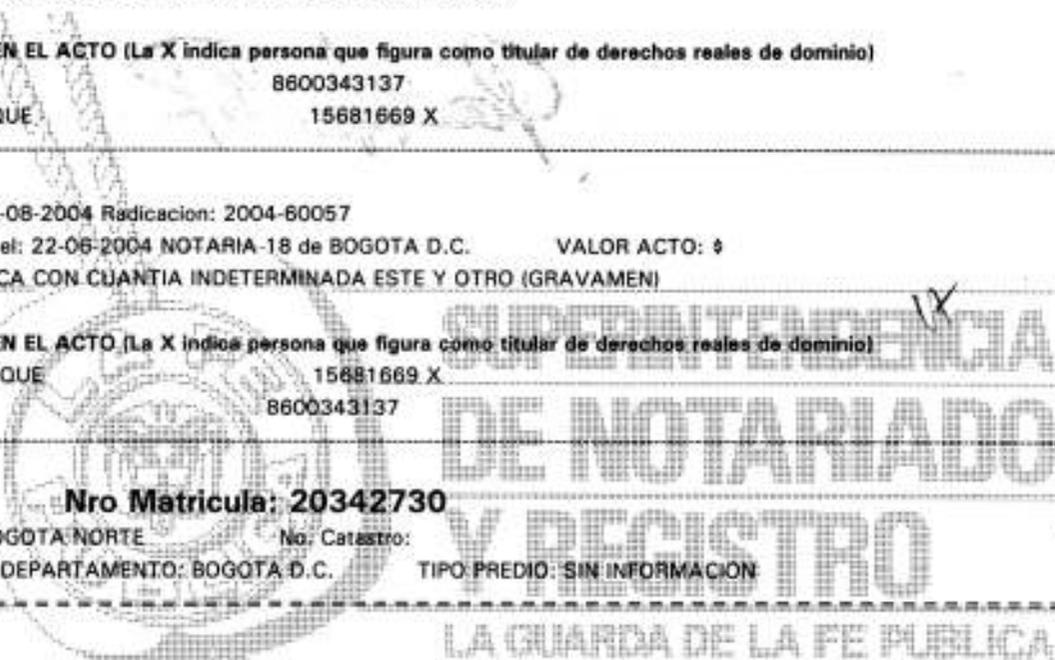
1) CALLE 165 25-60 EDIF. EL RINCON DEL SE/ORIAL P.H. APARTAMENTO 203.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-60057  
Documento: ESCRITURA 2543 del: 22-06-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE 15681669 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-60057



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 13 de Agosto de 2004 a las 02:55:34 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2543 del: 22-06-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE 15681669 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia   Mes   Ano	Firma

ABOGAD34,



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

28

2



2007/05/24 18:49:55

BANCO SAVIEMENDA  
IMPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

OPINION PAG 1

No. del Crédito : 0570032000520084

No. Identificación : 05.661.669 HELIA ALVAREZ EDER BRINDIE

Consulta a .....: 2007/05/21

Día de corte: 21 cada mes

Fecha de desembolso : 29/04/08/17 Plazo : 108 Sistema de amortización : 040 ESTABLE VIS (NORMAL Y BRP)

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Seguros Casados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Casado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Saviplan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo al día UMR	Valor Unidad UMR
2004/08/17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.390.800.00	195.391.5746	195.391.5746	0.0000
2004/09/17		435.800.00	0.00	0.00	28.400.40	0.00	11.00	247.911.52	0.00	157.681.06	0.00	0.00	16.50	0.00	28.658.906.56	195.391.5746	194.206.1654	145.2000
2004/10/17	2004/09/24	0.00	436.000.00	0.00	0.00	29.107.55	11.00	0.00	247.928.93	0.00	157.692.14	0.00	16.50	1.271.38	0.00	194.206.1654	194.206.1654	145.2700
2004/10/17		434.000.00	0.00	0.00	28.508.96	0.00	11.00	246.952.63	0.00	157.755.74	0.00	0.00	16.50	0.00	28.512.736.29	194.206.1654	193.220.6662	145.3288
2004/11/17		433.000.00	0.00	0.00	28.477.65	0.00	11.00	245.960.47	0.00	158.197.33	0.00	0.00	16.50	0.00	28.866.908.59	194.206.1654	192.126.1479	145.7366
2004/12/17		435.000.00	0.00	0.00	28.580.63	0.00	11.00	244.997.39	0.00	158.711.12	0.00	0.00	16.50	0.00	29.142.997.28	194.206.1654	191.949.6378	145.7483
2005/01/17		435.000.00	0.00	0.00	28.719.70	0.00	11.00	243.899.40	0.00	158.656.07	0.00	0.00	16.50	0.00	29.496.937.87	194.206.1654	189.964.1286	146.1582
2005/02/17		440.000.00	0.00	0.00	29.863.86	0.00	11.00	243.336.87	0.00	159.194.15	0.00	0.00	16.50	0.00	29.868.992.36	194.206.1654	188.878.6294	146.6530
2005/03/17	2005/02/24	0.00	450.000.00	0.00	0.00	27.001.81	11.00	0.00	249.410.25	0.00	149.181.83	0.00	16.50	23.606.11	0.00	193.291.0026	188.878.6294	146.9536
2005/03/17	2005/02/28	0.00	18.377.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	0.00	0.00	10.349.74	0.00	16.50	17.30	0.00	193.228.6562	188.878.6294	147.1252
2005/03/17		435.000.00	0.00	0.00	29.875.40	0.00	11.00	243.946.80	0.00	160.511.09	0.00	0.00	16.50	0.00	29.948.643.39	193.228.6562	187.793.1102	147.8671
2005/04/17	2005/03/31	0.00	490.000.00	0.00	0.00	53.669.70	11.00	0.00	250.704.15	0.00	161.248.39	0.00	16.50	24.377.68	0.00	192.135.1468	187.793.1102	148.5463
2005/04/17	2005/04/01	0.00	3.083.00	0.00	0.00	3.083.00	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	148.5960
2005/04/17		445.000.00	0.00	0.00	30.192.65	0.00	11.00	244.984.11	0.00	162.125.14	0.00	0.00	16.50	0.00	30.855.980.91	192.135.1468	186.787.6018	149.2548
2005/05/17	2005/04/27	0.00	4.254.00	0.00	0.00	296.54	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	4.058.46	0.00	0.0000	0.0000	149.7363
2005/05/17	2005/04/27	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	188.506.35	0.00	0.00	0.00	16.50	19.493.65	0.00	0.0000	0.0000	149.7363
2005/05/17	2005/04/29	0.00	250.000.00	0.00	0.00	26.361.40	11.00	0.00	18.819.95	0.00	162.621.38	0.00	16.50	195.31	0.00	191.949.6374	186.707.6610	149.8129
2005/05/17		440.000.00	0.00	0.00	29.267.26	0.00	11.00	245.267.34	0.00	163.336.13	0.00	0.00	16.50	0.00	30.111.722.94	191.949.6374	185.672.8918	150.4696

15 LINE PRODUCTION

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

2007/05/24 18:49:55

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

ORINCO PAG : 2

No. del Crédito : 057032000020984

CLIENTE

No. Identificación : 15.081.699 NEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE

Consulta a ..... : 2007/05/23

Día de corte : 21 cada mes

Fecha de desembolso : 2004/08/17 Plazo : 368 Sistema de amortización : 040 ESTABLE RES (NORMAL Y BPP)

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Seguros Casados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Derivadas	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2005/06/17	2005/05/31	0.00	460.880.00	0.00	0.00	10.587.34	11.80	0.00	251.592.44	0.00	153.660.39	0.00	16.50	24.109.83	0.00	189.964.1282	185.522.8918	150.7683
		440.000.00	0.00	0.00	29.250.50	0.00	11.80	245.025.52	0.00	164.053.11	0.0000	0.00	16.50	0.00	30.050.804.98	189.964.1282	184.536.5826	151.1381
2005/07/17	2005/06/27	0.00	600.000.00	0.00	0.00	49.911.22	11.80	0.00	343.287.47	0.00	164.277.07	0.00	16.50	42.525.24	0.00	188.878.6189	184.536.5826	151.3364
		0.00	280.000.00	0.00	0.00	0.00	11.80	0.00	2.268.3734	0.0000	1.085.5092	0.00	16.50	530.74	0.00	188.271.7804	184.536.5826	151.4190
2005/07/17	2005/07/01	0.00	280.000.00	0.00	0.00	0.00	11.80	0.00	157.574.38	0.00	51.886.88	0.00	16.50	0.00	0.00	188.271.7804	184.536.5826	151.4190
		440.000.00	0.00	0.00	29.229.18	0.00	11.80	244.593.78	0.00	164.723.30	0.0000	0.00	16.50	0.00	29.678.119.37	188.271.7804	183.451.8734	151.7475
2005/08/17	2005/07/28	0.00	73.570.00	0.00	0.00	0.00	11.80	0.00	0.00	0.00	72.748.06	0.00	16.50	820.22	0.00	187.793.0996	183.451.8734	151.9626
		440.000.00	0.00	0.00	30.839.87	0.00	11.80	244.072.44	0.00	165.344.86	0.0000	0.00	16.50	0.00	29.990.838.76	187.793.0996	182.365.5642	152.3201
2005/09/17		440.000.00	0.00	0.00	30.118.77	0.00	11.80	242.741.79	0.00	165.422.26	0.0000	0.00	16.50	0.00	30.277.666.97	187.793.0996	181.280.0568	152.3914
2005/10/17		440.000.00	0.00	0.00	30.222.85	0.00	11.80	241.263.80	0.00	165.468.37	0.0000	0.00	16.50	0.00	30.557.587.81	187.793.0996	180.194.5458	152.4335
2005/11/17	2005/10/19	0.00	246.000.00	0.00	0.00	33.082.53	11.80	0.00	177.846.64	0.00	0.00	0.00	16.50	34.570.43	0.00	0.0000	0.0000	152.4758
		440.000.00	0.00	0.00	30.383.02	0.00	11.80	240.509.34	0.00	166.159.90	0.0000	0.00	16.50	0.00	30.743.480.21	187.793.0996	179.399.0366	153.0781
2005/12/17		440.000.00	0.00	0.00	30.439.58	0.00	11.80	240.008.16	0.00	166.527.53	0.0000	0.00	16.50	0.00	31.081.644.63	187.793.0996	178.023.5274	153.4896
2006/01/17		440.000.00	0.00	0.00	30.557.98	0.00	11.80	238.881.60	0.00	166.766.31	0.0000	0.00	16.50	0.00	31.384.116.81	187.793.0996	176.938.0182	153.8743
2006/02/17		435.000.00	0.00	0.00	29.246.62	0.00	11.80	237.582.29	0.00	166.879.67	0.0000	0.00	16.50	0.00	31.683.311.43	187.793.0996	175.852.5990	153.7340
2006/03/17	2006/02/22	0.00	3.618.000.00	0.00	0.00	257.677.83	11.80	0.00	1.798.940.86	0.00	1.336.321.84	0.00	16.50	257.050.67	0.00	179.109.8354	175.852.5990	153.8819
		440.000.00	0.00	0.00	29.537.97	0.00	11.80	237.438.99	0.00	167.787.48	0.0000	0.00	16.50	0.00	28.754.822.58	179.109.8354	174.766.9998	154.5703
2006/03/21	2006/03/21	0.00	35.194.63	0.00	0.00	0.00	11.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	35.194.63	0.00	0.0000	0.0000	154.7015

15 LPAR PRODUCCION

30

2007/05/24 10:49:55

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORIO DE PAGOS

CRINCON PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 0570023000620894

No. Identificación : 15 409 NEJIA ALAREZ EIDER ENRIQUE

Consulta a .....: 2007/05/23

Día de corte 21 cada mes

Fecha de desembolso : 2004/05/17 Plazo : 168 Sistema de amortización : 040 ESTABLE VIS (NORMAL Y BRP)

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Seguros Casados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Casado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Derivadas	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital IRR	Saldo Capital al día IRR	Valor Unidad IRR
2004/03/21	2004/03/21	0.00	0.00	0.00	28.377.95	0.00	11.00	30.356.17	0.00	167.929.90	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
								196.2242	0.0000	1.085.5092	0.0000							
2004/03/21		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	28.837.069.47	186.404.5886	186.404.5886	0.0000
								0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2005/04/21		370.000.00	0.00	0.00	28.837.73	0.00	11.00	250.577.57	0.00	83.173.41	0.00	0.00	16.50	0.00	29.313.348.03	186.404.5886	185.678.5523	155.7415
								1.628.1632	0.0000	-534.0363	0.0000							
2006/05/21	2006/05/21	0.00	370.000.00	0.00	0.00	28.837.73	11.00	0.00	250.233.44	0.00	81.514.33	0.00	16.50	4.404.90	0.00	185.884.5587	185.878.5523	156.7493
								0.0000	1.628.1632	0.0000	520.0299							
2006/05/21		370.000.00	0.00	0.00	28.666.93	0.00	11.00	254.402.31	0.00	83.200.88	0.00	0.00	16.50	0.00	29.420.423.69	185.884.5587	185.329.7679	156.7493
								1.623.4989	0.0000	530.7844	0.0000							
2006/06/21	2006/05/25	0.00	1.250.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	0.00	0.00	1.246.36	0.00	16.50	3.64	0.00	185.876.6120	185.329.7679	156.8401
								0.0000	0.0000	0.0000	7.9467							
2006/06/21	2006/05/25	0.00	5.000.00	0.00	0.00	4.049.58	11.00	0.00	0.00	0.00	950.42	0.00	16.50	0.00	0.00	185.878.5522	185.329.7679	156.8401
								0.0000	0.0000	0.0000	6.0698							
2006/06/21	2006/05/16	0.00	380.000.00	0.00	0.00	37.180.12	11.00	0.00	255.433.52	0.00	83.511.89	0.00	16.50	3.955.27	0.00	185.329.7677	185.329.7677	157.3252
								0.0000	1.623.4989	0.0000	530.7845							
2006/06/21		370.000.00	0.00	0.00	28.686.98	0.00	11.00	254.842.94	0.00	83.045.37	0.00	0.00	16.50	0.00	29.447.532.92	185.329.7677	184.812.2268	157.4216
								1.618.8626	0.0000	527.5529	0.0000							
2006/07/21		370.000.00	0.00	0.00	28.692.78	0.00	11.00	254.936.87	0.00	82.795.94	0.00	0.00	16.50	0.00	29.825.931.89	185.329.7677	184.287.9630	157.9285
								1.614.2550	0.0000	524.2820	0.0000							
2006/08/21		370.000.00	0.00	0.00	29.234.07	0.00	11.00	255.030.37	0.00	82.558.07	0.00	0.00	16.50	0.00	30.205.870.21	185.329.7677	183.766.9216	158.4359
								1.609.6754	0.0000	521.8314	0.0000							
2006/09/21	2006/09/04	0.00	450.000.00	0.00	0.00	44.898.99	11.00	0.00	303.296.66	0.00	83.734.79	0.00	16.50	18.989.62	0.00	184.812.2347	183.766.9216	158.7299
								0.0000	1.910.7626	0.0000	527.5330							
2006/09/21		370.000.00	0.00	0.00	29.465.30	0.00	11.00	255.348.58	0.00	82.379.37	0.00	0.00	16.50	0.00	30.180.980.79	184.812.2347	183.249.1405	159.6834
								1.605.1240	0.0000	517.7811	0.0000							
2006/10/21	2006/10/03	0.00	450.000.00	0.00	0.00	29.234.07	11.00	0.00	337.850.42	0.00	83.534.53	0.00	16.50	18.180.98	0.00	184.287.9527	183.249.1405	159.2313
								0.0000	2.115.4042	0.0000	524.2820							
2006/10/21		370.000.00	0.00	0.00	29.395.29	0.00	11.00	255.566.52	0.00	82.154.65	0.00	0.00	16.50	0.00	30.126.115.14	184.287.9527	182.734.6095	159.6690
								1.600.6820	0.0000	514.5310	0.0000							
2006/11/21	2006/10/31	0.00	400.000.00	0.00	0.00	29.405.24	11.00	0.00	278.664.34	0.00	83.270.32	0.00	16.50	4.668.94	0.00	183.766.9212	180.734.6095	159.8182
								0.0000	1.743.6333	0.0000	521.0315							
2006/11/21		370.000.00	0.00	0.00	29.360.46	0.00	11.00	255.373.20	0.00	81.893.68	0.00	0.00	16.50	0.00	30.890.962.72	183.766.9212	180.223.3285	159.9075
								1.596.9175	0.0000	511.2810	0.0000							
2006/12/21		370.000.00	0.00	0.00	29.294.03	0.00	11.00	254.256.49	0.00	81.230.27	0.00	0.00	16.50	0.00	30.344.792.11	183.766.9212	180.715.2976	159.8804
								1.590.1125	0.0000	508.0309	0.0000							

15 LPAR PRODUCCION

31  
 9/5/06

2007/05/24 18:49:55

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

OPINION PAG : 4

No. del Crédito : 05708323000626984

CLIENTE

No. Identificación : 1.660.669 MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE

Consulta a .....: 2007/05/23

Día de corte: 23 mayo

Fecha de desembolso : 2004/08/17 Plazo : 168 Sistema de amortización : 048 ESTABLE VES (NORMAL Y 00P)

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Seguros Casados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devipian	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2007/01/21		370.800.00	0.00	0.00	29.446.18	0.00	11.00	254.385.99 1.587.2043	0.00 0.0000	80.902.71 504.7807	0.00 0.0000	0.00	16.58	0.00	30.700.645.96	183.766.9212	181.210.5169	168.2738
2007/02/21	2007/01/31	0.00	205.800.00	0.00	0.00	5.824.14	11.00	0.00 0.8000	108.790.95 678.0968	0.00 0.8000	83.047.89 517.7811	0.00	16.58	7.367.82	0.00	183.249.1401	181.210.5169	168.3919
2007/02/21		370.800.00	0.00	0.00	29.597.04	0.00	11.00	254.567.86 1.582.7949	0.00 0.0000	80.663.30 501.5302	0.00 0.0000	0.00	16.58	0.00	30.893.774.54	183.249.1401	180.708.9867	168.8344
2007/03/21		370.800.00	0.00	0.00	29.730.56	0.00	11.00	255.973.49 1.578.4133	0.00 0.0000	80.806.86 498.2794	0.00 0.0000	0.00	16.58	0.00	31.436.122.85	183.249.1401	180.210.7873	162.1714
2007/04/21		390.800.00	0.00	0.00	30.015.61	0.00	11.00	258.294.16 1.574.8622	0.00 0.0000	96.509.81 588.1374	0.00 0.0000	0.00	16.58	0.00	32.094.079.17	183.249.1401	179.622.5699	164.0940
2007/05/21		390.800.00	0.00	0.00	30.311.20	0.00	11.00	260.390.74 1.568.9255	0.00 0.0000	97.158.79 585.3579	0.00 0.0000	0.00	16.58	0.00	32.749.048.81	183.249.1401	179.037.3120	185.9682

*Handwritten signatures and initials:*  
 232  
 [Signature]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

33

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4517976198519182

Nro Matrícula: 50N-20342698

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:10:00 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN  
FECHA APERTURA: 31/7/2000 RADICACIÓN: 2000-39593 CON: ESCRITURA DE 19/7/2000

COD CATASTRAL: AAA0159NOXR  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1935 DE FECHA 12-07-00 EN NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. GARAJE NUMERO CATORCE (14) CON AREA DE PRIVADA DE: 11.65 M2. Y UNA ALTURA LIBRE DE: 2.45 METROS. CON COEFICIENTE DE 0.43%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

URE/A PEREZ Y CORTES -UPEC LTDA. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RIA/O SANCHEZ JOSE LUIS POR SENTENCIA DEL 28-08-96 JUZGADO 9 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES LUMARTE LTDA POR ESCRITURA 3297 DEL 12-09-88 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIA/O SANCHEZ JOSE LUIS POR ESCRITURA 4716 DEL 28-12-83 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONTRERAS DE VEGA GRACIELA POR ESCRITURA 1362 DEL 29-09-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DELGADO ANA JULIA POR ESCRITURA 1610 DEL 18-05-80 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-398497.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 165 25-80 EDIF. EL RINCON DEL SE/ORIAL P.H. GARAJE NUMERO CATORCE (14)
- 2) CL 165 8H 80 GJ 14 (DIRECCIÓN CATASTRAL)



**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

50N-398497

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/7/2000 Radicación 2000-39593**

DOC: ESCRITURA 1935 DEL: 12/7/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "URE/A PEREZ Y CORTES - UPEC LTDA." X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/9/2000 Radicación 2000-52493**

DOC: ESCRITURA 2547 DEL: 11/9/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.GRAVAMEN.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD URE/A PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579 X

A: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A.

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/2001 Radicación 2001-56669**

DOC: ESCRITURA 2804 DEL: 28/9/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - APTO 203, 306,408 Y LOS

GARAJES 14 Y 28 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RINCON DEL SE/ORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A. NIT# 8300217474

A: URUE/A PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/2/2002 Radicación 2002-6416**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4517976198519182

Nro Matrícula: 50N-20342698

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:10:00 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2147 DEL: 15/8/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.500.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579

A: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296

A: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-73304

DOC: ESCRITURA 4273 DEL: 28/8/2003 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 34.365.479

ESPECIFICACION: : 0129 DACIÓN EN PAGD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/8/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/8/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/9/2004 Radicación 2004-75410

DOC: ESCRITURA 11703 DEL: 23/9/2004 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESC.3347

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.

A: ACOSTA MARIN LETICIA



34



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4517976198519182

Nro Matrícula: 50N-20342698

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:10:00 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/1/2005 Radicación 2005-620  
DOC: ESCRITURA 4900 DEL: 23/12/2004 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA  
1936 DEL 12-7-2000 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: EDIFICIO EL RINCON DEL SE/ORIAL LTDA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

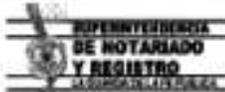
USUARIO: 21 Impreso por: 21  
TURNO: 2012-62205 FECHA: 3/2/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

35

36



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1197954714139473

Nro Matrícula: 50N-20342730

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:09:48 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN FECHA APERTURA: 31/7/2000 RADICACIÓN: 2000-39593 CON: ESCRITURA DE 19/7/2000

COD CATASTRAL: AAA0159NRUH COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1935 DE FECHA 12-07-00 EN NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203. CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA DE: 52.93 M2.UN AREA ARQUITECTONICA DE: 56.89 M2. Y ALTURA LIBRE DE: 2.20 METROS. CON COEFICIENTE DE: 1.95%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

URE/A PEREZ Y CORTES -UPEC-LTDA. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RIAVO SANCHEZ JOSE LUIS POR SENTENCIA DEL 28-06-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES LUMARTE LTDA POR ESCRITURA 3297 DEL 12-09-88 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIAVO SANCHEZ JOSE LUIS POR ESCRITURA 4716 DEL 28-12-83 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONTRERAS DE VEGA GRACIELA POR ESCRITURA 1362 DEL 20-09-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DELGADO ANA JULIA POR ESCRITURA 1610 DEL 18-05-80 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-398497.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 165 25-60 EDIF: EL RINCON DEL SEÑORIAL P.H. APARTAMENTO 203. 2) CL 165 8H 80 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros) 50N-398497

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/7/2000 Radicación 2000-39593 DOC: ESCRITURA 1935 DEL: 12/7/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: : 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: "URE/A PEREZ Y CORTES - UPEC LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/9/2000 Radicación 2000-52493 DOC: ESCRITURA 2547 DEL: 11/9/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.GRAVAMEN. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD URE/A PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579 X A: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/2001 Radicación 2001-56669 DOC: ESCRITURA 2604 DEL: 28/9/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000 Se cancela la anotación No. 2 ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - APTO 203; 306;408 Y LOS GARAJES 14 Y 28 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RINCON DEL SEÑORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A. NIT# 8300217474 A: URUE/A PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/2/2002 Radicación 2002-6416



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1197954714139473

Nro Matrícula: 50N-20342730

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:09:48 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2147 DEL: 15/8/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 35.113.500

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579

A: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296

A: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-73304

DOC: ESCRITURA 4273 DEL: 28/8/2003 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 34.365.479

ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.600.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/9/2004 Radicación 2004-75410

DOC: ESCRITURA 11703 DEL: 23/9/2004 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESC.3347

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.

A: ACOSTA MARIN LETICIA



38



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1197954714139473

Nro Matrícula: 50N-20342730

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:09:48 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/1/2005 Radicación 2005-620  
DOC: ESCRITURA 4900 DEL: 23/12/2004 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA  
1935 DEL 12-7-2000 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL LTDA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21  
TURNO: 2012-62204 FECHA: 3/2/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

34

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**CUANTIA:** MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 expedida en Bogotá Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 63.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando conforme al poder especial, conferido por el Doctor **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. A usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ** mayor de edad y domiciliados de la ciudad de **BOGOTA** con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

**PRETENSIONES**

Señor Juez, solicito, previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**, ordenando el pago de las sumas de dinero que a continuación relaciono a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, y en contra de la parte demandada **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ** mayor de edad y domiciliado en **BOGOTA**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación número **5700323000626984** contenido en el Pagaré Número **5700323000626984** favor del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

**PRIMERO - CAPITAL:** Que conforme a los hechos narrados en el libelo, se libre mandamiento de pago por **CAPITAL** las sumas que a continuación se relacionan:

a) **CAPITAL TOTAL ACELERADO:** Por el saldo de capital (una vez descontadas las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda) consistente en unidades de valor real 259580,4422 (UVRs) , liquidado en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen a la fecha de presentación de esta demanda a la suma de \$51.617.519,03

A. 1) Sobre la suma anterior por capital ACELERADO se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.50% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

b) **CAPITAL - CUOTAS.-** Por cuotas vencidas y no pagadas desde **OCTUBRE 21 DE 2008**, y hasta la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de unidades de 28764,8776 \* valor real (UVRs), correspondientes a \$5.712.934,82 liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago; las cuales equivalen a la presentación de la demanda, a la suma de 40 cuotas en mora que se discriminan así:

ITEM	FECHA VENCIMIENTO	VALOR MONEDA LEGAL	VALOR UVR	VALOR MONEDA LEGAL	VALOR UVR	VALOR MONEDA LEGAL
1	21/10/2008	\$115.391,77	581,0026	\$ 269.090,82	1354,8841	\$ 384.482,59
2	21/11/2008	\$114.773,43	577,8893	\$ 267.573,00	1347,2418	\$ 382.346,43
3	21/12/2008	\$104.679,43	527,0655	\$ 277.579,28	1397,6239	\$ 382.258,71
4	21/01/2009	\$101.243,85	509,7672	\$ 280.748,71	1413,5821	\$ 381.992,56
5	21/02/2009	\$97.938,96	493,1270	\$ 284.329,73	1431,6127	\$ 382.268,69
6	21/03/2009	\$114.727,67	577,6589	\$ 268.342,74	1351,1175	\$ 383.070,41
7	21/04/2009	\$132.606,92	667,8817	\$ 269.586,34	1357,3791	\$ 402.193,26
8	21/05/2009	\$132.954,02	669,4293	\$ 269.928,95	1359,1041	\$ 402.882,97
9	21/06/2009	\$133.065,25	669,9894	\$ 269.685,23	1357,8770	\$ 402.750,48
10	21/07/2009	\$132.759,51	668,4500	\$ 268.601,95	1352,4226	\$ 401.361,46
11	21/08/2009	\$132.378,66	666,5324	\$ 267.372,18	1346,2307	\$ 399.750,84
12	21/09/2009	\$132.019,77	664,7253	\$ 266.192,00	1340,2884	\$ 398.211,77
13	21/10/2009	\$131.769,25	663,4640	\$ 254.487,15	1281,3540	\$ 386.256,40
14	21/11/2009	\$131.323,95	661,2219	\$ 253.158,46	1274,6640	\$ 384.482,41
15	21/12/2009	\$130.848,48	658,8278	\$ 251.035,75	1263,9760	\$ 381.884,23
16	21/01/2010	\$130.485,48	657,0001	\$ 249.761,87	1257,5620	\$ 380.247,35
17	21/02/2010	\$130.297,90	656,0556	\$ 248.821,03	1252,8248	\$ 379.118,93
18	21/03/2010	\$132.228,76	665,7776	\$ 251.912,58	1268,3909	\$ 384.141,34
19	21/04/2010	\$149.364,14	752,0550	\$ 250.279,38	1260,1677	\$ 399.643,52

20	21/05/2010	\$149.538,53	752,9331	\$ 249.597,09	1256,7323	\$ 399.135,62
21	21/06/2010	\$150.030,35	755,4094	\$ 249.433,11	1255,9067	\$ 399.463,46
22	21/07/2010	\$149.979,34	755,1526	\$ 248.356,00	1250,4834	\$ 398.335,34
23	21/08/2010	\$149.963,99	755,0753	\$ 247.332,38	1245,3294	\$ 397.296,37
24	21/09/2010	\$149.719,03	753,8419	\$ 245.924,03	1238,2383	\$ 395.643,06
25	21/10/2010	\$149.702,51	753,7587	\$ 244.885,51	1233,0093	\$ 394.588,02
26	21/11/2010	\$149.315,75	751,8114	\$ 23.236,85	116,9986	\$ 172.552,60
27	21/12/2010	\$148.999,87	750,2209	\$ 241.701,30	1216,9767	\$ 390.701,17
28	21/01/2011	\$149.139,58	750,9243	\$ 240.898,87	1212,9364	\$ 390.038,45
29	21/02/2011	\$149.942,23	754,9657	\$ 241.153,51	1214,2185	\$ 391.095,74
30	21/03/2011	\$151.124,44	760,9182	\$ 241.997,57	1218,4684	\$ 393.122,01
31	21/04/2011	\$170.105,10	856,4866	\$ 242.121,66	1219,0932	\$ 412.226,76
32	21/05/2011	\$170.499,60	858,4730	\$ 241.285,00	1214,8806	\$ 411.784,60
33	21/06/2011	\$170.644,38	859,2019	\$ 240.084,06	1208,8338	\$ 410.728,44
34	21/07/2011	\$171.057,80	861,2835	\$ 239.248,14	1204,6249	\$ 410.305,94
35	21/08/2011	\$141.565,10	712,7865	\$ 238.528,25	1201,0002	\$ 380.093,35
36	21/09/2011	\$171.760,76	864,8230	\$ 237.361,53	1195,1257	\$ 409.122,29
37	21/10/2011	\$171.669,99	864,3659	\$ 235.790,54	1187,2157	\$ 407.460,53
38	21/11/2011	\$172.168,05	866,8737	\$ 235.017,34	1183,3226	\$ 407.185,39
39	21/12/2011	\$172.456,69	868,3270	\$ 233.944,05	1177,9186	\$ 406.400,74
40	21/01/2012	\$172.694,53	869,5245	\$ 232.789,90	1172,1074	\$ 405.484,43
	<b>VALOR MORA</b>	\$5.712.934,82	28764,8776	\$ 9.869.173,84	20229,3578	\$ 15.582.108,66

b.1) Por los intereses corrientes vencidos y no pagados que corresponden a las cuotas liquidadas y discriminadas a la tasa 11.00% pactada en el pagare, que corresponden a la suma de \$ 9.869.173,84

b.2. Sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas por capital se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.50% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

**INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO Y LAS CUOTAS EN MORA** -Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligaciones y las cuotas en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco, (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 28 de 2000 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 13.00%, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 28 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.5%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (usura). A la tasa máxima legal permitida.

**SEGUNDO:** Que se condene al **demandado MARIO TORO LOZANO** al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

**TERCERA:** Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

#### PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada señores y la norma especial del artículo 554 del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20342730 Y 50N- 20342698 ubicado en CALLE 165 No 25 - 60 APARTAMENTO 203 GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL de la ciudad de BOGOTA y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

#### HECHOS

**PRIMERO. OBLIGACIÓN 1:** La parte demandada suscribió título valor, objeto de recaudo procesal, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)** o a su orden, contenido en el pagaré número 5700323000626984 suscrito el día MARZO 21 DE 2006, donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar, en la ciudad de BOGOTA, la cantidad de 186404,5856 UVRs liquidado en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha de la firma del pagare, la suma de \$ 14.379.455 en un plazo de 168 MESES en 168 cuotas

mensuales, sucesivas e iguales, la primera de las cuales para el día ABRIL 21 DE 2006, y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. GARANTÍA HIPOTECARIA:** Mediante escritura pública número 2543 de fecha JUNIO 22 DE 2004 otorgada en la Notaría DIECIOCHO del Círculo de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20342730 Y 50N- 20342698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de BOGOTÁ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 165 No 25 - 60 APARTAMENTO 203 GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL de BOGOTÁ. La parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en la CALLE 165 No 25 - 60 APARTAMENTO 203 GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL de la ciudad de BOGOTÁ, cuyos linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública 2543. La cual se anexa a la presente demanda.

Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones conforme a la Ley.

**CUARTO. INTERESES DE PLAZO.** En el pagaré **NUMERO 5700323000626984** la parte demandada se obligó a pagar interés remuneratorio a la tasa del 11.00% la parte demandada se obligó a pagar interés efectiva anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto por capital mutuado.

**CUARTO. INTERES ACTUALES:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley 546 de 1999, la tasa máxima de los intereses corrientes para los créditos de vivienda de interés social en Unidades de Poder Real (U.V.R.) Es del once por ciento (11%) efectivo anual y para los créditos que no correspondan a vivienda de interés social la tasa de interés corriente es del trece (13 %) anual.

El interés moratorio es de un punto cinco (1.5%) veces al interés remuneratorio pactado. O sea que para este caso la tasa de mora es del 16.50 % efectivo anual sobre el capital insoluto a partir de la presentación de la demanda y sin perjuicio de que el acreedor, pueda dar por terminado el plazo y proceda a cobrar totalmente el saldo de la obligación. A la tasa máxima legal vigente permitida

**QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.** La parte demandada ha dejado de cancelar la(s) cuota(s) de LA OBLIGACION No **5700323000626984** desde el día OCTUBRE 21 DE 2008 Por tanto, es exigible el saldo de la obligación.

**SEXTO. CLAUSULA ACELATORIA.** En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo.

De conformidad con lo anterior el BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), da por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación y procede a exigir el pago del saldo de la misma con sus intereses y demás rubros.

**SEPTIMO. EXIGIBILIDAD.** El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses.

**OCTAVO. LEGITIMIDAD.** El BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), es el tenedor legítimo del(los) título(s) valor(es) y acreedor del gravamen hipotecario, por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el artículo 491 del C. P. C.

**NOVENO. DENOMINACIÓN EN U.V.R.** La Ley 546 de 1999, Ley de vivienda, en su artículo 38 y 39, consagra que todas las obligaciones expresadas en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC" o EN PESOS, por ministerio de la Ley, se entenderán por su equivalencia en UNIDADES DE VALOR REAL "U.V.R". Por tal motivo ésta demanda se redactará toda en unidades de valor real "U.V.R".

La Ley 546 de 1.999 ordenó que en el término de tres (3) meses contados a partir de su vigencia, es decir, hasta el 23 de marzo del año 2.000, todos los créditos que estuvieren denominados en UPAC deberían redenominarse en U.V.R. Vencido este término sin que se hubieran modificado los documentos en que consten tales obligaciones, éstas se entienden expresadas en U.V.R. por ministerio de la Ley.

**DECIMO. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES. PRECEDENCIA JUDICIAL:** La Jurisprudencia en reiteradas ocasiones ha manifestado que en los procesos ejecutivos determinados en U.V.R, cuyos pagarés hayan sido suscritos antes del 29 de Diciembre de 1.999, no es menester aportar documentos distintos a los títulos

valores, las escrituras públicas de hipoteca (si es el caso), los certificados de tradición de los bienes hipotecados y la reliquidación del crédito, en conformidad con formato previamente aprobado por la Superintendencia Bancaria en la resolución número 007 de 2.000.

La jurisprudencia ha sido contundente en afirmar que cualquier solicitud que realicen los jueces distintas a las establecidas en la normatividad señalada carece de fundamento jurídico y, por tanto, la parte actora no esta obligada a aportarias y por ende no procedía el rechazo de la demanda.

En este sentido cito las siguientes providencias:

1. Corte Suprema de Justicia, de fecha 6 de Febrero de 2.001, magistrado ponente JORGE SANTOS BALLESTEROS,
2. Corte Suprema de Justicia, de fecha 10 de agosto de 2.001, magistrado ponente NICOLÁS BECHARA SIMANCAS,
3. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 28 de Diciembre de 2.001, magistrado ponente ALONSO PENILLA PRADO.
4. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 06 de Marzo de 2.002, magistrado ponente AMANDA LORZA VELEZ.
5. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 21 de Marzo de 2.002, magistrado ponente LUIS FERNANDO GUTIERREZ ARIAS.

**DECIMO PRIMERO. CONVERSIÓN DEL CRÉDITO:** Conforme a las disposiciones legales y las directrices dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia 0-383, 0-700, 0-747 de 1999 y a las circulares externas 048, 0138 y 007 de 1999 emitidas por la Superintendencia Bancaria, si el crédito es otorgado antes del 30 de diciembre de 1.999, se debe realizar la conversión a Unidades de Valor Real.

**DECIMO SEGUNDO. RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:** Cumpliendo con el mandato ordenado por la Corte Constitucional, lo dispuesto por la Ley 546 de 1999 y la circular externa 007 de 2.000 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Banco DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), aplicó la reliquidación a los créditos que conforme a las mencionadas normas debía realizarse, conforme a la certificación original que se anexa con ésta demanda.

**DECIMO PRIMERO. PAGOS PARCIALES:** Expresamente se declara que el Banco DAVIVIENDA S.A. aplica todos los abonos que realizan los deudores de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, en especial la Ley 546 de 1.999.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de las normas citadas en los libelos anteriores, invoco como aplicables los siguientes artículos, Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil, arts: 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 554, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; arts. 884 y S.S. 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, art. 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999. Sentencias referidas. Ley 572 de 2.000.

#### PROCEDIMIENTO

El aplicable es el que trata el articulado correspondiente al capítulo VII, del título XXVII, sección segunda del libro tercero del C. P. C. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA.**

#### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Estimo la cuantía en MENOR CUANTIA. Por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar donde debió cumplirse la obligación, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

#### PRUEBAS

Acompaño a esta demanda para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"), expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. Pagaré número 5700323000626984
4. Copia que presta mérito ejecutivo de la escritura numero 2543 de JUNIO 22 DE 2004 otorgada en la notaria DIECIOCHO de la ciudad de Bogota
5. Certificado(s) de tradición actualizado del(los) inmueble(s) hipotecado(s), folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20342730 Y 50N- 20342698
6. Poder para actuar en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA").

43

**ANEXOS**

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, anexo copia de ésta demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDADO EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ:** En la CALLE 165 No 25 – 60 APARTAMENTO 203 GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL de BOGOTA.

**DEMANDANTE:** En la Carrera 11 No. 71-73 piso 6 de Bogotá

**ABOGADO:** El suscrito las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No. 20-19 piso 7 de Bogotá.

Señor Juez, Respetuosamente,

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**  
C.C. 51.957.395 de BOGOTÁ  
T.P. 63.600 C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Bogotá, D.C. - Cundinamarca  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**  
"ART 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por  
Diana del Pilar Sanchez Correa

Quien se identificó con C.C. No. 51957395  
c/ BTA Tarjeta Profesional No. 63.600  
Bogotá, D.C. 03 FEB 2012

Poder ( )  Demanda ( X )  Memorial ( )   
Responsable Centro de Servicios [Signature]



44

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 07/feb/2012

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

032

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

8051

SECUENCIA: 8051

FECHA DE REPARTO: 07/02/2012 16:17:19

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

860034313  
51957395

BANCO DAVIVIENDA  
DIANA DE PILAR SANCHEZ  
CORREA

SANCHEZ CORREA

01  
03

**OBSERVACIONES:**

DRAREPARTO

FUNCIONARIO DE REPARTO

sgonzala

SANDRAREPARTO  
sgonzala

2.

MFTS

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Treinta y Dos civil Municipal de Bogotá, D.C.**

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO  
RECIBIDO HOY 08 FEB 2012

CON LOS SIGUIENTES ÍTEMOS

PODER(S) SI TRaslado SI ARCHIVO SI  
LETRA NO CHEQUE NO PAGARES SI + Instrucciones  
CONTRATOS NO RECIBOS NO ESCRITURAS SI  
CERT DE LIB Y TRAD SI FACTURAS NO  
TABLA DE INTERÉS NO UVR NO RESOLUCIONES NO  
CAMARA DE COMERCIO NO SUPERBANCARIA NO  
MEDIDAS CAUTELARES SI CERTIFICACIONES NO  
OTROS Estado de Cuenta  
A DESPACHO HOY 09 FEB. 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10  
Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil doce (2012)

REF: 2012-172

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Conforme lo prescrito en el numeral 5° del artículo 75 del C.P.C., aclárese las pretensiones relativas a capital acelerado, indicando la razón por la cual el monto, supera el valor que de conformidad con lo indicado en el histórico de pagos (Fl. 30), asciende al **saldo total** a capital de la obligación, de ser del caso reformule nuevamente las mismas, teniendo en cuenta para ello que se deben descontar las cuotas pagadas y las que se encuentran en mora, libre de rubros causados por intereses corrientes o moratorios.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.P.C., alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, en original o copia auténtica que preste valor probatorio.

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 44 fijado hoy 21 MAR 2012 a la hora de las 8:00 A.M.  
LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ  
SECRETARIA

Tros 06

Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Jurado Treinta y Seis  
28 MAR 2012  
26

DEMANDANTE:  
DEMANDADO:  
CLASE DE PROCESO:  
FILIACION:

BANCO DAVIVIENDA S.A  
EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
2012 -172

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, obrando como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A con el debido respeto, y de conformidad con el auto emitido por el despacho, procedo mediante el presente escrito a subsanar la demanda dentro del término en lo concerniente al requerimiento hecho por el despacho así:

1). Frente a lo ordenado por el despacho y que corresponde a las pretensiones de la demanda, en el sentido de aclararlas puede pensarse que el valor de las pretensiones donde la sumatoria del capital acelerado y las cuotas en mora supera el valor mutuado y/o pactado y contenido en el pagaré, base de la ejecución.

Debe tenerse en cuenta que la expectativa natural del deudor es que el saldo de su deuda disminuya a medida que efectúa pagos. Sin embargo, la sensación generalizada es que, a pesar de pagar las cuotas oportunamente, el saldo de la deuda crece.

A manera de introducción, digamos que en general, cuando se presta dinero, el acreedor espera que le devuelvan el capital más un monto que le compense la pérdida de valor producida por la inflación (que es lo que se llama corrección monetaria), más los rendimientos del capital, es decir, los intereses.

Si el acreedor recibiera solamente el capital más la corrección monetaria, no estaría percibiendo intereses sobre la suma prestada, según lo muestra el siguiente ejemplo: Alguien presta \$100 a un año, y durante ese año la inflación es del 10%. Si al cabo del año el acreedor recibe \$110, en realidad no está recibiendo intereses, pues le están devolviendo el mismo capital que prestó, dado que los \$110 de hoy equivalen a los \$100 de un año atrás. Para que pueda decirse que el acreedor recibió rendimientos sobre el capital prestado, es necesario que el deudor pague alguna suma por encima de los \$110.

A diferencia de los créditos en pesos, en los que la corrección monetaria y la tasa de interés se presentan normalmente como una sola cifra. Sin embargo, esta circunstancia no hace que un crédito sea más caro que el otro. De hecho, ambos tipos de préstamo tienen el mismo tope señalado por la Junta Directiva del Banco de la República en la resolución 14 del 2000.

De manera que, contrario a lo que comúnmente se cree, no es el costo lo que diferencia las dos clases de crédito. La diferencia radica en la forma de pagarlos. Veamos:

Lo que normalmente ocurre en cualquier crédito es que los pagos cubren la corrección monetaria y los intereses, y adicionalmente amortizan algo de capital. Por esa razón, como resultado de un pago, el saldo de la deuda disminuye, y esta es la razón por la cual crece el saldo de la obligación.

Por esta razón, en los créditos en pesos los pagos al comienzo son más altos, mientras que en los créditos en UVR las cuotas al comienzo son más bajas.

En definitiva, al existir distintas opciones, el deudor puede elegir la que más se acomode a sus condiciones financieras actuales y a la proyección de sus ingresos. Por eso no es posible señalar de manera general cuál sistema de amortización es más conveniente.

El deudor define el comportamiento del saldo

Desde el punto de vista de los bancos, prestar en pesos significa comprometerse con una tasa fija durante quince años, lo cual representa un alto riesgo para la entidad pues desconoce cuál será el comportamiento de la inflación durante ese tiempo. Por eso, con excepción de muy pocas entidades, no hay oferta de crédito en pesos y probablemente no la habrá en forma masiva.

La circular externa 068 del 2000 de la Superbancaria señala que para créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir del 3 de septiembre de 2000, el artículo 2º de la citada Resolución establece la tasa máxima de interés remuneratoria, equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, es decir, el 13,92% efectivo anual adicionado con la variación de la UVR de los últimos 12 meses, vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos perfeccionados antes del 3 de septiembre de 2000, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000, es decir,  $13,92\% + 9,44\% = 23,36\%$  efectivo anual.

La tasa pactada, tanto para créditos en UVR como para créditos en pesos, según lo determina el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse única y exclusivamente en términos de tasa anual efectiva.

Ahora bien, el valor adeudado es superior al mutuado, o prestado, en la medida que se incluyen primas de seguros, comisiones y gastos de cobranza conforme al numeral 5 del título valor allegado base de la ejecución. De lo dicho resulta evidente concluir que el valor reclamado como pago de la obligación corresponde al valor adeudado por el demandado.

Para los créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir del 3 de septiembre de 2000, el artículo 2º de la citada Resolución establece la tasa máxima de interés remuneratoria, equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, es decir, el 13,92% efectivo anual adicionado con la variación de la UVR de los últimos 12 meses, vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos perfeccionados antes del 3 de septiembre de 2000, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000, es decir,  $13,92\% + 9,44\% = 23,36\%$  efectivo anual.

La tasa pactada, tanto para créditos en UVR como para créditos en pesos, según lo determina el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse única y exclusivamente en términos de tasa anual efectiva.

**Cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por periodos anuales: ESTABLE**

Las cuotas mensuales durante cada anualidad (aniversario) del crédito son decrecientes en UVR. Para cada período anual del crédito se repite la serie de doce cuotas decrecientes. El decremento anual equivalente debe ser igual a la inflación proyectada y no podrá modificarse durante el plazo.

$$C = D / R \ddot{a}_{Ni}$$

donde:

$C$  = Cuota del primer mes de cada año del crédito en UVR

$$C_t = C(1-g)^{t-1} \text{ para } t = 2,3,4,\dots,11,12$$

$g$  = decremento mensual equivalente a la inflación proyectada  $g = (1+i)^{1/12} - 1$

$$\ddot{a}_{Ni}$$

= El valor presente de  $N$  pagos anuales unitarios anticipados a la tasa efectiva anual  $i$

$D$  = Monto de la Deuda en UVR

$N$  = Plazo en años

$i$  = tasa efectiva anual remuneratoria sobre UVR

$R$  = Valor presente de 12 pagos mensuales decrecientes a una tasa mensual equivalente a la inflación proyectada que no podrá modificarse durante el plazo con primer pago igual a una unidad.

Ahora bien, el valor adeudado es superior al mutuo, o prestado, en la medida que se incluyen primas de seguros, comisiones y gastos de cobranza conforme al numeral 5 del título valor allegado base de la ejecución.

De lo dicho resulta evidente concluir que el valor reclamado como pago de la obligación corresponde al valor adeudado por el demandado.

2). A fin de dar cumplimiento a lo solicitado dentro del tenor del numeral 1º me permito aclarar que con base en las facultades Legales otorgadas a la Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO** del Banco Davivienda S.A anexo para lo que corresponda Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la superintendencia

Anexo copia de esta escrito y de sus anexos para el archivo del juzgado y para el traslado.

Así las cosas y con el debido respeto, doy por subsanada la demanda dentro del término, y solicito a su digno despacho tener por subsanada la demanda, ordenando continuar con la correspondiente etapa procesal.

Señor Juez, Respetuosamente,

  
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA  
C.C. 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P. 63.600 C.S.J



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 6 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
 \* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
 \* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. \*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
 \* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.\*

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACTUARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:



SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	

JD



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 6 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 2 DE 4

\*\*\*\*\*

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705  
 QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,  
 INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,  
 INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,  
 INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO  
 VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,  
 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN

51



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 6 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN

: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

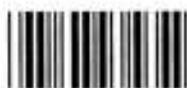
CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

32



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 6 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE CENTRO  
 26 DE MARZO DE 2012 HORA 18:15:10  
 R034212987 HOJA : 4 DE 4  
 \*\*\*\*\*

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
 \*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*

53

www.supersintenciera.gov.co  
Comunicador (57) 1 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.



**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**Prosperidad  
para todos**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0466 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2005. (Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.96258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

EST 0991 2008  
NTC GP 1030 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
No. 020010147 00001

54

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo-Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaimé Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldamiga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385891	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Otazán Durán Pinto Fecha de inicio del cargo: 24/05/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 6 de marzo de 2012

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

A 5

Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
CAUSE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
RADICACION: 2012 -172

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, obrando como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A con el debido respeto, y de conformidad con el auto emitido por el despacho, procedo mediante el presente escrito a subsanar la demanda dentro del término en lo concerniente al requerimiento hecho por el despacho así:

1). Frente a lo ordenado por el despacho y que corresponde a las pretensiones de la demanda, en el sentido de aclararlas puede pensarse que el valor de las pretensiones donde la sumatoria del capital acelerado y las cuotas en mora supera el valor mutuado y/o pactado y contenido en el pagaré, base de la ejecución.

Debe tenerse en cuenta que la expectativa natural del deudor es que el saldo de su deuda disminuya a medida que efectúa pagos. Sin embargo, la sensación generalizada es que, a pesar de pagar las cuotas oportunamente, el saldo de la deuda crece.

A manera de introducción, digamos que en general, cuando se presta dinero, el acreedor espera que le devuelvan el capital más un monto que le compense la pérdida de valor producida por la inflación (que es lo que se llama corrección monetaria), más los rendimientos del capital, es decir, los intereses.

Si el acreedor recibiera solamente el capital más la corrección monetaria, no estaría percibiendo intereses sobre la suma prestada, según lo muestra el siguiente ejemplo: Alguien presta \$100 a un año, y durante ese año la inflación es del 10%. Si al cabo del año el acreedor recibe \$110, en realidad no está recibiendo intereses, pues le están devolviendo el mismo capital que prestó, dado que los \$110 de hoy equivalen a los \$100 de un año atrás. Para que pueda decirse que el acreedor recibió rendimientos sobre el capital prestado, es necesario que el deudor pague alguna suma por encima de los \$110.

A diferencia de los créditos en pesos, en los que la corrección monetaria y la tasa de interés se presentan normalmente como una sola cifra. Sin embargo, esta circunstancia no hace que un crédito sea más caro que el otro. De hecho, ambos tipos de préstamo tienen el mismo tope señalado por la Junta Directiva del Banco de la República en la resolución 14 del 2000.

De manera que, contrario a lo que comúnmente se cree, no es el costo lo que diferencia las dos clases de crédito. La diferencia radica en la forma de pagarlos. Veamos:

Lo que normalmente ocurre en cualquier crédito es que los pagos cubren la corrección monetaria y los intereses, y adicionalmente amortizan algo de capital. Por esa razón, como resultado de un pago, el saldo de la deuda disminuye. Y esta es la razón por la cual crece el saldo de la obligación.

Por esta razón, en los créditos en pesos los pagos al comienzo son más altos, mientras que en los créditos en UVR las cuotas al comienzo son más bajas.

En definitiva, al existir distintas opciones, el deudor puede elegir la que más se acomode a sus condiciones financieras actuales y a la proyección de sus ingresos. Por eso no es posible señalar de manera general cuál sistema de amortización es más conveniente.

El deudor define el comportamiento del saldo

Desde el punto de vista de los bancos, prestar en pesos significa comprometerse con una tasa fija durante quince años, lo cual representa un alto riesgo para la entidad pues desconoce cuál será el comportamiento de la inflación durante ese tiempo. Por eso, con excepción de muy pocas entidades, no hay oferta de crédito en pesos y probablemente no la habrá en forma masiva.

La circular externa 068 del 2000 de la Superbancaria señala que para créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir del 3 de septiembre de 2000, el artículo 2º de la citada Resolución establece la tasa máxima de interés remuneratoria, equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, es decir, el 13,92% efectivo anual adicionado con la variación de la UVR de los últimos 12 meses, vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos perfeccionados antes del 3 de septiembre de 2000, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000, es decir,  $13,92\% + 9,44\% = 23,36\%$  efectivo anual.

La tasa pactada, tanto para créditos en UVR como para créditos en pesos, según lo determina el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse única y exclusivamente en términos de tasa anual efectiva.

Ahora bien, el valor adeudado es superior al mutuado, o prestado, en la medida que se incluyen primas de seguros, comisiones y gastos de cobranza conforme al numeral 5 del título valor allegado base de la ejecución. De lo dicho resulta evidente concluir que el valor reclamado como pago de la obligación corresponde al valor adeudado por el demandado.

Para los créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir del 3 de septiembre de 2000, el artículo 2º de la citada Resolución establece la tasa máxima de interés remuneratoria, equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, es decir, el 13,92% efectivo anual adicionado con la variación de la UVR de los últimos 12 meses, vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos perfeccionados antes del 3 de septiembre de 2000, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000, es decir,  $13,92\% + 9,44\% = 23,36\%$  efectivo anual.

La tasa pactada, tanto para créditos en UVR como para créditos en pesos, según lo determina el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse única y exclusivamente en términos de tasa anual efectiva.

**Cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por periodos anuales. ESTABLE**

5

Las cuotas mensuales durante cada anualidad (aniversario) del crédito son decrecientes en UVR. Para cada periodo anual del crédito se repite la serie de doce cuotas decrecientes. El decremento anual equivalente debe ser igual a la inflación proyectada y no podrá modificarse durante el plazo.

$$C = D / R \ddot{a}_{N|i}$$

donde:

$C$  = Cuota del primer mes de cada año del crédito en UVR

$$C_t = C(1-g)^{t-1} \text{ para } t = 2,3,4,\dots,11,12$$

$g$  = decremento mensual equivalente a la inflación proyectada  $g = (1+inf)^{1/12} - 1$

$$\ddot{a}_{N|i}$$

= El valor presente de  $N$  pagos anuales unitarios anticipados a la tasa efectiva anual  $i$

$D$  = Monto de la Deuda en UVR

$N$  = Plazo en años

$i$  = tasa efectiva anual remuneratoria sobre UVR

$R$  = Valor presente de 12 pagos mensuales decrecientes a una tasa mensual equivalente a la inflación proyectada que no podrá modificarse durante el plazo con primer pago igual a una unidad.

Ahora bien, el valor adeudado es superior al mutuado, o prestado, en la medida que se incluyen primas de seguros, comisiones y gastos de cobranza conforme al numeral 5 del título valor allegado base de la ejecución.

De lo dicho resulta evidente concluir que el valor reclamado como pago de la obligación corresponde al valor adeudado por el demandado.

2). A fin de dar cumplimiento a lo solicitado dentro del tenor del numeral 1º me permito aclarar que con base en las facultades Legales otorgadas a la Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO** del Banco Davivienda S.A anexo para lo que corresponda Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota y la superintendencia

Anexo copia de esta escrito y de sus anexos para el archivo del juzgado y para el traslado.

Así las cosas y con el debido respeto, doy por subsanada la demanda dentro del término, y solicito a su digno despacho tener por subsanada la demanda ordenando continuar con la correspondiente etapa procesal.

Señor Juez, Respetuosamente,

  
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA  
C.C. 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P. 63.600 C.S.J

58



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 6 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
 \* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
 \* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. \*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
 \* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. \*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:



SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	

59



\*01\*

\* 1 1 6 4 8 6 0 6 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 2 DE 4

\*\*\*\*\*

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705  
 QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,  
 INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,  
 INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,  
 INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO  
 VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,  
 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE  
ACEVEDO ARANGO FERNANDO

NOMBRE	IDENTIFICACION
C.C. 000000019362649	

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN

60



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 6 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

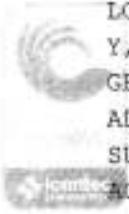
FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN



: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

ROCOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

61



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 6 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

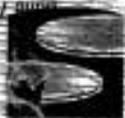
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*

62



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006. Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.96258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por ésta quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

63

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Otando Durán Pinto Fecha de inicio del cargo: 24/08/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 6 de marzo de 2012

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
CAUSE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO,  
CLASIFICACION: 2012 -172

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, obrando como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A con el debido respeto, y de conformidad con el auto emitido por el despacho, procedo mediante el presente escrito a subsanar la demanda dentro del término en lo concerniente al requerimiento hecho por el despacho así:

1). Frente a lo ordenado por el despacho y que corresponde a las pretensiones de la demanda, en el sentido de aclararlas puede pensarse que el valor de las pretensiones donde la sumatoria del capital acelerado y las cuotas en mora supera el valor mutuado y/o pactado y contenido en el pagaré, base de la ejecución.

Debe tenerse en cuenta que la expectativa natural del deudor es que el saldo de su deuda disminuya a medida que efectúa pagos. Sin embargo, la sensación generalizada es que, a pesar de pagar las cuotas oportunamente, el saldo de la deuda crece.

A manera de introducción, digamos que en general, cuando se presta dinero, el acreedor espera que le devuelvan el capital más un monto que le compense la pérdida de valor producida por la inflación (que es lo que se llama corrección monetaria), más los rendimientos del capital, es decir, los intereses.

Si el acreedor recibiera solamente el capital más la corrección monetaria, no estaría percibiendo intereses sobre la suma prestada, según lo muestra el siguiente ejemplo: Alguien presta \$100 a un año, y durante ese año la inflación es del 10%. Si al cabo del año el acreedor recibe \$110, en realidad no está recibiendo intereses, pues le están devolviendo el mismo capital que prestó, dado que los \$110 de hoy equivalen a los \$100 de un año atrás. Para que pueda decirse que el acreedor recibió rendimientos sobre el capital prestado, es necesario que el deudor pague alguna suma por encima de los \$110.

A diferencia de los créditos en pesos, en los que la corrección monetaria y la tasa de interés se presentan normalmente como una sola cifra. Sin embargo, esta circunstancia no hace que un crédito sea más caro que el otro. De hecho, ambos tipos de préstamo tienen el mismo tope señalado por la Junta Directiva del Banco de la República en la resolución 14 del 2000.

De manera que, contrario a lo que comúnmente se cree, no es el costo lo que diferencia las dos clases de crédito. La diferencia radica en la forma de pagarlos. Veamos:

Lo que normalmente ocurre en cualquier crédito es que los pagos cubren la corrección monetaria y los intereses, y adicionalmente amortizan algo de capital. Por esa razón, como resultado de un pago, el saldo de la deuda disminuye, y esta es la razón por la cual crece el saldo de la obligación.

Por esta razón, en los créditos en pesos los pagos al comienzo son más altos, mientras que en los créditos en UVR las cuotas al comienzo son más bajas.

En definitiva, al existir distintas opciones, el deudor puede elegir la que más se acomode a sus condiciones financieras actuales y a la proyección de sus ingresos. Por eso no es posible señalar de manera general cuál sistema de amortización es más conveniente.

El deudor define el comportamiento del saldo

Desde el punto de vista de los bancos, prestar en pesos significa comprometerse con una tasa fija durante quince años, lo cual representa un alto riesgo para la entidad pues desconoce cuál será el comportamiento de la inflación durante ese tiempo. Por eso, con excepción de muy pocas entidades, no hay oferta de crédito en pesos y probablemente no la habrá en forma masiva.

La circular externa 068 del 2000 de la Superbancaria señala que para créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir del 3 de septiembre de 2000, el artículo 2º de la citada Resolución establece la tasa máxima de interés remuneratoria, equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, es decir, el 13,92% efectivo anual adicionado con la variación de la UVR de los últimos 12 meses, vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos perfeccionados antes del 3 de septiembre de 2000, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000, es decir,  $13,92\% + 9,44\% = 23,36\%$  efectivo anual.

La tasa pactada, tanto para créditos en UVR como para créditos en pesos, según lo determina el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse única y exclusivamente en términos de tasa anual efectiva.

Ahora bien, el valor adeudado es superior al mutuado, o prestado, en la medida que se incluyen primas de seguros, comisiones y gastos de cobranza conforme al numeral 5 del título valor allegado base de la ejecución. De lo dicho resulta evidente concluir que el valor reclamado como pago de la obligación corresponde al valor adeudado por el demandado.

Para los créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir del 3 de septiembre de 2000, el artículo 2º de la citada Resolución establece la tasa máxima de interés remuneratoria, equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, es decir, el 13,92% efectivo anual adicionado con la variación de la UVR de los últimos 12 meses, vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos perfeccionados antes del 3 de septiembre de 2000, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13,1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000, es decir,  $13,92\% + 9,44\% = 23,36\%$  efectivo anual.

La tasa pactada, tanto para créditos en UVR como para créditos en pesos, según lo determina el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse única y exclusivamente en términos de tasa anual efectiva.

**Cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por períodos anuales. ESTABLE**

Las cuotas mensuales durante cada anualidad (aniversario) del crédito son decrecientes en UVR. Para cada periodo anual del crédito se repite la serie de doce cuotas decrecientes. El decremento anual equivalente debe ser igual a la inflación proyectada y no podrá modificarse durante el plazo.

$$C = D / R\ddot{a}_{N|i}$$

donde:

$C$  = Cuota del primer mes de cada año del crédito en UVR

$$C_t = C(1-g)^{t-1} \text{ para } t = 2,3,4,\dots,11,12$$

$g$  = decremento mensual equivalente a la inflación proyectada  $g = (1 + \text{Inf})^{1/12} - 1$

$$\ddot{a}_{N|i}$$

= El valor presente de  $N$  pagos anuales unitarios anticipados a la tasa efectiva anual  $i$

$D$  = Monto de la Deuda en UVR

$N$  = Plazo en años

$i$  = tasa efectiva anual remuneratoria sobre UVR

$R$  = Valor presente de 12 pagos mensuales decrecientes a una tasa mensual equivalente a la inflación proyectada que no podrá modificarse durante el plazo con primer pago igual a una unidad.

Ahora bien, el valor adeudado es superior al mutuo, o prestado, en la medida que se incluyen primas de seguros, comisiones y gastos de cobranza conforme al numeral 5 del título valor allegado base de la ejecución.

De lo dicho resulta evidente concluir que el valor reclamado como pago de la obligación corresponde al valor adeudado por el demandado.

2). A fin de dar cumplimiento a lo solicitado dentro del tenor del numeral 1º me permito aclarar que con base en las facultades Legales otorgadas a la Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO** del Banco Davivienda S.A anexo para lo que corresponda Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota y la superintendencia

Anexo copia de esta escrito y de sus anexos para el archivo del juzgado y para el traslado.

Así las cosas y con el debido respeto, doy por subsanada la demanda dentro del término, y solicito a su digno despacho tener por subsanada la demanda, ordenando continuar con la correspondiente etapa procesal.

Señor Juez, Respetuosamente,

  
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA  
C.C 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P. 63.600 C.S.J

67

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Bultrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468598	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2008	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 15 de marzo de 2012

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 4 5 \*

69



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
 \* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
 \* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.\*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
 \* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.\*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:

SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 4 6 \*

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 2 DE 4

\*\*\*\*\*

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705  
 POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,  
 INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,	

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 4 7 \*

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR  
CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA  
SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH  
PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO  
PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO  
DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO  
PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA  
CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA  
Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS  
DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA  
CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA  
TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN  
TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A.  
HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS  
REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES  
DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE  
LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE  
REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA  
EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA,  
FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN  
AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA  
CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO  
LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO  
BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO  
DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS  
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA,  
FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS  
QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA.  
LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR  
Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS  
GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA  
SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN  
ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN

BOGOTÁ - COLOMBIA - TELÉFONO: (57) 1 234 5678 - FAX: (57) 1 234 5678 - WWW.CCCB.CO

: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



\*01\*



\* 1 1 6 4 8 6 0 4 8 \*

72



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MARZO DE 2012

HORA 18:15:10

R034212987

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*



EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\*\*\*  
\*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha de hoy 23 ABR 2012 ingresa  
 el proceso al despacho del señor Juez

Escrito anterior:

Vencido del término anterior:

Cumpliendo auto anterior:

De oficio para:

Rama Judicial Poder Público



SECRETARIO (a) POR ESTA CARA \*\*\*

Juzgado 32 Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.

73

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10  
Bogotá D.C., Junio Veintidos (22) de dos mil doce (2012)

Otro 101-134  
226  
316  
20

REF: 2012- 0172

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos previstos en el Art. 488 del C. de P.C., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de 28764,8776 UVRs, que corresponden a (\$5.712.934.82), correspondiente a valor de las cuotas adeudadas desde el 21 de octubre de 2008, hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas adeudadas desde su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme a las tasas certificadas por la superintendencia financiera.
- 3.- Por la suma de 259580,4422 UVRs, que corresponden a (\$51.617.519.03), por concepto de capital acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda, contenido en el pagaré base de la acción.
- 4.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3.-, conforme a las tasas certificadas por la superintendencia financiera; liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta su cancelación total.

—  
—  
51  
226  
20

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad

Decretase el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito o formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 315 al 320 y 330 del c. p. c. (Modificados ley 794 de 2003).

Se reconoce a la doctora DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1)

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 88 fijado hoy 27 JUN 2012 a la hora de las 8:00 A.M.  
LUISA FERNANDA GÓMEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 piso 10**  
**Bogotá D. C.**

7A

OFICIO No. 3263  
Bogotá D.C., 8 de agosto de 2012

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS- ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0172 de BANCO  
DAVIVIENDA S.A. contra EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

Comendidamente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 22 de junio de 2012, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el EMBARGO DEL INMUEBLE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342730 y 50N-20342698 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior sírvase inscribir el citado embargo en los libros correspondientes y expedir el certificado de que trata el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

  
JANETH JIMENEZ SUAREZ  
Secretaria

25-Ag sep. 2012  
Viviana Gonzalez  
53.244624 Bte

Señor

COPIA

25

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
CUANTIA: MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
RADICACION: 2012-172

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que obra dentro del proceso constancia de radicación e inscripción del embargo. Respetuosamente solicito a usted, se sirva **DECRETAR SECUESTRO** y librar despacho comisorio, ordenando practicar la diligencia de secuestro a las inspecciones de policía y/o juzgado de descongestión según el caso. O en su defecto señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Así las cosas, y con el fin de acelerar el trámite procesal correspondiente, le ruego acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA  
C.C 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P 63.600 C. S J

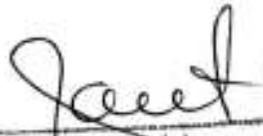
REPUBLICA DE COLOMBIA  
PODERE JUDICIAL  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
17 DIC 2012



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUEGOS TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha de hoy 19 DIC. 2012 ingresa  
el proceso al despacho del señor Juez con:

- Escrito anterior:   
Venido del término anterior:   
Cumpliendo auto anterior:   
De oficio para:

  
El Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10  
Bogotá D.C, primero (1) de febrero de dos mil trece (2013)

REF: 2012-00172

De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, procédase a aportar documento idóneo del embargo, toda vez que no obra en el expediente el certificado de tradición donde se encuentre registrada la medida por parte de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE, (1)**

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 014 fijado hoy 03 FEB. 2013 a la hora de las 8:00 A.M. 05 FEB. 2013  
  
JANETH JIMENEZ SUAREZ  
SECRETARIA

Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

814681900-000-712-11554  
JUZGADO 32 CIVIL MPAL

32  
C  

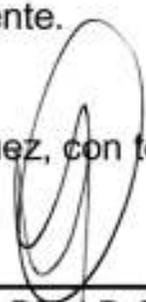

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
RADICACION: 2012-172

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, debidamente reconocido dentro del proceso y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del proceso obra constancia que se tramito el 315 con resultado positivo y que se entrego el aviso a los demandados de que trata el artículo 320, también con resultado positivo según guías de entrega radicadas en ese despacho

Respetuosamente solicito a usted, tener por notificados a los demandados conforme lo señala la ley, y continuar con el trámite correspondiente.

Del Señor Juez, con todo respeto,

  
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA.  
C.C 51.957.395 DE BOGOTA.  
T.P 63.600 C.S. J

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA  
01/05/2012 11:55

28



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
RADICACION: 2012-172

---

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que obra dentro del proceso constancia de radicación e inscripción del embargo. Respetuosamente solicito a usted, se sirva **DECRETAR SECUESTRO** y librar despacho comisorio, ordenando practicar la diligencia de secuestro a la autoridad competente. O en su defecto señalando fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Así las cosas, y con el fin de acelerar el trámite procesal correspondiente, le ruego acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,



DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA  
C.C 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P 63.600 C.S. J

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Publico

Hoy 14 MAY 2013 ingresa el  
proceso al despacho del Señor Juez

Con Solicitudes. Se debe proveer.

  
Eduardo Tamayo

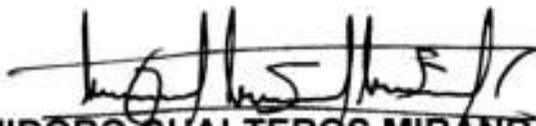
79

**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)**

**Exp. No. 2012-0172**

Previo a decidir respecto a la solicitud de secuestro incoada por la parte actora, deberá allegar los correspondientes Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles con la debida anotación del embargo en los mismos, lo anterior de conformidad con numeral 1° del artículo 681 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA  
JUEZ**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 94 fijado hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00  
**18 JUN. 2013**  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
SECRETARIA

**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 11:10:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 10-09-12

FECHA VALOR: 10-09-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000426699 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SELLA:

0.00

FIRMA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

10 SEP 2012

AUX. No. 1  
RECIBIDO  
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

80

100

**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

B B V A

HORA : 11:10:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 10-09-12

FECHA VALOR: 10-09-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000426699 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
		\$ 6.000,00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
		\$ 0,00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
		\$ 6.000,00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0,00

FIRMA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

10 SEP 2012

AUX. No. 1  
RECIBIDO  
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

81

100

82

Señor(a)

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
CUANTIA: MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
RADICACION: 2012-172

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, le solicito se sirva ordenar la notificación personal al (los) demandado(s) dentro del proceso de la referencia, elaborando el citatorio del mandamiento ejecutivo decretado por su despacho, en la forma como lo señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003. Para lo cual me permito allegar los siguientes datos:

Juzgado: 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA  
 Tipo de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 No. Del proceso: 2012-172  
 Demandante: **BANCO DAVIVIENDA. S.A**  
 Persona a notificar: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
 Providencia a notificar: Mandamiento de pago  
 Fecha de providencia: 20120622  
 Dirección de notificación: CALLE 165 N. 25 - 60 APTO 203  
EDIFICIO EL RINCON SEÑORIAL USAQUEN DE BOGOTA

Advertencia de comparecer al despacho dentro del termino de cinco (5) días al recibo de la comunicación

Del Señor Juez, con todo respeto,

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**  
C.C 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P 63.600 C.S J

ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL  
414

Despacho  
83

Señor(a)  
**JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**CUANTIA:** MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A  
**DEMANDADO:** EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
**RADICACION:** 2012-172

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, y conforme a lo ordenado por el despacho allego al proceso de la referencia la citación a los demandados para efectos de la notificación del mandamiento de pago.

Anexo para lo que corresponda el recibo constancia guía de envío de la oficina postal de Investigaciones y Cobranzas El Libertador, y certificación de la misma entidad que indica la fecha y día de entrega de la citación conforme a lo que señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003.

Del informe emitido por la empresa de mensajería especializada evidencia que el demandado, EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ SI residen en la dirección señalada en la demanda, CALLE 165 N. 25 - 60 APTO 203 EDIFICIO EL RINCON SEÑORIAL USAQUEN de conformidad con la guía número 616322 - y la certificación del mismo número **ENTREGADA el DICIEMBRE 18 DE 2012**

Igualmente se anexa fotocopia cotejada del documento entregado a la parte demandada

**Lo anterior, con el fin de que se autorice continuar con el tramite de notificación de que trata el articulo 320 del C.P.C.**

Del Señor Juez, con todo respeto,

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**  
C.C 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P 63.600 C.S.J

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO TRIGINTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
TIBETA  
222-434-434-430-432-434-436  
Firma \_\_\_\_\_ identificado al  
de fecha \_\_\_\_\_ mandamiento  
expresamente que renuncia a términos de ejecución del auto



Código Postal 1000622  
NIT. 860.035.977-1

No. **81**

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11/04/2012 13:42:18

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

**DESTINATARIO**

NOMBRE: EDEM CIRIOQUE MORA ALVAREZ  
DIRECCION: EL 165 N 25-00 AP 203 ED EL RIBICON SEÑORIAL USAQUEN - BOGOTA  
CIUDAD:  
TELÉFONO:

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
  - No existe la dirección
  - No habita o trabaja
  - No firmó la guía de envío
  - Otro ¿Cuál?

TARIFA:  
\$ 13.000,00

OTROS:  
\$ 8.000,00

VALOR TOTAL:  
\$ 19.000,00

Firma de quien recibió a conformidad:

*[Firma manuscrita]*  
C.C. 25.917.463

Cód. **6**  
COMUNICADO

Peso (en gramos):  
18,00

FECHA Y HORA DEL ENVÍO  
12:00 05 10 2012

**REMITENTE**

JUZ. MUNICIPAL PROCESO: 2012-01

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AV EL DORADO #88C 81 P 10  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 5819994

Recibido por El Libertador:  
DAVIENDA CARTERA PERSONAL  
818322

Remitente:  
DIA EL PILAR SANCHEZ CORREA

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



INVESTIGACIONES Y COMERCIO  
**EL LIBERTADOR**

85

Sr.

GUÍA No. 616322

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

**DIRECCION** CL 165 N 25- 60 AP 203 ED EL RINCON SEÑORIAL USAQUEN

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**

**No. DE PROCESO** 2012-0172

**FECHA DE ENTREGA** 2012/12/18 ✓

**OBSERVACIONES**

RECIBE: LILIA CALEÑO CC. 28917463 (CT.p)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA



Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del parágrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del parágrafo del artículo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 N.º 14- 33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**  
**BOGOTA**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART. 315 C. DEL P.C**

Fecha  
Día Mes Año

Señor: **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ** Servicio POSTAL AUTORIZADO  
CALLE 165 N. 25 - 60 APTO 203 EDIFICIO EL RINCON SEÑORIAL USAQUEN  
**BOGOTA**

Nº de Radicación del proceso: 2012-172  
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO**  
FECHA DE PROVIDENCIA: 20120622  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**  
Demandado: **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) X DIEZ (10) \_\_\_\_\_ TREINTA (30) \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario judicial, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**  
Nombres y Apellidos.



Firma  
Cédula N.º 51,957.395 DE BOGOTA  
T.P. 63.600 C.S. J

Señor(a)  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA  
E. S. D.

D  
87. 19.12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
RADICACION: 2012-172

Fecha: 31 ENE. 2013



DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, allego al proceso de la referencia originales de **la notificación por AVISO de que trata el artículo 320 del C.P.C.**, a los demandados citados en la referencia, para efectos de la notificación del mandamiento de pago, junto con el recibo constancia guía de envió de la oficina postal de Investigaciones y Cobranzas El Libertador, número 625973- - con fecha de entrega 20130126.

Igualmente adjunto original de la certificación expedida por la misma entidad que indica la fecha y día de entrega del aviso junto con los anexos debidamente cotejados conforme a lo que señala la ley. (MANDAMIENTO- DEMANDA Y AVISO).

Del informe emitido por la empresa de mensajería especializada se concluye que los demandados EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ **SI RESIDEN EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN LA DEMANDA. CALLE 165 N. 25 - 60 APTO 203 EDIFICIO EL RINCON SEÑORIAL USAQUEN SI HABITA**

De otro lado se anexa fotocopia del aviso entregado a la parte demandada.

**Lo anterior, con el fin de que se tengan por notificados a los demandados, dentro del término de ley. Y se continúe con la etapa procesal correspondiente**

Del Señor Juez, con todo respeto,



DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA  
C.C 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P 63.600 C.SJ.



Código Postal 1000622  
NIT. 990.035.977-1

No.  88

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
10:50 26/07/2013

FECHA Y HORA DEL ENVIO

12:00 25/07/2013

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 32 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2012-0177

NOMBRE: EDER ENRIQUE MESA RIVERA  
DIRECCION:  
CIUDAD: CL 165 N. 25-60 APTO 203 ED. EL RINCON SEÑORIAL USAQUEM - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 604 21 1654-8160

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCION: AV EL DORADO #BIB C BI P 10  
CIUDAD: BOGOTÁ Cód.: 11  
TELÉFONO: 5815881 AMSO

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
  - No existe la dirección
  - No habita o trabaja
  - No firmó la guía de envío
  - Otro ¿Cuál? Eder Rubiano

TARIFA:  
\$ 14,400.00

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA, CARTERA PERSONAL  
Peso (en gramos): 128.00

OTROS:  
\$ 0.00

Remite(n)te(s): DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

Firma de quien recibió a conformidad:  
Edwin Rubiano  
C.C. 91501

VALOR TOTAL:  
\$ 14,400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

MANEJO POR INTERMEDIARIOS: LAJ 001 001 001-1 PREC 200000 BOGOTÁ

FORMA N-037 (Mod. Ago. 08) (IMP. 08/07/09)



INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES  
**EL LIBERTADOR**

81

Sr.

GUÍA No. 625973

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

**DIRECCION** CL 165 N. 25- 60 APTO 203 ED. EL RINCON SEÑORIAL USAQUEN

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**No. DE PROCESO** 2012-0172

**FECHA DE ENTREGA** 2013/01/26

**OBSERVACIONES**

RECIBE EDWIN RUBIANO PL. 501 (TA/T)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

90



**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N. 14- 33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

**NOTIFICACION POR AVISO**

FECHA  
DD MM AAAAA

Señor (a)  
**EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**  
CALLE 165 N. 25 - 60 APTO 203  
EDIFICIO EL RINCON SEÑORIAL USAQUEN  
BOGOTA

**22 ENE 2013**

Servicio Postal Autorizado

No .de radicación del Proceso	2012-172
Naturaleza del Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Providencia	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha de providencia	20120622

**DEMANDANTE**

**BANCO DAVIVIENDA S.A**

**DEMANDADO**

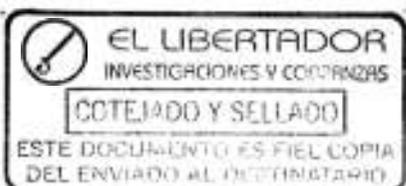
**EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20120622 donde se profirió **MANDAMIENTO DE PAGO**.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA**



*Guacotas*  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRINTAY DOS CIVIL MUNICIPAL

BOSQUE DE CAROLINA NÚMERO 115 DE 1991  
Bogotá D.C. Julio 14 de 1991

RE: 2012-0112

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos procesales, el JUEZ de P.C., el Juzgado, libra mandamiento de pago por el valor de las cuotas de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el señor ISIDRO MELIA ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de 28764,8776 LIVRS, que corresponden a (237.2034,72), correspondiente a valor de las cuotas adeudadas desde el 21 de agosto de 2010, hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas adeudadas desde su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a las tasas certificadas por la superintendencia financiera.
- 3.- Por la suma de 259580,4422 LIVRS, que corresponden a (21.617,519.03), por concepto de capital acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda, contenido en el pagare base de la acción.
- 4.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital adeudado en el numeral 3.-, conforme a las tasas certificadas por la superintendencia financiera liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su cancelación total.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Decretase el embargo a posteriori de los bienes inmuebles hipotecados. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Concedase a la parte demandada el término de quince días para que presente o formule excepciones. Notifíquese de conformidad con el Arts. 330 y 330 del C.P.C. (Modificado por Ley 204 de 1995).

Se reconoce a la doctora DIANA DÍAZ GARCÍA SANJUANES GUERRA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y alcance expresado del poder conferido.

NOTIFICASE (1)

ANTONIO ANTONIO VARGAS BARRERA

Jefe del Juzgado Trintay Dos Civil Municipal  
Bosque de Carolina



Handwritten signature or mark.

**COPIA**

*92*

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**CUANTIA:** MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 expedida en Bogotá Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 63.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando conforme al poder especial, conferido por el Doctor **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. A usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ** mayor de edad y domiciliados de la ciudad de **BOGOTA** con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

**PRETENSIONES**

Señor Juez, solicito, previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**, ordenando el pago de las sumas de dinero que a continuación relaciono a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, y en contra de la parte demandada **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ** mayor de edad y domiciliado en **BOGOTA**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación numero **5700323000626984** contenido en el **Pagaré Número 5700323000626984** favor del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

**PRIMERO - CAPITAL:** Que conforme a los hechos narrados en el libelo, se libre mandamiento de pago por **CAPITAL** las sumas que a continuación se relacionan:

a) **CAPITAL TOTAL ACELERADO:** Por el saldo de capital (una vez descontadas las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda) consistente en unidades de valor real 259580,4422 (UVRs), liquidado en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen a la fecha de presentación de esta demanda a la suma de \$51.617.519,03

A. 1) Sobre la suma anterior por capital ACELERADO se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.50% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

b) **CAPITAL - CUOTAS.** - Por cuotas vencidas y no pagadas desde **OCTUBRE 21 DE 2008**, y hasta la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de unidades de valor real 28764,8776 (UVRs), correspondientes a \$5.712.934,82 liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago; las cuales equivalen a la presentación de la demanda, a la suma de 40 cuotas en mora que se discriminan así:

	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PRINCIPAL	VALOR CUOTA EN UVR	VALOR CUOTA INTERESES	VALOR INTERESES UVR	VALOR TOTAL DE LA CUOTA
1	21/10/2008	\$115.391,77	581,0026	\$ 269.090,82	1354,8841	\$ 384.482,59
2	21/11/2008	\$114.773,43	577,8893	\$ 267.573,00	1347,2418	\$ 382.346,43
3	21/12/2008	\$104.679,43	527,0655	\$ 277.579,28	1397,6239	\$ 382.258,71
4	21/01/2009	\$101.243,85	509,7672	\$ 280.748,71	1413,5821	\$ 381.992,56
5	21/02/2009	\$97.938,96	493,1270	\$ 284.329,73	1431,6127	\$ 382.268,69
6	21/03/2009	\$114.727,67	577,6589	\$ 268.342,74	1351,1175	\$ 383.070,41
7	21/04/2009	\$132.606,92	667,6817	\$ 269.586,34	1357,3791	\$ 402.193,26
8	21/05/2009	\$132.954,02	669,4293	\$ 269.928,95	1359,1041	\$ 402.882,97
9	21/06/2009	\$133.065,25	669,9894	\$ 269.685,23	1357,8770	\$ 402.750,48
10	21/07/2009	\$132.759,51	668,4500	\$ 268.601,95	1352,4226	\$ 401.361,46
11	21/08/2009	\$132.378,66	666,5324	\$ 267.372,18	1346,2307	\$ 399.750,84
12	21/09/2009	\$132.019,77	664,7253	\$ 266.192,00	1340,2884	\$ 398.211,77
13	21/10/2009	\$131.769,25	663,4640	\$ 254.487,15	1281,3540	\$ 386.256,40
14	21/11/2009	\$131.323,95	661,2219	\$ 253.158,46	1274,6640	\$ 384.482,41
15	21/12/2009	\$130.848,48	658,8278	\$ 251.035,75	1263,9760	\$ 381.884,23
16	21/01/2010	\$130.485,48	657,0001	\$ 249.761,87	1257,5620	\$ 380.247,35
17	21/02/2010	\$130.297,90	656,0556	\$ 248.821,03	1252,8248	\$ 379.118,93
18	21/03/2010	\$132.228,76	665,7776	\$ 251.912,58	1268,3909	\$ 384.141,34
19	21/04/2010	\$149.364,14	752,0550	\$ 250.279,38	1260,1677	\$ 399.643,52

**EL LIBERTADOR**  
 INVESTIGACIONES Y CONSULTAS  
 COTEJADO Y SELLADO  
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL REGISTRARIO

93

20	21/05/2010	\$149.538,53	752,9331	\$ 249.597,09	1256,7323	\$ 399.135,62
21	21/06/2010	\$150.030,35	755,4094	\$ 249.433,11	1255,9067	\$ 399.463,46
22	21/07/2010	\$149.979,34	755,1526	\$ 248.356,00	1250,4834	\$ 398.335,34
23	21/08/2010	\$149.963,99	755,0753	\$ 247.332,38	1245,3294	\$ 397.296,37
24	21/09/2010	\$149.719,03	753,8419	\$ 245.924,03	1238,2383	\$ 395.643,06
25	21/10/2010	\$149.702,51	753,7587	\$ 244.885,51	1233,0093	\$ 394.588,02
26	21/11/2010	\$149.315,75	751,8114	\$ 23.236,85	116,9986	\$ 172.552,60
27	21/12/2010	\$148.999,87	750,2209	\$ 241.701,30	1216,9767	\$ 390.701,17
28	21/01/2011	\$149.139,58	750,9243	\$ 240.898,87	1212,9364	\$ 390.038,45
29	21/02/2011	\$149.942,23	754,9657	\$ 241.153,51	1214,2185	\$ 391.095,74
30	21/03/2011	\$151.124,44	760,9182	\$ 241.997,57	1218,4684	\$ 393.122,01
31	21/04/2011	\$170.105,10	856,4866	\$ 242.121,66	1219,0932	\$ 412.226,76
32	21/05/2011	\$170.499,60	858,4730	\$ 241.285,00	1214,8806	\$ 411.784,60
33	21/06/2011	\$170.644,38	859,2019	\$ 240.084,06	1208,8338	\$ 410.728,44
34	21/07/2011	\$171.057,80	861,2835	\$ 239.248,14	1204,6249	\$ 410.305,94
35	21/08/2011	\$141.565,10	712,7865	\$ 238.528,25	1201,0002	\$ 380.093,35
36	21/09/2011	\$171.760,76	864,8230	\$ 237.361,53	1195,1257	\$ 409.122,29
37	21/10/2011	\$171.669,99	864,3659	\$ 235.790,54	1187,2157	\$ 407.460,53
38	21/11/2011	\$172.168,05	866,8737	\$ 235.017,34	1183,3226	\$ 407.185,39
39	21/12/2011	\$172.456,69	868,3270	\$ 233.944,05	1177,9186	\$ 406.400,74
40	21/01/2012	\$172.694,53	869,5245	\$ 232.789,90	1172,1074	\$ 405.484,43
	<b>VALOR MORA</b>	\$5.712.934,82	28764,8776	\$ 9.869.173,84	20229,3578	\$ 15.582.108,66

b.1) Por los intereses corrientes vencidos y no pagados que corresponden a las cuotas liquidadas y discriminadas a la tasa 11.00% pactada en el pagare, que corresponden a la suma de \$ 9.869.173,84

b.2. Sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas por capital se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.50% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

**INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO Y LAS CUOTAS EN MORA** -Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de las obligaciones y las cuotas en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco, (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 28 de 2000 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 13.00%, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 28 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.5%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (usura). A la tasa máxima legal permitida.

**SEGUNDO:** Que se condene al demandado **MARIO TORO LOZANO** al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

**TERCERA:** Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

**PETICION ESPECIAL**

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada señores y la norma especial del artículo 554 del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20342730 Y 50N- 20342698 ubicado en CALLE 165 No 25 - 60 APARTAMENTO 203 GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL de la ciudad de BOGOTA y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

**HECHOS**

**PRIMERO. OBLIGACIÓN 1:** La parte demandada suscribió título valor, objeto de recaudo procesal, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**) o a su orden, contenido en el pagaré número 5700323000626984 suscrito el día **MARZO 21 DE 2006**, donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar, en la ciudad de **BOGOTA**, la cantidad de **186404,5856 UVRs** liquidado en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha de la firma del pagare, la suma de \$ 14.379.455 en un plazo de **168 MESES** en **168** cuotas



94

mensuales, sucesivas e iguales, la primera de las cuales para el día ABRIL 21 DE 2006, y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. GARANTÍA HIPOTECARIA:** Mediante escritura pública número 2543 de fecha JUNIO 22 DE 2004 otorgada en la Notaría DIECIOCHO del Círculo de Bogota registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 20342730 Y 50N- 20342698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de BOGOTA, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 165 No 25 - 60 APARTAMENTO 203 GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL de BOGOTA. La parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en la CALLE 165 No 25 - 60 APARTAMENTO 203 GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL de la ciudad de BOGOTA, cuyos linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública 2543. La cual se anexa a la presente demanda.

Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones conforme a la Ley.

**CUARTO. INTERESES DE PLAZO.** En el pagaré NUMERO 5700323000626984 la parte demandada se obligó a pagar interés remuneratorio a la tasa del 11.00% la parte demandada se obligó a pagar interés efectiva anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto por capital mutuado.

**CUARTO. INTERES ACTUALES:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley 546 de 1999, la tasa máxima de los intereses corrientes para los créditos de vivienda de interés social en Unidades de Poder Real (U.V.R.) Es del once por ciento (11%) efectivo anual y para los créditos que no correspondan a vivienda de interés social la tasa de interés corriente es del trece (13 %) anual.

El interés moratorio es de un punto cinco (1.5%) veces al interés remuneratorio pactado. O sea que para este caso la tasa de mora es del 16.50 % efectivo anual sobre el capital insoluto a partir de la presentación de la demanda y sin perjuicio de que el acreedor, pueda dar por terminado el plazo y proceda a cobrar totalmente el saldo de la obligación. A la tasa máxima legal vigente permitida

**QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.** La parte demandada ha dejado de cancelar la(s) cuota(s) de LA OBLIGACION No 5700323000626984 desde el día OCTUBRE 21 DE 2008 Por tanto, es exigible el saldo de la obligación.

**SEXTO. CLAUSULA ACELERATORIA.** En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo.

De conformidad con lo anterior el BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), da por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación y procede a exigir el pago del saldo de la misma con sus intereses y demás rubros.

**SEPTIMO. EXIGIBILIDAD.** El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses.

**OCTAVO. LEGITIMIDAD.** El BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), es el tenedor legítimo del(los) título(s) valor(es) y acreedor del gravamen hipotecario, por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el artículo 491 del C. P. C.

**NOVENO. DENOMINACIÓN EN U.V.R.** La Ley 546 de 1999, Ley de vivienda, en su artículo 38 y 39, consagra que todas las obligaciones expresadas en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC" o EN PESOS, por ministerio de la Ley, se entenderán por su equivalencia en UNIDADES DE VALOR REAL "U.V.R". Por tal motivo ésta demanda se redactará toda en unidades de valor real "U.V.R".

La Ley 546 de 1.999 ordenó que en el término de tres (3) meses contados a partir de su vigencia, es decir, hasta el 23 de marzo del año 2.000, todos los créditos que estuvieren denominados en UPAC deberían redenominarse en U.V.R. Vencido este término sin que se hubieran modificado los documentos en que consten tales obligaciones, éstas se entienden expresadas en U.V.R. por ministerio de la Ley.

**DECIMO. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES. PRECEDENCIA JUDICIAL:** La Jurisprudencia en reiteradas ocasiones ha manifestado que en los procesos ejecutivos determinados en U.V.R, cuyos pagarés hayan sido suscritos antes del 29 de Diciembre de 1.999, no es menester aportar documentos distintos a los títulos

EL LIBERTADOR  
INVERSIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

25

valores, las escrituras públicas de hipoteca (si es el caso), los certificados de tradición de los bienes hipotecados y la reliquidación del crédito, en conformidad con formato previamente aprobado por la Superintendencia Bancaria en la resolución número 007 de 2.000.

La jurisprudencia ha sido contundente en afirmar que cualquier solicitud que realicen los jueces distintas a las establecidas en la normatividad señalada carece de fundamento jurídico y, por tanto, la parte actora no esta obligada a aportarlas y por ende no procedía el rechazo de la demanda.

En este sentido cito las siguientes providencias:

1. Corte Suprema de Justicia, de fecha 6 de Febrero de 2.001, magistrado ponente JORGE SANTOS BALLESTEROS,
2. Corte Suprema de Justicia, de fecha 10 de agosto de 2.001, magistrado ponente NICOLÁS BECHARA SIMANCAS,
3. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 28 de Diciembre de 2.001, magistrado ponente ALONSO PENILLA PRADO.
4. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 06 de Marzo de 2.002, magistrado ponente AMANDA LORZA VELEZ.
5. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 21 de Marzo de 2.002, magistrado ponente LUIS FERNANDO GUTIERREZ ARIAS.

**DECIMO PRIMERO. CONVERSIÓN DEL CRÉDITO:** Conforme a las disposiciones legales y las directrices dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia 0-383, 0-700, 0-747 de 1999 y a las circulares externas 048, 0138 y 007 de 1999 emitidas por la Superintendencia Bancaria, si el crédito es otorgado antes del 30 de diciembre de 1.999, se debe realizar la conversión a Unidades de Valor Real.

**DECIMO SEGUNDO. RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:** Cumpliendo con el mandato ordenado por la Corte Constitucional, lo dispuesto por la Ley 546 de 1999 y la circular externa 007 de 2.000 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Banco DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), aplicó la reliquidación a los créditos que conforme a las mencionadas normas debía realizarse, conforme a la certificación original que se anexa con ésta demanda.

**DECIMO PRIMERO. PAGOS PARCIALES:** Expresamente se declara que el Banco DAVIVIENDA S.A. aplica todos los abonos que realizan los deudores de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, en especial la Ley 546 de 1.999.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de las normas citadas en los libelos anteriores, invoco como aplicables los siguientes artículos, Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil, arts: 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 554, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; arts. 884 y S.S. 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, art. 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999. Sentencias referidas. Ley 572 de 2.000.

#### PROCEDIMIENTO

El aplicable es el que trata el articulado correspondiente al capítulo VII, del título XXVII, sección segunda del libro tercero del C. P. C. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA.**

#### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Estimo la cuantía en MENOR CUANTIA. Por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar donde debió cumplirse la obligación, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

#### PRUEBAS

Acompaño a esta demanda para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"), expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. Pagaré número 5700323000626984
4. Copia que presta mérito ejecutivo de la escritura numero 2543 de JUNIO 22 DE 2004 otorgada en la notaria DIECIOCHO de la ciudad de Bogota
5. Certificado(s) de tradición actualizado del(los) inmueble(s) hipotecado(s), folio de matricula inmobiliaria número 50N - 20342730 y 50N- 20342698
6. Poder para actuar en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA").



96

**ANEXOS**

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, anexo copia de ésta demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDADO EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ:** En la CALLE 165 No 25 – 60 APARTAMENTO 203 GARAJE 14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL de BOGOTA.

**DEMANDANTE:** En la Carrera 11 No. 71-73 piso 6 de Bogotá

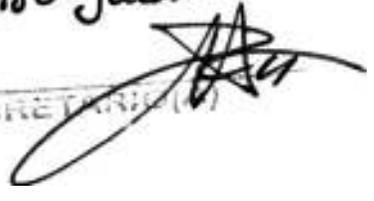
**ABOGADO:** El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No. 20-19 piso 7 de Bogotá.

Señor Juez, Respetuosamente,

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**  
C.C. 51.957.395 de BOGOTÁ  
T.P. 63.600 C.S. de la J.



Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Público  
Hoy **25 JUN 2013** ingresó al  
proceso al despacho del **Señor Juez**  
*Con el auto Judicial.*

  
SECRETARÍA

97

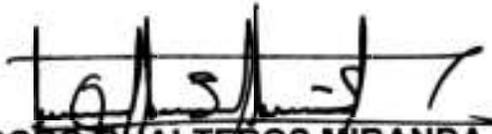
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

Exp. No. 2012-00172

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandado **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ** se encuentra notificado por aviso conforme lo dispuesto en el art. 320 del C.P.C, del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2012, y dentro del término concedido guardó silencio.

Con el fin de continuar con el trámite de que trata el numeral 6 del art. 555 del C.P.C., permanezca el proceso en la secretaría del despacho para que la parte interesada acredite en debida forma el registro de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20342730 y 50N-20342698 de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No  
102 fijado hoy **18 JUL 2013** a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
SECRETARIA

98

BOGOTÁ NOROCCIDENTE

RECIBO DE CAJA No. 65654358

LIQUIDADA SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 05 de Octubre de 2012 a las 09:17:53 a.m.

No. RADICACION: 2012-77442

NOMBRE SOLICITANTE: DAMIVITENDIA

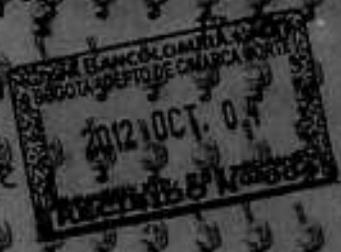
Matrículas 20342698, 20342730 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE B

AFECTOS REGISTRAR

IMPORTE	TRF	VALOR	DERECHOS
15.300			
2.400			

Total a Pagar: 17.700

FORMA DE PAGO: EFECTIVO 17.700



San Jorge María Muñoz  
0700 32000626-82  
15 601667

- USUARIO -



RECIBO DE CAJA No. 65654359

BOGOTÁ NOROCCIDENTE SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Octubre de 2012 a las 09:18:03 a.m.

No. RADICACION: 2012-539693

MATRÍCULA: 50N-20342730

NOMBRE SOLICITANTE: DAMIVITENDIA

VALOR TOTAL: \$1.260.000  
BOGOTÁ AL TURNO No. 2012-77442



ANCIA  
RIADO  
GISTRO  
CA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

99

RECIBO DE CAJA No. 6565436  
65654360

BOGOTÁ NORTE LIQUIDADA

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Octubre de 2012 a las 09:18:10 a.m.

No. RADICACION: 2012-539695

MATRICULA: 50N-20342698

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900  
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-77442

BANCOLOMBIA BOGOTÁ  
BOGOTÁ DEPTO DE CIENAGA NORTE  
2012 OCT. 04  
RECIBO NO 004

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA

- USUARIO -

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10  
Bogotá D. C.

100

OFICIO No. 3263  
Bogotá D.C., 8 de agosto de 2012

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS- ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0172 de BANCO  
DAVIVIENDA S.A. contra EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

Comedidamente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 22 de junio de 2012, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el EMBARGO DEL INMUEBLE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342730 y 50N-20342698 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior sirvase inscribir el citado embargo en los libros correspondientes y expedir el certificado de que trata el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

  
JANETH JIMENEZ SUAREZ  
Secretaría



Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

101  
JUZGADO 32 CIVIL MPAL  
4 K-258  
89134 5-NOV-13 12:18

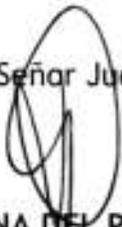
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
RADICACION: 2012-0172

---

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su Despacho, con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 16 de julio de 2013, en el sentido de acreditar la radicación del OFICIO DE EMBARGO del 8 de agosto de 2012 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Norte, para lo que me permito aportar copia del oficio de embargo con la constancia de radicación (copia de los RECIBOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS) efectuada ante dicha entidad desde el pasado 04 de octubre de 2012.

De conformidad con lo anterior, le solicito se sirva ORDENAR se REQUIERA a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Norte, para que proceda a informar si acato la orden de embargo del inmueble objeto de la litis, radicada el 04 de octubre de 2012, oficio No. 3263 del 8 de agosto de 2012.

Del Señor Juez,



DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA  
C.C.51.957.395 de Bogotá  
T.P. 63.600 del C. S. de la J.

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Público

Hoy ~~7 NOV 2013~~ ingresa el  
proceso al despacho del Señor Juez

con solicitud referir a la Ofensa  
de Registro de Instrumentos Públicos.

SECRETARÍA



102

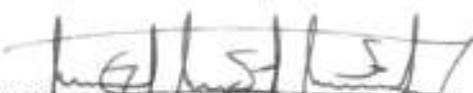
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Exp. No. 12-01444

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante, REQUIÉRASE al Registrador de Instrumentos Públicos, Zona Respectiva, con el fin de que informe el trámite dado a nuestro Oficio No. 3263 del 8 de agosto de 2012, radicado el 4 de octubre de la misma anualidad. Anéxese al remisorio copia del citado oficio.

Notifíquese,

  
**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

Juez

<p><b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>192</u>, hoy <u>25 NOV. 2013</u> <b>LUZ ADRIANA ROJAS MORALES</b> Secretaria</p>
---

E.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ D. C.

103

OFICIO No. 7428  
BOGOTÁ D. C. 29 de noviembre de 2013

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003032-20120017200 de  
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha  
21 de noviembre de 2013, ordenó requerirlo para que informe el trámite  
dado al oficio No. 3263 del 8 de agosto de 2012 radicado en esa entidad el 4  
de octubre de 2012.

Se adjunta copia del oficio referido para el efecto.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

DIEGO ANDRES GOMEZ GONZALEZ  
1032-396.079

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDADA

RECIBO DE CAJA No. 65654358

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 05 de Octubre de 2012 a las 09:17:53 a.m.

No. RADICACION: 2012-77442

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

OFICIO No. 326 del 04-08-2012 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE B

MATRÍCULAS 20342698 20342730

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	T	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	1		15.300
99 INSCRIPCIÓN	1		2.400

17.700

Total a Pagar:

FORMA DE PAGO:

EFEKTIVO 17.700



Edery Enrique Ortega Alvarado  
 Oficina 323000626-484  
 5601669

- USUARIO -

RECIBO DE CAJA No. 65654359

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDADA

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Octubre de 2012 a las 09:18:03 a.m.

No. RADICACION: 2012-539693

MATRÍCULA: 50N-20342730

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-77442



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- USUARIO -

RECIBO DE CAJA No. 65654360  
65654360

BOGOTÁ NORTE LIQUIDADA  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Octubre de 2012 a las 09:18:10 a.m.

No. RADICACION: 2012-539695

MATRICULA: 50N-20342698

NOMBRE SOLICITANTE: INVIVIENDA

CERTIFICADOS VALOR TOTAL: \$1.2900  
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-77442

BANCOLOMBIA BOGOTÁ  
DEPTO DE CIENCA NORTE  
2012 OCT. 04  
RECIBO N° 001

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA

- USUARIO -

302

108

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 piso 10**  
**Bogotá D. C.**

ACTO No. 3263  
Bogotá D.C., 8 de agosto de 2012

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS- ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0172 de BANCO  
DAVIVIENDA S.A. contra EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

Comedidamente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 22 de junio de 2012, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el EMBARGO DEL INMUEBLE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342730 y 50N-20342698 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior sirvase inscribir el citado embargo en los libros correspondientes y expedir el certificado de que trata el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

  
JANETH JIMENEZ SUAREZ  
Secretaria



248

187

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

12759 27-MAR-14 15:11

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**CUANTIA:** MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A  
**DEMANDADO:** EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
**RADICACION** 2012 - 1 72

---

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que anexo constancia de radicación e inscripción del embargo. Respetuosamente solicito a usted, se sirva ordenar requerir a registro a fin de que acredite la inscripción del embargo decretado por su despacho.

Así las cosas, y con el fin de acelerar el trámite procesal correspondiente, le ruego acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,



**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**  
**C.C 51.957.395 DE BOGOTA**  
**T.P 63.600 C. S J**

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Ramal Judicial del Poder Público

28 MAR. 2014

Con solicitud *registrar*

SECRETARÍA



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintiocho de marzo de dos mil catorce

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 032 2012 00172 00

En los términos del escrito que antecede, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rinda informe respecto de los trámites adelantados por esa entidad, a fin de dar cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Despacho, comunicada mediante oficio No. 3263 de 8 de agosto de 2012. So pena de imponer las respectivas sanciones de ley.

Notifíquese.

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>55</u>, hoy _____</p> <p>10 1 ABR. 2014</p> <p>Luz Adriana Rojas Morales Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ D. C.

109

OFICIO No. 2065  
BOGOTÁ D. C. 7 de abril de 2014

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001 40 03 **032 2012 00172** 00 de  
BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 830034313-7 contra EDER ENRIQUE MEJIA  
ALVAREZ C.C. 15681669

Comendidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de 28 de marzo de 2014, ordenó requerirlo para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de esta comunicación, rinda informe respecto de los trámites adelantados por esa entidad, a fin de dar cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Despacho, comunicada mediante oficio No. 3263 del 8 de agosto de 2012, so pena de imponer las respectivas sanciones.

Atentamente,

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

DIEGO ANDRES  
1036-396.679



GOMEZ GONZALEZ

RETIRO OFICIO N° 2065

110

## NOTA EXPLICATORIA CESION DE CREDITO Y ANEXOS

**Documento principal:** Memorial de cesión de crédito de BANCO DAVIVIENDA S.A. (cedente) a FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (cesionario)

**Anexo 1:** Certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la cámara de comercio, por medio del cual se acredita la representación legal de quien suscribe la cesión en calidad de CEDENTE

**Anexo 2:** Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, por medio del cual se acredita la representación legal de MARTHA HELENA CASAS SERRANO quien otorga poder especial a CM INVERSIONES S.A.S. a través de su representante legal SILVIA JULIANA COVELLI SOTO.

**Anexo 3:** Poder de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES a CM INVERSIONES S.A.S. a través de su representante legal SILVIA JULIANA COVELLI SOTO, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias y para delegar el mandato.

**Anexo 4:** Poder de CM INVERSIONES S.A.S. a SISTEMCOBRO S.A.S. a través de su representante legal OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

**Anexo 5:** Certificado de existencia y representación legal de CM INVERSIONES S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del PODERDANTE.

**Anexo 6:** Certificado de existencia y representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del APODERADO.



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 3 4 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 10:17:24

R043312274

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA \*  
 \* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA \*  
 \* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA \*  
 \* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA \*  
 \* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA \*  
 \* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A \*  
 \* TRAVES DE LA PAGINA WEB [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) \*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM](mailto:JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM)

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : [jlacostac@davivienda.com](mailto:jlacostac@davivienda.com)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 3 4 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 10:17:24

R043312274

PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS

C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

212

Vertical text on the right edge of the page.

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 3 4 5 \*

113



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 10:17:24

R043312274

PAGINA: 3 de 4

\*\*\*\*\*

HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACION TOTAL COMO DE LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO, CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CRÉDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 17. PARA QUE FIRME, EL PORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE





\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 3 4 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

114

10 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 10:17:24

R043312274

PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Stephano Esteban D



\*\*\*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\*\*\*



[Faint, illegible text visible through the paper from the reverse side, appearing as bleed-through.]

115

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

Que entre la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e identificada con número de Nit. 800.144.467-8 (en calidad de FIDUCIARIO), y CM INVERSIONES S.A.S sociedad inscrita en la cámara de comercio de Bogotá e identificada con número de Nit. 900.364.217-8 (en calidad de FIDEICOMITENTE), se celebró un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y Contratos Accesorios, mediante documento privado suscrito el veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil trece (2013), por medio del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES, y que de acuerdo a su objeto contractual adquirió a título de compra venta CARTERA hipotecaria al Banco Davivienda.

En virtud a lo anterior, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actúa como vocera del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, el cual en desarrollo de su objeto contractual, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en la calidad ya referida, otorgó por medio de su representante legal poder especial a CM INVERSIONES S.A.S. para suscribir en nombre del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias y para delegar el mandato. A su vez el apoderado de CM INVERSIONES S.A.S. dentro de las facultades descritas, delegó estas funciones a SISTEMCOBRO S.A. mediante poder especial suscrito entre las partes el día 10 de diciembre de 2013.

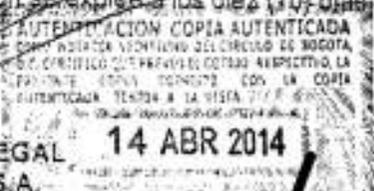
El FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES es un Patrimonio Autónomo el cual quedó legalmente conformado mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, como una individualidad jurídica propia, de creación legal expresa, pero que no cuenta con una personería ni identidad jurídica, por lo cual no se registra su existencia en la Cámara de Comercio respectiva.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 102 del estatuto tributario, numeral 5, y artículo 29 del decreto 433 del 99, la DIAN asignó un único NIT, diferente al de la Sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. para identificar todos los Patrimonios Autónomos por esta administrados, por tanto el FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES se identifica con el NIT. 830.053.994-4.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de Febrero de 2014.



REPRESENTANTE LEGAL 14 ABR 2014  
Fiduciaria Colpatría S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3215008273009232

Generado el 09 de octubre de 2014 a las 08:57:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

116

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3215008273009232

Generado el 09 de octubre de 2014 a las 08:57:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 79758124	Gerente General Encargado
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 39788683	Representante Legal

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

**PODER ESPECIAL**

117

Entre los suscritos, a saber, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá, quien obra en su condición de representante legal de Fiduciaria Colpatría S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, D.C., según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, y que a su vez obra única y exclusivamente como Vocera del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (el FIDEICOMISO), mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente la Señora **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 de Bogotá, para que en su condición de representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 900.364.217-8 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (la **CARTERA**).

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, el nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.
4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levantan los gravámenes hipotecarios y prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.
6. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.
7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la CARTERA.

ALTERNATIVA AL APODERADO  
AUTENTICACIÓN DE LA ALTERNATIVA  
BOGOTÁ D.C. 2014  
COPIA AUTÉNTICA  
OCT. 2014  
NOTARÍA Y ENCARTE

09 OCT 2014

Fiduciaria Colpatría S.A.  
Carrera 7 No. 24-89 Piso 21  
Bogotá D.C.

8. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.
9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización o cesión de la CARTERA.
10. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.
11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos e iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.
12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten fe ejecutiva y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos: los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.
14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.
15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO o sus apoderados, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, como despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo que comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de procesos judiciales, administrativos y actuaciones administrativas, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios que se encuentren nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.
18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero y que tengan relación directa con los créditos que conforman la CARTERA.
19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, se entienda que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la audiencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el FIDEICOMISO o por los apoderados sustitutos designados por éste, en nombre del FIDEICOMISO.

*[Handwritten signature]*

COPIA AUTÉNTICA  
RESPECTIVO, LA PRESENTE  
COPIA AUTÉNTICA

15 OCT 2014

COPIA AUTÉNTICA

ADRIANA CUELLAR ARANGO  
NOTARIA

Colpatria S.A.  
Carrera 7 No. 24-89 Piso 21  
Bogotá D.C.

20. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del FIDEICOMISO, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.
21. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.
22. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes.
23. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.
24. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de CM INVERSIONES S.A.S. Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de CM INVERSIONES S.A.S., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del veintiocho (28) de Noviembre de dos mil trece (2.013).

EL PODERDANTE,

EL APODERADO,



*M.H. Casas Serrano*  
**MARTHA HELENA CASAS SERRANO**  
 C.C. No. 89.788.683 de Bogotá  
 Representante Legal  
 Fiduciaria Colpatría S.A.  
 Única y exclusivamente como Vocera del  
 FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES

*Silvia Juliana Goyet Soto*  
**SILVIA JULIANA GOYET SOTO**  
 C.C. No. 52.262.251 de Bogotá  
 Representante Legal  
 CM INVERSIONES S.A.S.

**NOTARIO(A) ENCARGADO(A)**  
 09 OCT. 2014

AUTENTICACION - COPIA AUTENTICA  
 Como Notaria Encargada del estudio de los  
 el contenido que precede al presente  
 presente copia original con la  
 AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

09 OCT 2014

07 MAY 2014

Fiduciaria Colpatría S.A.  
 Carrera 7 No. 24-89 Piso 21  
 Bogotá D.C.

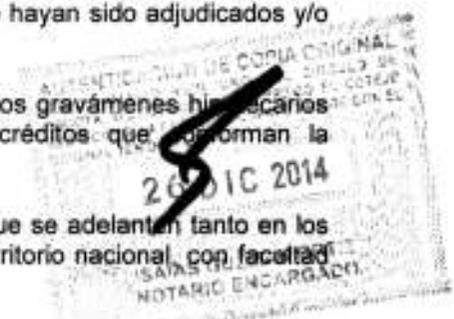
## PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 de Bogotá, representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.** (Entidad Administradora Integral de la Cartera), sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 900.364.217-8, Quien para el presente acto obra como Apoderada Especial de la Fiduciaria Colpatria S.A. Única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES**, mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 de Mariquita (Tolima), para que en su condición de representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.**, (Entidad que contractualmente se encuentra vinculada como gestor en cobranzas) sociedad con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 800.161.568-3 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la gestión y recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

Todas las facultades que se encuentran consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.**

En atención a todo lo anterior, el **APODERADO** queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la **CARTERA**, en nombre del **FIDEICOMISO**, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la **CARTERA**, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la **CARTERA** la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.
4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al **FIDEICOMISO** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la **CARTERA**.
5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la **CARTERA**.
6. Asistir, en nombre del **FIDEICOMISO** a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.
7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del **FIDEICOMISO**, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre



reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

8. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.
9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.
10. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.
11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.
12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.
14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.
15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos y no estructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.
19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO en nombre del FIDEICOMISO.
20. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.
21. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus apoderados judiciales, así como para reasumir tales poderes.
22. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.
23. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como gestor en cobranzas de CARTERA, el procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Las facultades delegadas en los numerales 4, 5, 8, 9, 13, 14, 17 y 21 consagradas en este poder, se entienden señaladas únicamente para quien o quienes ejerzan la representación legal de ~~SISTEMCOBRO S.A.~~ Las demás facultades pueden ser delegadas por el representante legal de ~~SISTEMCOBRO S.A.~~, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del diez (10) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

EL PODERDANTE,

*Silvia Covelli Soto*  
 SILVIA JULIANA COVELLI SOTO  
 C.C. No. 52.262.251 de Bogotá  
 Representante Legal  
 CM INVERSIONES S.A.S.

EL APODERADO,

*Oscar Ricardo Cruz Sanchez*  
 OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ  
 Representante Legal Sistemcobro S.A.  
 Nit. 800.161.568 - 3



Silvia Juliana Couati Soto  
52 262 251 Bogota

Silvia Couati

17 DIC 2013

h

Ofic. Ricardo Cruz Sanchez

93-331-633

Certificada brevedad dactilografada

*[Handwritten signature]*  
h

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL  
COMO INSTRUMENTO VINCULADO DEL CIRCULO DE  
JURISDICCION DE LA PRIMERA COPIA CONFORME CON EL  
PROGRAMA 1000441274  
17 DIC 2014  
RICARDO CRUZ SANCHEZ



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 7 5 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 12:25:22

R043315594

PAGINA: 1 de 7

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA \*  
 \* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA \*  
 \* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA \*  
 \* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA \*  
 \* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA \*  
 \* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A \*  
 \* TRAVES DE LA PAGINA WEB [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) \*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S  
N.I.T. : 800161568-3  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$11,982,645,752

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [contabilidad@sistemcobro.com](mailto:contabilidad@sistemcobro.com)

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : [presupuesto@sistemcobro.com](mailto:presupuesto@sistemcobro.com)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE -  
BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992,  
BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER-  
CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE  
2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL  
LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:  
SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA  
(CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE  
2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA  
REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE:

\*\*\*\*\*

SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACKOFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 7 5 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 12:25:22

R043315594

PAGINA: 2 de 7

202

\*\*\*\*\*

Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALI CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR.

PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER

LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS CON O SIN ELLAS, E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 7 5 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

23

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 12:25:22

R043315594

PAGINA: 3 de 7

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. IGUALMENTE EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ESTE, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, EJERCIENDO EL CARGO CON IGUALES FUNCIONES QUE EL GERENTE. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E

INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TIENDAN A LLEVAR LOS FINES SOCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA; E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. F) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS; H) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; I) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027709 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SYSTEMCOBRO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 82.390.508 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTA A LA SOCIEDAD SYSTEMCOBRO S.A., ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA ENTREGADA PARA SU GESTIÓN Y RECUPERACIÓN A NOMBRE DE SYSTEMCOBRO S.A., ADEMÁS ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, SEA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, ESTE PODER INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE OTRAS ENTIDADES, ANTE: EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, MINISTERIO DE SALUD INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE OPERACIÓN ADUANERA DE BOGOTÁ D.C., Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 7 6 0 \*

WJ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 12:25:22

R043315594

PAGINA: 4 de 7

\*\*\*\*\*

DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), MINISTERIO, ALCALDÍA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARÍAS, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX-TRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS ETC.; TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESTACIONES PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME LA LEY Y EL PRESENTE PODER DE LA MISMA MANERA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ENTRE OTRAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y

JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 7 6 1 \*

125



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 12:25:22

R043315594

PAGINA: 5 de 7

\* \* \* \* \*

JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y

RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 7 6 2 \*

126



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 12:25:22

R043315594

PAGINA: 6 de 7

\*\*\*\*\*

SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA



\*01\*



\* 1 4 6 9 8 0 7 6 3 \*

123

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 12:25:22

R043315594 PAGINA: 7 de 7

\*\*\*\*\*

(CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

***	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	***
***	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JULIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Ignacio Esteban R





\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2015 HORA 14:28:54

R044263186

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C M INVERSIONES S A S

N.I.T. : 900364217-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02001016 DEL 18 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 19 # 118-95 OFICINA 507

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : scovelli@cminversiones.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 NO. 7 - 33 OFICINA 1417 EDIFICIO CAPITAL TOWER

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : scovelli@cminversiones.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C M INVERSIONES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2012/10/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/30	01677236
7	2013/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/01/31	01802722

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MAYO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, E INMUEBLES EN REMATE, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTO CON SU OBJETO PRINCIPAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL,

LA SOCIEDAD PODRÁ GRAVAR, DAR EN GARANTÍA, LIMITAR, ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, VARIAR LA DESTINACIÓN DE LOS INMUEBLES, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y MEJORARLOS EN TODAS SUS FORMAS, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O USUFRUCTO, O A CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTO Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, NEGOCIAR ACCIONES, CRÉDITOS Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL POR CUENTA. EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE COVELLI SOTO SILVIA JULIANA	C.C. 000000052262251
QUE POR ACTA NO. 09 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01862427 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE MANTILLA COVELLI MARIA JULIANA	C.C. 000001020799588

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

129

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2015 HORA 14:28:54

R044263186

PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*

LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 08 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BRIJALDO VALDERRAMA JACQUELINE	C.C. 000000052317041

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

Escanned by www.micromex.com

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line.

Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAJ

18843 14-JAN-15 16:24

130

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM  
INVERSIONES CONTRA MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE.

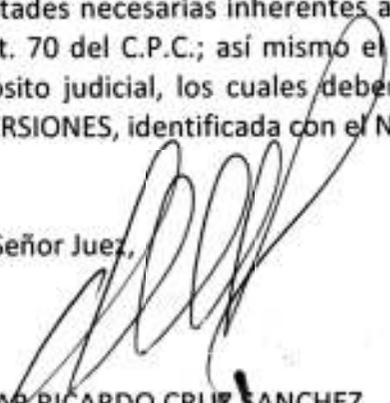
RADICADO: 2012-00172

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 expedida en la ciudad de Mariquita, obrando en calidad de apoderado especial del FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, con NIT 830.053.994-4 de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al(la) Doctor(a) SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.284.535 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 106383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El(a) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de Ley, solicitar terminación del proceso, solicitar fecha de remate, hacer postura por cuenta del crédito, o solicitar adjudicación, evento en el cual se entenderá autorizado para recibir el inmueble en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, identificada con el NIT. 830.053.994-4.

Del Señor Juez,

  
OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ  
C.C. No. 93.337.633 de Mariquita.  
Apoderado Especial FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES

Acepto,

  
SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ  
C.C. No. 52.284.535 de Bogotá  
T.P. No. 106383 del CSJ.

LIBRO 107 FOLIO 11-13

### DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Susana Marcela Cuayes Sanchez

Identificado con C.C. 52284535 y Tarjeta Profesional No. 106313 C.S.J.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE 

Fecha: 18 DIC 2014  
 Autorizo el anterior reconocimiento

  
 Huella Índice Derecho

LA NOTARIA 21

ADRIANA CUELLAR ARANGO



### DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ

Identificado con C.C. 93.337.633 de Matrícula y Tarjeta Profesional No.            C.S.J.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE 

Fecha: 8 NOV 2014  
 Autorizo el anterior reconocimiento

  
 Huella Índice Derecho

LA NOTARIA 21

ADRIANA CUELLAR ARANGO





# DAVIVIENDA

Señor  
**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL  
18845 14-JAN-15 16:24

**PROCESO DE DAVIVIENDA CONTRA: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE**  
**NÚMERO DE PROCESO: 2012-00172**

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 expedida en la ciudad de Mariquita, obrando en calidad de Apoderado Especial conforme al poder adjunto, del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, con NIT 830.053.994-4, Patrimonio Autónomo constituido conforme a las leyes colombianas mediante documento privado de fecha 25 de Noviembre de 2013 cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha (s) efectiva (s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.





132

- Que el FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES como CESIONARIA de los derechos a través de su Apoderado Especial, RATIFICA al abogado(a) reconocido(a) en autos como apoderado(a) judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicial.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

*[Signature]*

JACKELIN TRIANA CASTILLO  
C.C. N° 52167151 de Bogotá  
DAVIVIENDA

*[Signature]*

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ  
C.C. N° 93.337.633 de Mariquita  
Apoderado Especial  
FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLARA, Notaria 21 del Circuito de Bogotá, certifica que este escrito fue presentado personalmente por

**OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**

Identificado con C.C. 93.337.633 de Mariquita y Tarjeta Profesional N° 111.111.111 C.S.J.

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

*[Signature]*

06 OCT 2014

ADRIANA CUELLARA ALANGO



VERIFICADO

Banco Davivienda S.A.

**NOTARIA 29**  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprimir su huella dactilar, al lado de este sello.

**NOTARIA 29**

29/09/2014  
Func.o: JULIO



*[Handwritten signature]*



Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama: Justicia del Poder Público  
Hoy **21 ENE. 2015** interpuso el  
proceso de cesión por el Señor Juez  
Con cesión  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO(A)

21 entr  
E

133

Señor:  
**JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

<b>Clase de proceso:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>	
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A</b>	
<b>CESIONARIO</b>	<b>FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES</b>	JUZGADO 32 CIVIL MPAL
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ</b>	
<b>RADICACION:</b>	<b>2012-172</b>	19328 26-JAN-15 11:13
<b>REFERENCIA:</b>	<b>RENUNCIA PROCESO y PAZ Y SALVO</b>	

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 DE BOGOTA y TP 63 .600 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito presentar **RENUNCIA IRREVOCABLE** al poder conferido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A y/o FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES** dentro del presente proceso.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

**DECLARO QUE EL BANCO DAVIVIENDA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS**

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho se sirva aceptar la renuncia aquí presentada.

Del señor Juez, atentamente

**DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**  
C.C 51.957.395 DE BOGOTA  
T.P 63.600 C.S. J

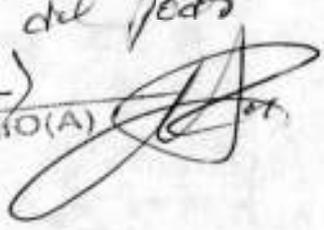
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El documento fue presentado personalmente por  
Diana Sanchez Correa  
Quien se identifica con C.C. No. 51957395  
T.P. No. 63000 Bogotá, D.C. 26 ENE 2015  
Responsable Centro de Servicios

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 28 FEB. 2015 Ingresó el  
proceso al despacho del Señor Juez

En renuncia del pedo  
02)

SECRETARIO(A)



*[Faint, illegible text from a stamp or form]*

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil quince

Ref. Hipotecario No. 11001 40 03 032 2012 00172 00

Como quiera que se reúnen las exigencias legales, al tenor de los artículos 1959 y s.s. del C. Civil, se RESUELVE:

1. Aceptar la cesión de crédito celebrada entre BANCO DAVIVIENDA S.A. y el FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES.
2. Reconocer, y en consecuencia tener como cesionaria y demandante al FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.
3. Notificar dicha cesión a la parte demandada mediante anotación por estado de esta providencia.
4. Aceptar la renuncia que del poder hace la abogada Diana Del Pilar Sánchez Correa.
5. Se le reconoce personería a la abogada Susana Marcela Chaves Sánchez como apoderada judicial del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de lo Civil Municipal de Bogotá D.C.

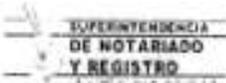
BOGOTÁ D.C. 25 FEB. 2015

EN LA FECHA FUE NOTIFICADA LA ANTERIOR  
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO

Nº 22

EL SECRETARIO 

135



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4442185167642773

Nro Matricula: 50N-20342698

Impreso el 8 de Marzo de 2015 a las 12:02:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN FECHA APERTURA: 31/7/2000 RADICACIÓN: 2000-39593 CON: ESCRITURA DE 19/7/2000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: AAA0159NOXR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1935 DE FECHA 12-07-00 EN NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. GARAJE NUMERO CATORCE (14) CON AREA DE PRIVADA DE: 11.55 M2. Y UNA ALTURA LIBRE DE: 2.45 METROS. CON COEFICIENTE DE 0.43%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

URE/A PEREZ Y CORTES -UPEC-LTDA. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RIA/O SANCHEZ JOSE LUIS POR SENTENCIA DEL 29-08-98 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES LUMARTE LTDA POR ESCRITURA 3297 DEL 12-09-88 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIA/O SANCHEZ JOSE LUIS POR ESCRITURA 4716 DEL 28-12-83 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONTRERAS DE VEGA GRACIELA POR ESCRITURA 1362 DEL 20-09-82 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DELGADO ANA JULIA POR ESCRITURA 1810 DEL 18-05-60 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-398497.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 165 25-60 EDIF. EL RINCON DEL SEÑORIAL P.H. GARAJE NUMERO CATORCE (14) 2) CL 165 8H 60 GJ 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 50N-398497

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/7/2000 Radicación 2000-39593 DOC: ESCRITURA 1935 DEL: 12/7/2000 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: "URE/A PEREZ Y CORTES - UPEC LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/9/2000 Radicación 2000-52493 DOC: ESCRITURA 2547 DEL: 11/9/2000 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.GRAVAMEN. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579 X A: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/2001 Radicación 2001-56669 DOC: ESCRITURA 2604 DEL: 28/9/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1,000,000 Se cancela la anotación No. 2 ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - APTO 203; 306,408 Y LOS GARAJES 14 Y 28 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RINCON DEL SEÑORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A. NIT# 6300217474 A: URUE/A PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. X

H. 1

C H. 2

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4442185167642773

Nro Matrícula: 50N-20342698

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 12:02:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/2/2002 Radicación 2002-6416  
DOC: ESCRITURA 2147 DEL: 15/8/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.500.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579  
A: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285  
DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143298  
A: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285  
DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-73304  
DOC: ESCRITURA 4273 DEL: 28/8/2003 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 34.365.479  
ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

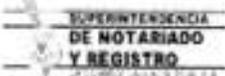
ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057  
DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137  
A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057  
DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/9/2004 Radicación 2004-75410  
DOC: ESCRITURA 11703 DEL: 23/9/2004 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 6  
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESC.3347

H 2  
Pr  
H. 3  
OH  
C H. 2

136



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4442185167642773

Nro Matricula: 50N-20342698

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 12:02:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.

A: ACOSTA MARIN LETICIA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/1/2005 Radicación 2005-620

DOC: ESCRITURA 4900 DEL: 23/12/2004 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1935 DEL 12-7-2000 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL RINCON DEL SE/ORIAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/10/2012 Radicación 2012-77442

DOC: OFICIO 3263 DEL: 8/8/2012 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - N. 2012-0172, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE

X

Emb.

cs/p

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-124989 FECHA: 6/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4442185167642773

Nro Matricula: 50N-20342698

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 12:02:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1462349622351518

Nro Matrícula: 50N-20342730

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 12:02:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN  
FECHA APERTURA: 31/7/2000 RADICACIÓN: 2000-39593 CON: ESCRITURA DE 19/7/2000

COD CATASTRAL: AAA0159NRUH  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1935 DE FECHA 12-07-00 EN NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 203.  
CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA DE: 52.93 M2.UN AREA ARQUITECTONICA DE: 56.89 M2. Y ALTURA LIBRE DE: 2.20  
METROS. CON COEFICIENTE DE 1.95%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

URE/A PEREZ Y CORTES -UPEC-LTDA. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RIA/O SANCHEZ JOSE LUIS POR  
SENTENCIA DEL 28-06-98 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES  
LUMARTE LTDA POR ESCRITURA 3297 DEL 12-09-88 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIA/O SANCHEZ  
JOSE LUIS POR ESCRITURA 4716 DEL 28-12-83 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONTRERAS DE VEGA  
GRACIELA POR ESCRITURA 1362 DEL 20-09-82 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DELGADO ANA JULIA POR  
ESCRITURA 1810 DEL 18-05-80 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-398497.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 165 25-60 EDIF. EL RINCON DEL SEJORIAL P.H. APARTAMENTO 203.
- 2) CL 165 8H 60 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
50N-398497

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/7/2000 Radicación 2000-39593**  
DOC: ESCRITURA 1935 DEL: 12/7/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: "URE/A PEREZ Y CORTES - UPEC LTDA." X

//

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/9/2000 Radicación 2000-52493**  
DOC: ESCRITURA 2547 DEL: 11/9/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, GRAVAMEN.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA, NIT# 8605183579 X  
**A: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A.**

H.1 //

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/2001 Radicación 2001-56669**  
DOC: ESCRITURA 2604 DEL: 28/9/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
Se cancela la anotación No. 2  
ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - APTO 203; 306;408 Y LOS  
GARAJES 14 Y 28 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RINCON DEL SEJORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A. NIT# 8300217474  
**A: UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. X**

C.H.1 //

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1462349622351518

Nro Matricula: 50N-20342730

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 12:02:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/2/2002 Radicación 2002-6416

DOC: ESCRITURA 2147 DEL: 15/8/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 35.113.500

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579

A: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296

A: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-73304

DOC: ESCRITURA 4273 DEL: 28/8/2003 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 34.365.479

ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/9/2004 Radicación 2004-75410

DOC: ESCRITURA 11703 DEL: 23/9/2004 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESC.3347

138



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1462349622351518

Nro Matricula: 50N-20342730

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 12:02:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION".**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.

A: ACOSTA MARIN LETICIA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/1/2005 Radicación 2005-620

DOC: ESCRITURA 4900 DEL: 23/12/2004 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1935 DEL 12-7-2000 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO EL RINCON DEL SE/DRIAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/10/2012 Radicación 2012-77442

DOC: OFICIO 3263 DEL: 8/8/2012 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - N. 2012-0172, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE

X

Emb.

Este

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

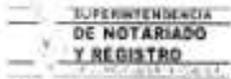
USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-124987 FECHA: 6/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1462349622351518

Nro Matricula: 50N-20342730

Impreso el 8 de Marzo de 2015 a las 12:02:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

139

Señor  
**JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
En su Despacho

Ref: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 00172**

**Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC CM  
INVERSIONES**

**Demandado: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52'284.535 de Bogotá, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 106.383 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** identificado con NIT. 830.053.994-4, me dirijo ante el Despacho para lo siguiente:

**PRIMERO:** Acreditado como se encuentra el embargo de los bienes objeto de garantía hipotecaria identificados con los números de matrícula inmobiliaria 50N-20342730 y 50N-20342698, solicito al Despacho se decrete el secuestro y se libre Despacho Comisorio dirigido a los juzgados de Descongestión Civil Municipal – Despachos Comisorio y/o Inspección de Policía de la zona respectiva.

Agradezco la atención prestada y queda a la espera de una pronta colaboración.

Del Señor Juez,



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. 52'284.535 de Bogotá.  
T.P. No.106.383 del C.S.J.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

21054 18-MAR-'15 16:47

140

Señor  
**JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
En su Despacho

Ref: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 00172**

**Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC CM  
INVERSIONES**  
**Demandado: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52'284.535 de Bogotá, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 106.383 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** identificado con NIT. 830.053.994-4, me dirijo ante el Despacho para lo siguiente:

**PRIMERO:** Como quiera que el demandado se ha notificado en debida forma sin que propusiera excepciones dentro de la presente ejecución y acreditado como se encuentra el embargo sobre el bien objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 555 del C.P.C solicito cordialmente al Despacho proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Agradezco la atención prestada y queda a la espera de una pronta colaboración.

Del Señor Juez,



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. 52'284.535 de Bogotá.  
T.P. No.106.383 del C.S.J.

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

21055 18-MAR-'15 16:47

Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Materia Judicial del Poder Público  
El día **29 ABR. 2015** ingresa el  
proceso al despacho del Señor Juez

- ① Se decretó Sequestro
- ② Con solución dictó sentencia.

SECRETARIO(A)



141

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

INFORME SECRETARIAL: 11 MAY 2015, EN LA FECHA PASA EL PROCESO AL DESPACHO INFORMANDO QUE FUE RECIBIDO EN ESTE JUZGADO EL 6 DE MAYO DE 2015. NO CORRIERON TERMINOS DESDE EL 6 AL 8 DE MAYO DE 2015. CUADERNOS 1 Y FOLIOS 140.

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**(ACUERDO No. 7912 de 2011)**  
**Bogotá D. C., catorce de mayo de dos mil quince**

EXP. No. 2012-0172 J. 32 CM C. 1

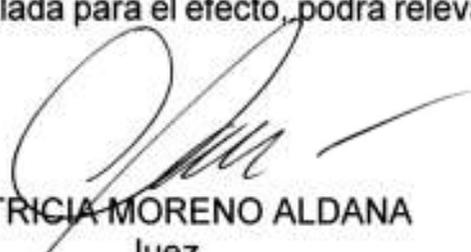
AVOCASE el conocimiento del proceso, conforme con lo previsto en el acuerdo 10336 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Antes de proseguir con el trámite que corresponde, la apoderada de la parte actora, en el término de cinco (05) días, aporte el histórico de pagos con corte al 7 de febrero de 2012, fecha de presentación de la demanda. Comuníquese.

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20342730 y 50N-20342698, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, creados para la práctica de medidas cautelares. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$120.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (N.2. Art. 9. del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

NOTIFIQUESE

  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**  
Juez

<p>JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 MAY 2015</p> <p> DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria</p>
---

Mo.

SEÑOR Juzgado de origen = 32 Civil Municipal  
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A HOY FIDEICOMISO FC CM  
INVERSIONES (CESIONARIA DE CRÉDITO) CONTRA MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE

RAD: 2012-172

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52284535 de Bogotá, y portador de tarjeta profesional No 106.383 del consejo superior de la judicatura, como apoderada del FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES cesionaria del crédito dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito se informa a el despacho que no se cuenta con el histórico de pagos por tal motivo se solicita requerir a el Banco Davivienda.

Del señor juez,



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ  
C.C No 52284535 de Bogotá  
T.P No 106.383 del C.S de la J.

JUZ 9 CIU MUN DESC  
MAY 25 '15 PM 12:58



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ABEL JARAMILLO ZULUAGA, CÉDULA CIUDADANIA 17139954, CL. 65 # 9 - 53  
OF. 402 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2489703,

En el proceso número: 11001400700920120017200

31/05/2015 11:21:45 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTÁ  
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011  
AV. CALLE 19 No. 13 A – 12 piso 12 EDF. UCONAL.

DESPACHO COMISORIO N° 0127

EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0172**, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal, que se adelanta en este Despacho de **BANCO DAVIVIENDA S.A. como sesionario FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES** contra **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**, mediante auto de fecha 14 de mayo de 2015 se dispuso:

"Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20342730 y 50N-20342698, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, creados para la práctica de medidas cautelares. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$120.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (N.2. Art. 9. del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre".

INSERTOS:

Los inmuebles a secuestrar se localizan en la Calle 165 No. 8h-60, apartamento 203 y en la calle 165 No. 8h-60 CJ 14 (Dirección Catastral) de Bogotá.

Actúa como apoderada de la parte actora la **Dra. SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 52284535 de Bogotá y T.P.106.383 del C. S. J.

Se designa como secuestre a **ABEL JARAMILLO ZULUAGA**, C.C.17139954, quien recibe notificaciones en la Calle 65 No. 9-53 OF. 402 de esta ciudad, Tel. 2489703.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del C.P.C

Se libra el presente, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Se anexa copia del auto que decretó la medida y ordenó la comisión.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

Recabi  
Jhon Villego  
C.C. 1.026.261.624  
1107/2015

SEÑORES JUECES:

CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, PROMISCUOS, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITOS DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITOS DE EJECUCION DEL TERRITORIO NACIONAL, TRIBUNALES SUPERIORES, Y ALTAS CORTES DEL TERRITORIO NACIONAL.

E. S. D.

**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 expedida en Bogotá, en condición de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente autorizo a **JHON EDISSON URREGO ACOSTA** con C.C. No. 1.026.261.624 de Bogotá, para que obtenga acceso a los procesos adelantados en sus despachos, en los que **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES** actúa como PARTE, TERCERO O INTERVINIENTE, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar expedientes, retirar oficios, solicitar copias, retirar copias simples y autenticas, solicitar el desarrollo de los procesos.

Cordialmente,



**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**  
C.C. 52.494.892 expedida en Bogotá

Acepto,



**JHON EDISSON URREGO ACOSTA**  
C.C. No. 1.026.261.624 de Bogotá

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y REGISTRO**

En presencia de la Abogada Adriana Cuellar Araujo, del Circuito de Bogotá D.C., se presentó el/los señores/as:

Luz Mariela Leal Cubillos  
52494892  
Bogotá

El/los señores/as que se acompañan en este documento son:

Mariela 11 JUN 2015

ADRIANA CUELLAR ARAUJO




República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE SECCION UNICA DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 09 JUL 2015  
 Al Despacho Solicitud C.F. 193

---

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

247



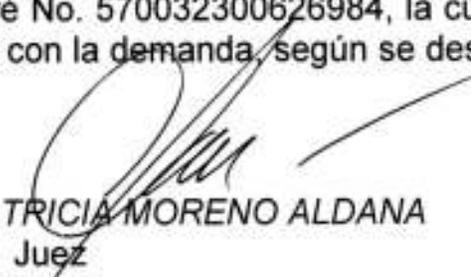
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**ACUERDO No. 7912 de 2011**  
**Bogotá, D. C., diez de julio de dos mil quince.**

EXP. 2012-172 J.32 C.M CUAD.1

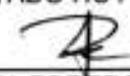
La signataria del escrito que antecede (fol. 143), adelante la gestión que corresponda ante el cedente, BANCO DAVIVIENDA S.A., para obtener el histórico de pagos.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, allegue la hoja de firmas del pagaré No. 570032300626984, la cual no obra en el expediente y no fue aportada con la demanda, según se desprende de las copias para el traslado.

NOTIFIQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14-JUL-2015

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

CVM

Señor

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

E. S. D.

JUZ 9 CIV MUN DESC

1 F.I.J. Ariz vandoj

JUL 22 '15 PM 3:11

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES CONTRA EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

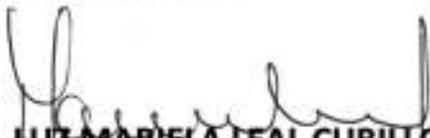
**RADICADO: 2012-00172**

**JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 164.330 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se sirva ampliar el término concedido mediante auto de fecha 10 de julio de 2015 inciso segundo, con el fin de allegar la hoja de firmas del pagaré ejecutado.

Lo anterior teniendo en cuenta que la carpeta de la obligación, se encuentra en custodia en unos archivos ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, por lo que la consecución de la misma es demorada.

Del Señor Juez,



**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**  
**C.C. No. 52.494.892 de Bogotá**  
**T.P. No. 164.330 del C.S.J.**

F.A.A.

SEÑOR  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEBANCO DAVIVIENDA S.A.  
HOY FIDEICOMISO FC CM INVERSIONESCONTRAMEJIA ALVAREZ EDER  
ENRIQUE

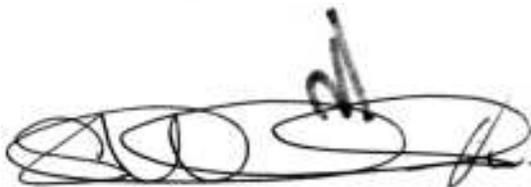
Rad. 2012-00172

ASUNTO RENUNCIA PROCESO

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, obrando en mi calidad de  
apoderado de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que  
**RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al art 69 del C.P.C Me permito manifestarle que los  
honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados  
encontrándose a paz y salvo.

Del Señor Juez.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ  
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá  
T.P 106.383 Del CSJ

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo en Bogotá D.C.,  
certifica que el/los suscritos se presentaron personalmente por:

Susana Marcela Shaves Sanchez

52284535

cajofa

106382

*[Handwritten signature]*

28 MAY 2015

Huello Índice  
Derecho

CA NOTARIA 21  
ADRIANA CUELLAR ARAUJO



Librado Fejada Mejia



50

Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC  
CM INVERSIONES contra MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE

Radicado: 2012-00172

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C.No.94.481.128 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de SISTEMCOBRO S.A.S., identificado con el NIT. 800.161.568-3 quien obra en calidad de apoderado especial del FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES, con NIT 830.053.994-4, patrimonio autónomo constituido conforme a las leyes colombianas mediante documento privado de fecha 25 de noviembre de 2013 cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. sociedad de servicios financieros legalmente constituida, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que confiero poder amplio y suficiente a la Dra. LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 52.494.892 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 164.330 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del código de procedimiento civil y en nombre del FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El(a) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de Ley, solicitar terminación del proceso, solicitar fecha de remate, hacer postura por cuenta del crédito, o solicitar adjudicación, evento en el cual se entenderá autorizado para recibir el inmueble en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, identificada con el NIT. 830.053.994-4.

Del señor juez

  
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO  
C.C. 91.481.128 expedida en Bucaramanga

Acepto,

  
LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS  
C.C. 52.494.892 de Bogotá  
T.P. 164.330 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que el escrito fue presentado personalmente por

**Luz Mariana Leon Cubinos**

Identificación C.C. **52494892** **BL**

El presente documento son

El DECLARANTE **Paulina**

Fecha: **20 MAY 2015**

Huella Índice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO **k**

Notario de Bogotá D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que el escrito fue presentado personalmente por

**Juan Carlos Rojas Serrano**

C.C. 91.481.728 Bucaramanga

El presente documento son

El DECLARANTE **JCS**

Fecha: **MAY 2015**

Huella Índice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO **k**

Notario de Bogotá D.C.

Alfaro Tejada P. 11a

Alfaro Tejada Mejia



\*01\*

\* 1 3 4 0 3 5 2 3 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

26 DE JUNIO DE 2015 HORA 13:41:59

R046321297 PAGINA: 1 de 7

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD

LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE:  
SYSTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SYSTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SYSTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE



\* 1 5 4 0 3 5 2 3 7 \*

52

\*01\*  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

26 DE JUNIO DE 2015

HORA 13:41:59

R046321297

PAGINA: 2 de 7

\*\*\*\*\*

CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O

ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$841,940,000.00  
NO. DE ACCIONES : 84,194.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$841,940,000.00  
NO. DE ACCIONES : 84,194.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS



\* 1 5 4 0 3 5 2 3 8 \*

153

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

26 DE JUNIO DE 2015 HORA 13:41:59

R046321297

PAGINA: 3 de 7

\*\*\*\*\*

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL LINARES GOMEZ JOHN FREDY	C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑIA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y

DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027709 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 82.390.508 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTA A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A, ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA ENTREGADA PARA SU GESTIÓN Y RECUPERACIÓN A NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., ADEMÁS ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, SEA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, ESTE PODER INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE OTRAS ENTIDADES, ANTE: EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, MINISTERIO DE SALUD INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE OPERACIÓN ADUANERA DE BOGOTÁ D.C., Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), MINISTERIO, ALCALDÍA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARÍAS, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX-TRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS ETC.; TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESTACIONES PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO



154

\* 1 5 4 0 3 5 2 3 9 \*

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

26 DE JUNIO DE 2015

HORA 13:41:59

R046321297

PAGINA: 4 de 7

\* \* \* \* \*

GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME LA LEY Y EL PRESENTE PODER DE LA MISMA MANERA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ENTRE OTRAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE

DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y



\* 1 5 4 0 3 5 2 4 0 \*

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

26 DE JUNIO DE 2015 HORA 13:41:59

R046321297

PAGINA: 5 de 7

\*\*\*\*\*

CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA



\* 1 5 4 0 3 5 2 4 1 \*

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

26 DE JUNIO DE 2015 HORA 13:41:59

R046321297

PAGINA: 6 de 7

\*\*\*\*\*

CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A

SEDE KENNEDY

NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO	C.C. 000001022359933
REVISOR FISCAL SUPLENTE PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE



157

\* 1 5 4 0 3 5 2 4 2 \*

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

26 DE JUNIO DE 2015 HORA 13:41:59

R046321297 PAGINA: 7 de 7

\*\*\*\*\*

SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

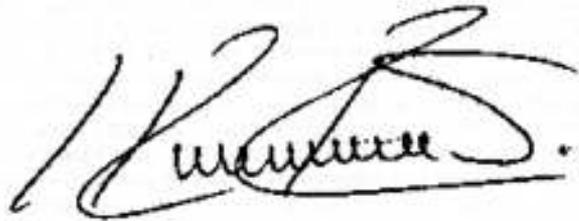
RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'K. M. S.', written in a cursive style.

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, SILVIA JULIANA COVELLI SOTO, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 de Bogotá, representante legal de CM INVERSIONES S.A.S., (Entidad Administradora Integral de la Cartera) sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 900 364 217-8 quien para el presente acto obra como Apoderada Especial de la Fiduciaria Colpatria S.A., única y exclusivamente como Vocera del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES, mediante el presente documento manifiesto que confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.481.128 de Bucaramanga para que en su condición de Gerente General de SISTEMCOBRO S.A.S., (Entidad que contractualmente se encuentra vinculada como gestor en cobranzas) sociedad con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 800 161 568-3 (el APODERADO) adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la gestión y recuperación de la cartera de propiedad del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (la CARTERA).

Todas las facultades que se encuentran consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejercan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S.

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

- 1.- Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando autorizada la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- 2.- Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, bancos, privadas, autoridades competentes y abogados externos.
- 3.- Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la virtud de la cual se los notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el recuento a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 1266 de 2008 y demás normas concordantes.
- 4.- Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en adjudicación y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
- 5.- Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten hipotecas o prendas que hayan sido constituidas como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.
- 6.- Asistir en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación, que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los Centros de Conciliación en el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.
- 7.- Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas, exhibición de documentos y, en general, para atender todos aquellos aspectos judiciales que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, en los despachos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniendo en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

*[Handwritten signature]*

**AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL**  
 COMO MEDIDA PREVIA DEL EJERCICIO DE BOGOTÁ, D.C.  
 CERTIFICADO QUE PREVIO EL COSEJO RESPECTIVO, LA  
 COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL  
 19 MAY 2015

**AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL**  
 COMO MEDIDA PREVIA DEL EJERCICIO DE BOGOTÁ, D.C.  
 CERTIFICADO QUE PREVIO EL COSEJO RESPECTIVO, LA  
 COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL  
 19 MAY 2015

**AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL**  
 COMO MEDIDA PREVIA DEL EJERCICIO DE BOGOTÁ, D.C.  
 CERTIFICADO QUE PREVIO EL COSEJO RESPECTIVO, LA  
 COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL  
 09 JUN 2015

*[Circular stamp: BOGOTÁ, D.C. JUN 9 2015]*

*[Handwritten initials: h]*

8.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatado, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10.- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11.- Emifir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.

12.- Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

13.- Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y litigiosos de los créditos y/o obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14.- Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

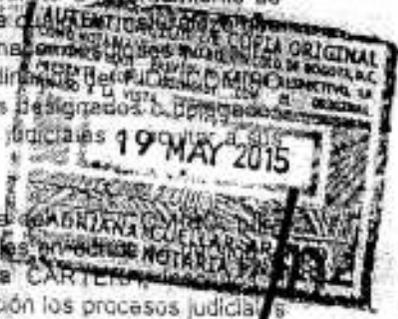
15.- Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de ejecución que se libren en tales procesos, despachos consorciados, títulos, así como los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16.- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en los que se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO en todo lo que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo lo que se represente judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa en que sea parte el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17.- Suscribir, como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios de abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18.- Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales que sean iniciados como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman la CARTERA.

19.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas a los apoderados, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, al ser recibidas por el apoderado en audiencia o audiencia de que se trate, serán válidamente recibidas por el APODERADO en nombre del FIDEICOMISO.



*[Handwritten signature]*

20.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

21.- Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus apoderados judiciales, así como para reasumir tales poderes.

22.- Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutela e interponer recursos legales, presentar de forma directa o través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

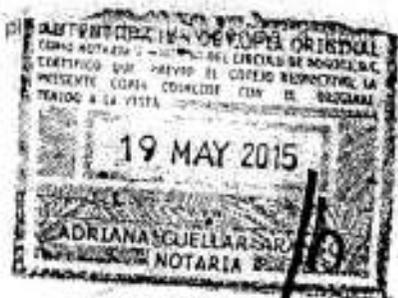
23.- Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como gestor en cobranzas de CARTERA, el procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Las facultades delegadas en los numerales 4, 5, 8, 9, 13, 14, 17 y 21, consagradas en este poder, se entienden señaladas únicamente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Las demás facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen pluri-ventitrés (23) de enero de dos mil quince (2015).

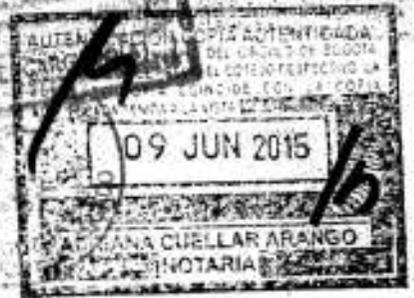
EL PODERDANTE

*Sylvia Juliana Coveelli Soto*  
SILVIA JULIANA COVELLI SOTO  
C.C. No. 52.262.251 de Bogotá  
Representante Legal CM INVERSIONES S.A.S  
NIT. 900.364.217-9



EL APODERADO

*Juan Carlos Rojas Serrano*  
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO  
C.C. 81.481.128 de Bucaramanga  
Gerente General SISTEMCOBRO S.A.S  
NIT. 808.181.568-3



DILIGENCIA DE FECHA Y FIRMAS  
PRESENCIA DEL NOTARIO  
El suscrito Notario T1471 del Circuito de Bogotá, D.C. que me es  
presentado por el Sr. JUAN CARLOS ROJAS SERRANO

Sr. a Juliana Cecilia Soto  
C.C. 32.292.277 Bogotá

Silvia Caelli  
27 ENE 2015

*[Handwritten signature]*



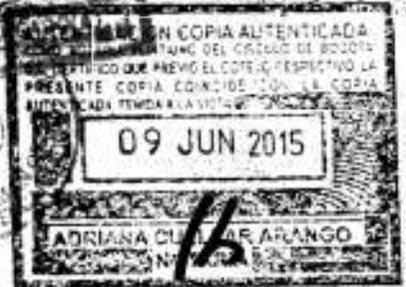
DILIGENCIA DE FECHA Y FIRMAS

Juan Carlos Rojas Serrano  
C.C. 91.451.128 Bucaramanga

*[Large handwritten signature]*  
29 ENE 2015



13 JUN. 2015



PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, SILVIA JULIANA COVELLI SOTO, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.261 de Bogotá, representante legal de CM INVERSIONES S.A.S., (Entidad Administradora Integral de la Cartera), sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 900 364 217-8, quien para el presente acto obra como Apoderada Especial de la Fiduciaria Colpatra S.A., única y exclusivamente como Vocera del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES, mediante el presente documento manifiesto que confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.481.128 de Bucaramanga para que en su condición de Gerente General de SISTEMCOBRO S.A.S. (Entidad que contractualmente se encuentra vinculada como gestor en cobranzas) sociedad con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 800 161 588-3 (el APODERADO), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la gestión y recuperación de la cartera de propiedad del FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (la CARTERA).

Todas las facultades que se encuentran consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S.

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

- 1.- Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- 2.- Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, particulares, privadas, autoridades competentes y abogados externos.
- 3.- Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA, la respectiva notificación, virtud de la cual se los notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el cobro a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 1256 de 2008 y demás normas concordantes.
- 4.- Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago, sean adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
- 5.- Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.
- 6.- Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación, tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.
- 7.- Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para comparecer, asistir a la práctica de pruebas como exhibición de documentos y, en general, para atender todas las diligencias judiciales que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO en los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

*[Handwritten signature]*

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL  
 COMO NOTARIA VICERREINTE, CIRCULO DE BOGOTÁ, S.C.  
 CERTIFICO QUE, PREVIO EL COBRO RESPECTIVO, LA  
 ORIGINAL COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL  
 TRUENO 11/0016/15  
 18 MAY 2015

ARANGO  
 19 MAY 2015

19 JUN. 2015

*[Circular stamp: TRIBUNAL DE BOGOTÁ]*

AUTENTICADA  
 09 JUN 2015  
 ARANGO

- 8.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.
- 9.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.
- 10.- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.
- 11.- Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.
- 12.- Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
- 13.- Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/o obligaciones correspondientes a la CARTERA.
- 14.- Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.
- 15.- Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como haberes, recibos y otros documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o delegados para esta labor.
- 16.- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en que se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO en todo proceso judicial que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
- 17.- Suscribir, como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios de abogados que se encuentren nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.
- 18.- Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman la CARTERA.
- 19.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones firmadas por el despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia en diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO en nombre del FIDEICOMISO.

COPIA ORIGINAL  
 AUTENTICACION  
 19 MAY 2015  
 NOTARIA

COPIA AUTENTICADA  
 19 MAY 2015  
 NOTARIA

19 JUN 2015

19 JUN 2015  
 NOTARIA

20.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

21.- Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus apoderados judiciales, así como para reasumir tales poderes.

22.- Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

23.- Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como gestor en cobranzas de CARTERA, el procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Las facultades delegadas en los numerales 4, 5, 8, 9, 13, 14, 17 y 21, consagradas en este poder, se entienden señaladas únicamente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Las demás facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que estos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen por término el día veintitres (23) de enero de dos mil quince (2015).

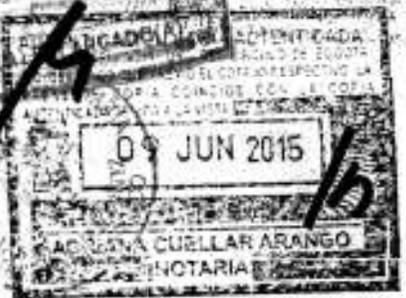
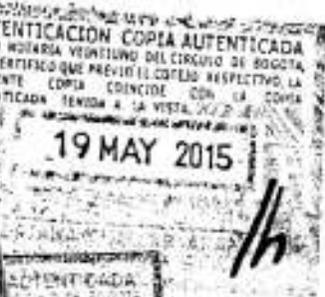
EL PODERDANTE

*Sylvia Julianna Covelli Soto*  
SILVIA JULIANA COVELLI SOTO  
C.C. No. 52.262.251 de Bogotá  
Representante Legal CM INVERSIONES S.A.S  
NIT. 900.364.217-8



EL APODERADO

*Juan Carlos Rojas Serrano*  
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO  
C.C. 91.461.126 de Bucaramanga  
Gerente General SISTEMCOBRO S.A.S.  
NIT. 800.161.568-3



DILIGENCIA DE...  
Y...  
El suscrito Notario...

Silva Juliana Cevallos  
C.C. 31.271.251.5.2013

Silvia Cevallos  
27 ENE 2015

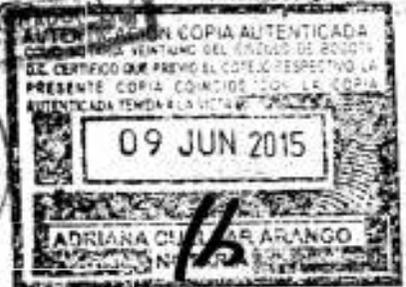
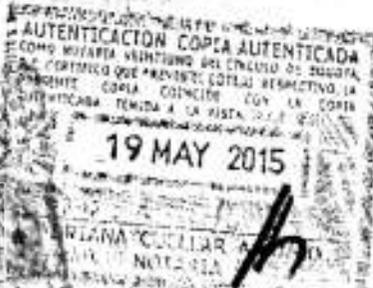
*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE...

Juan Carlos Rojas Serrano  
C.C. 9.481.125 Bucaramanga

*[Large handwritten signature]*  
29 ENE 2015



Señor:

**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES (CESIONARIO) CONTRA EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

**RAD: 2012-0172**

**JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Asunto: Solicitud de Reconocimiento de Personería**

**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES**, mediante el presente escrito, me permito solicitar lo siguiente:

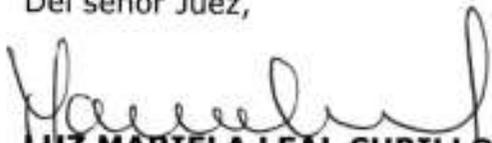
Se me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso conforme al poder adjunto debidamente otorgado por quien ostenta la calidad de Representante Legal.

Se acepte la renuncia al poder de la doctora SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ que se radica en esta misma fecha, y quien manifiesta estar a paz y salvo por concepto de honorarios a la demandante.

Manifiesto que recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y en la Avenida de las Américas No. 58-51 piso 2 de la ciudad de Bogotá.

Asimismo, me permito dar cumplimiento a lo solicitado mediante auto de fecha 14 de mayo de 2015 en el sentido de allegar el histórico de pagos de la obligación ejecutada con corte al 7 de febrero de 2012, suministrado por la entidad demandante.

Del señor Juez,



**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**  
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá  
T.P. No. 164.330 del C.S.J.

PAA

1915

Republic of Colombia  
Departamento de Justicia  
JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO



24 JUL. 2015

En la ciudad de Bogotá

Al

allegan escritos que entran

4

Secretaría

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]*

DEUDOR	MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE
NUMERO DE CEDULA	15.681.669
NUMERO DE CREDITO	05700323000626984
CREDITO ANTERIOR	
FECHA DE DESEMBOLSO	17/08/2004
PLAZO TOTAL	168
SISTEMA DE AMORTIZACION	NUEVA ESTABLE

BANCO DAVIVIENDA - HISTORICO DE PAGOS



Fechas		Facturación	Pagos	Seguros		Intereses Corrientes					Abonos a Capital				Saldo Pesos	Saldo en UVR	UVR	
Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Valor de la Cuota	Valor Pagado	Aplicación Diferido	Seguros Causados	Otros	Tasa de Interés Corriente	Intereses Corrientes Causados Pesos	Intereses Corrientes Causados UVR	Intereses Corrientes Pagados en Pesos	Intereses Corrientes Pagados en UVR	Cuota de Capital Facturado en UVR	Cuota de Capital Pagada en Pesos	Cuota de Capital Pagada en UVR	Intereses de Mora Pesos	Saldo Total Pesos *	Saldo de Capital en UVR **	Valor Unidad UVR
17-ago-04		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ -	0.0000	0.0000	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 28,390,000.00	195,391.7033	145.2978
17-sep-04		\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,400.40	\$ -	11.00%	\$ 247,911.52	1,705.6744	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 28,658,910.74	195,391.7033	145.2600
	24-sep-04	\$ -	\$ 439,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,107.55	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 247,928.93	1,705.6748	0.0000	\$ 157,692.14	1,085.5094	\$ 1,271.38	\$ 28,226,893.52	194,306.1939	145.2702
17-oct-04		\$ 434,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,508.96	\$ -	11.00%	\$ 246,652.63	1,697.2048	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 28,512,728.56	194,306.1939	145.3287
17-nov-04		\$ 433,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,477.65	\$ -	11.00%	\$ 245,960.47	1,687.7168	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 28,866,918.54	194,306.1939	145.7356
17-dic-04		\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,580.63	\$ -	11.00%	\$ 244,597.39	1,678.2178	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,142,501.42	194,306.1939	145.7483
17-ene-05		\$ 438,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,719.70	\$ -	11.00%	\$ 243,899.40	1,668.7357	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,496,942.01	194,306.1939	146.1582
17-feb-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,063.86	\$ -	11.00%	\$ 243,336.07	1,659.2538	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,869,000.63	194,306.1939	146.6539
	24-feb-05	\$ -	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -	\$ 27,801.81	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 249,410.25	1,697.2037	0.0000	\$ 149,181.83	1,015.1626	\$ 23,606.11	\$ 29,503,358.13	193,291.0313	146.9536
	28-feb-05	\$ -	\$ 10,377.00	\$ -	\$ -	\$ 9.96	0.00%	\$ -	0.0000	\$ -	0.0000	0.0000	\$ 10,349.74	70.3485	\$ 17.30	\$ 29,527,303.63	193,220.6848	147.1252
17-mar-05		\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,075.40	\$ -	11.00%	\$ 243,946.80	1,649.7705	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,948,650.81	193,220.6848	147.9571
	31-mar-05	\$ -	\$ 490,000.00	\$ -	\$ -	\$ 53,698.78	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 250,704.15	1,687.7168	0.0000	\$ 161,248.39	1,085.5090	\$ 24,377.68	\$ 29,619,935.53	192,135.1758	148.5463
	01-abr-05	\$ -	\$ 3,083.00	\$ -	\$ -	\$ 3,083.00	0.00%	\$ -	0.0000	\$ -	0.0000	0.0000	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,626,524.55	192,135.1758	148.9590
17-abr-05		\$ 445,000.00	\$ -	\$ -	\$ 33,592.65	\$ -	11.00%	\$ 244,984.11	1,640.2916	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,055,984.31	192,135.1758	149.3540
	27-abr-05	\$ -	\$ 204,354.00	\$ -	\$ -	\$ 295.54	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 180,506.35	1,205.4950	0.0000	\$ -	0.0000	\$ 23,552.11	\$ 29,951,806.91	192,135.1758	149.7363
	29-abr-05	\$ -	\$ 260,000.00	\$ -	\$ -	\$ 26,361.40	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 70,819.99	472.7229	0.0000	\$ 162,623.30	1,085.5093	\$ 195.31	\$ 29,707,285.91	191,049.6665	149.8129
17-may-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,267.26	\$ -	11.00%	\$ 245,387.34	1,630.8099	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,111,730.18	191,049.6665	150.4696
	31-may-05	\$ -	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,587.34	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 251,592.44	1,668.7362	0.0000	\$ 163,660.39	1,085.5096	\$ 24,199.83	\$ 29,745,408.00	189,964.1569	150.7683
17-jun-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,250.50	\$ -	11.00%	\$ 245,031.52	1,621.3284	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,090,809.28	189,964.1569	151.1301
	27-jun-05	\$ -	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ 49,910.22	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 343,287.47	2,288.3734	0.0000	\$ 164,277.07	1,085.5093	\$ 42,525.24	\$ 29,574,216.07	188,878.6476	151.3364
	01-jul-05	\$ -	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ (0.00)	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 157,574.38	1,040.6513	0.0000	\$ 91,896.88	606.8385	\$ 538.74	\$ 29,340,846.25	188,271.8091	151.4190
17-jul-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,229.18	\$ -	11.00%	\$ 244,593.78	1,611.8472	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,678,123.67	188,271.8091	151.7475
	28-jul-05	\$ -	\$ 73,570.00	\$ -	\$ -	\$ 9.72	0.00%	\$ -	0.0000	\$ -	0.0000	0.0000	\$ 72,740.06	478.6708	\$ 820.22	\$ 29,647,270.22	187,793.1383	151.9626
17-ago-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,039.07	\$ -	11.00%	\$ 244,072.44	1,602.3652	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,990,845.44	187,793.1383	152.3201
17-sep-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,118.77	\$ -	11.00%	\$ 242,741.79	1,592.8842	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,277,662.96	187,793.1383	152.3914
17-oct-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,222.85	\$ -	11.00%	\$ 241,363.80	1,583.4029	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,557,592.18	187,793.1383	152.4336
	19-oct-05	\$ -	\$ 246,000.00	\$ -	\$ -	\$ 33,582.93	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 177,846.64	1,186.3928	0.0000	\$ -	0.0000	\$ 34,570.43	\$ 30,354,563.60	187,793.1383	152.4758
17-nov-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,383.02	\$ -	11.00%	\$ 240,920.24	1,573.9210	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,743,484.58	187,793.1383	153.0701
17-dic-05		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,439.58	\$ -	11.00%	\$ 240,000.16	1,564.4403	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,081,649.00	187,793.1383	153.4096
17-ene-06		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,557.98	\$ -	11.00%	\$ 238,801.80	1,554.9581	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,384,121.19	187,793.1383	153.5743
17-feb-06		\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,246.62	\$ -	11.00%	\$ 237,592.29	1,545.4765	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,683,315.80	187,793.1383	153.7340
	22-feb-06	\$ -	\$ 3,610,000.00	\$ -	\$ -	\$ 217,677.63	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 1,798,949.86	11,690.4578	0.0000	\$ 1,336,321.84	8,694.0742	\$ 297,050.67	\$ 28,360,560.03	179,109.0641	153.8919
17-mar-06		\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,537.97	\$ -	11.00%	\$ 237,418.99	1,535.9938	\$ -	0.0000	1,085.5092	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 28,794,026.97	179,109.0641	154.5703
	21-mar-06	\$ -	\$ 35,194.63	\$ -	\$ -	\$ -	11.00%	\$ 30,356.17	196.2241	\$ -	0.0000	0.0000	\$ -	0.0000	\$ 35,194.63	\$ 28,837,069.87	186,404.6886	154.7015
21-abr-06		\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,837.73	\$ -	11.00%	\$ 235,572.57	1,628.1631	\$ -	0.0000	534.0363	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,313,341.05	186,404.6886	155.7415
21-may-06	21-may-06	\$ 370,000.00	\$ 370,000.00	\$ -	\$ 28,666.90	\$ 28,637.73	0.00%	\$ 254,482.31	1,623.4989	\$ 255,213.44	1,628.1632	0.1100	\$ 81,614.33	520.0299	\$ 4,434.50	\$ 29,420,424.20	185,884.5587	156.7493
	29-may-06	\$ -	\$ 6,250.00	\$ -	\$ -	\$ 4,049.58	0.00%	\$ -	0.0000	\$ -	0.0000	0.0000	\$ 2,196.78	14.0065	\$ 3.64	\$ 29,431,203.67	185,870.5522	156.8401
	16-jun-06	\$ -	\$ 380,000.00	\$ -	\$ -	\$ 37,100.12	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 255,433.52	1,623.4989	0.0000	\$ 83,511.09	530.7845	\$ 3,955.27	\$ 29,160,469.75	185,339.7676	157.3352
21-jun-06		\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,688.98	\$ -	11.00%	\$ 254,843.94	1,618.8626	\$ -	0.0000	627.5329	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,447,533.42	185,339.7676	157.4216
21-jul-06		\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 28,692.78	\$ -	11.00%	\$ 254,936.87	1,614.2550	\$ -	0.0000	524.2820	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 29,825,932.40	185,339.7676	157.9285
21-ago-06		\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,234.07	\$ -	11.00%	\$ 255,030.37	1,609.6754	\$ -	0.0000	521.0314	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,205,878.73	185,339.7676	158.4359
	04-sep-06	\$ -	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -	\$ 44,698.99	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 303,298.60	1,910.7825	0.0000	\$ 83,734.79	527.5330	\$ 18,069.62	\$ 29,629,690.86	184,812.2346	158.7280
21-sep-06		\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,405.30	\$ -	11.00%	\$ 256,348.58	1,605.1240	\$ -	0.0000	517.7811	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,180,981.30	184,812.2346	159.0834
	03-oct-06	\$ -	\$ 460,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,234.07	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 337,060.42	2,115.4062	0.0000	\$ 83,534.53	524.2820	\$ 10,180.98	\$ 29,778,101.99	184,287.9526	159.3313
21-oct-06		\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,385.29	\$ -	11.00%	\$ 255,966.52	1,600.8020	\$ -	0.0000	514.5310	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,126,115.86	184,287.9526	159.6690
	31-oct-06	\$ -	\$ 400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,405.30	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 278,664.34	1,743.6333	0.0000	\$ 83,270.32	521.0315	\$ 8,660.04	\$ 29,762,871.59	183,766.9211	159.8182

21-nov-06	\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,360.46	\$ -	11.00%	\$ 250,373.20	1,596,1074	\$ -	0.0000	511,2810	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,080,963.23	183,786,9211	159,9975
21-dic-06	\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,294.03	\$ -	11.00%	\$ 254,256.49	1,590,1725	\$ -	0.0000	508,0909	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,346,027.60	183,786,9211	159,9924
21-ene-07	\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,446.16	\$ -	11.00%	\$ 254,385.99	1,587,2043	\$ -	0.0000	504,7807	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,700,881.44	183,786,9211	160,2730
31-ene-07	\$ 206,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,824.14	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 106,760.96	678,0960	0.0000	\$ 83,047.89	517,7811	\$ 7,367.02	\$ 30,525,936.85	183,249,1400	160,8344
21-feb-07	\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,597.04	\$ -	11.00%	\$ 254,567.86	1,582,7948	\$ -	0.0000	501,5302	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 30,894,010.03	183,249,1400	162,1714
21-mar-07	\$ 370,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,731.56	\$ -	11.00%	\$ 255,973.49	1,578,4133	\$ -	0.0000	496,2794	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,435,357.53	183,249,1400	164,0940
21-abr-07	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,015.61	\$ -	11.00%	\$ 258,294.16	1,574,0627	\$ -	0.0000	588,1374	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,094,314.66	183,249,1400	165,9682
21-may-07	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,311.20	\$ -	11.00%	\$ 260,391.74	1,568,9255	\$ -	0.0000	585,3579	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,749,284.29	183,249,1400	166,9082
31-may-07	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 52,931.61	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 297,615.68	1,788,0358	0.0000	\$ 85,642.93	514,5311	\$ 63,809.58	\$ 32,407,197.82	182,734,6089	166,4485
21-jun-07	\$ 395,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,569.74	\$ -	11.00%	\$ 261,581.88	1,563,6125	\$ -	0.0000	562,5832	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,858,780.14	182,734,6089	167,2719
21-jul-07	\$ 395,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,544.73	\$ -	11.00%	\$ 261,416.87	1,558,7240	\$ -	0.0000	579,8131	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 33,236,863.79	182,734,6089	167,7121
21-ago-07	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,880.48	\$ -	11.00%	\$ 260,905.35	1,553,6591	\$ -	0.0000	577,0475	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 33,571,242.18	182,734,6089	167,9296
31-ago-07	\$ 900,000.00	\$ -	\$ -	\$ 58,740.21	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 583,261.20	3,471,3465	0.0000	\$ 171,266.43	1,019,3120	\$ 86,732.16	\$ 32,776,218.04	181,715,2969	168,0216
21-sep-07	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,042.16	\$ -	11.00%	\$ 260,347.76	1,548,6188	\$ -	0.0000	574,2865	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 33,085,923.04	181,005,8753	168,0650
28-sep-07	\$ 640,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,597.04	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 453,602.12	2,696,9684	0.0000	\$ 119,228.95	709,4217	\$ 37,571.89	\$ 32,473,512.09	181,005,8753	168,0650
21-oct-07	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,781.63	\$ -	11.00%	\$ 258,990.47	1,541,9110	\$ -	0.0000	571,5300	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,744,807.42	181,005,8753	167,9672
21-nov-07	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,653.52	\$ -	11.00%	\$ 258,608.19	1,538,6110	\$ -	0.0000	568,7778	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 33,055,701.59	181,005,8753	168,0790
21-dic-07	\$ 385,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,787.54	\$ -	11.00%	\$ 258,027.76	1,533,6430	\$ -	0.0000	566,0299	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 33,376,892.06	181,005,8753	168,2450
21-ene-08	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,964.32	\$ -	11.00%	\$ 258,414.79	1,528,6990	\$ -	0.0000	563,2893	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 33,823,022.28	181,005,8753	169,0423
21-feb-08	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,205.71	\$ -	11.00%	\$ 259,165.04	1,523,7787	\$ -	0.0000	560,5468	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 34,318,053.68	181,005,8753	170,0805
07-mar-08	\$ 2,293,669.84	\$ -	\$ -	\$ 151,172.84	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 1,341,397.24	7,843,9075	0.0000	\$ 531,282.53	3,106,7210	\$ 239,817.23	\$ 32,480,885.05	177,899,1543	171,0107
21-mar-08	\$ 390,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,503.91	\$ -	11.00%	\$ 261,258.52	1,518,8831	\$ -	0.0000	567,8115	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,961,616.02	177,899,1543	172,0070
31-mar-08	\$ 2,401,552.00	\$ -	\$ -	\$ 185,139.65	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 1,575,106.82	9,113,0604	0.0000	\$ 488,126.73	2,882,0123	\$ 143,176.80	\$ 30,861,779.45	175,017,1420	174,5797
21-abr-08	\$ 410,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,915.80	\$ -	11.00%	\$ 264,012.71	1,514,0108	\$ -	0.0000	548,1895	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,430,960.83	175,017,1420	174,8023
30-abr-08	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,205.71	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 289,743.97	1,657,5524	0.0000	\$ 186,250.18	951,0755	\$ 12,600.14	\$ 31,019,704.06	174,006,0686	174,8023
21-may-08	\$ 410,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,157.91	\$ -	11.00%	\$ 265,091.28	1,508,3490	\$ -	0.0000	645,9346	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,482,662.97	174,006,0686	175,7493
28-may-08	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 62,419.71	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 291,083.44	1,653,5985	0.0000	\$ 128,602.33	730,5693	\$ 17,894.52	\$ 31,050,745.26	173,335,4973	176,0303
21-jun-08	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,170.93	\$ -	11.00%	\$ 266,102.99	1,502,7096	\$ -	0.0000	643,6889	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,532,420.12	173,335,4973	177,0824
27-jun-08	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,157.91	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 343,996.67	1,938,9860	0.0000	\$ 114,995.69	648,1895	\$ 10,849.73	\$ 31,101,598.44	172,687,3078	177,4106
21-jul-08	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,227.52	\$ -	11.00%	\$ 267,520.91	1,497,0845	\$ -	0.0000	641,4526	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,624,220.87	172,687,3078	178,6946
29-jul-08	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,170.93	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 343,785.47	1,919,6240	0.0000	\$ 115,680.45	645,9347	\$ 10,363.15	\$ 31,204,424.55	172,041,3730	179,0900
21-ago-08	\$ 420,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,439.12	\$ -	11.00%	\$ 268,615.37	1,491,4815	\$ -	0.0000	639,2254	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,679,234.02	172,041,3730	180,0997
29-ago-08	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,227.52	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 344,199.15	1,908,7986	0.0000	\$ 118,071.55	643,6890	\$ 9,501.78	\$ 31,227,833.19	171,397,6840	180,3224
21-sep-08	\$ 420,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,419.93	\$ -	11.00%	\$ 268,747.40	1,489,8961	\$ -	0.0000	637,0075	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,620,925.49	171,397,6840	180,8653
30-sep-08	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,439.12	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 291,631.93	1,611,5084	0.0000	\$ 169,136.86	934,6160	\$ 8,793.09	\$ 31,147,691.25	170,463,0681	180,9683
21-oct-08	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,359.37	\$ -	11.00%	\$ 268,049.21	1,480,3345	\$ -	0.0000	634,7968	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,464,171.33	170,463,0681	181,0734
31-oct-08	\$ 75,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,563.00	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ -	0.0000	0.0000	\$ 62,624.25	346,0622	\$ 812.75	\$ 31,368,733.78	170,117,0058	180,9624
21-nov-08	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,244.99	\$ -	11.00%	\$ 266,352.19	1,472,1910	\$ -	0.0000	632,5992	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,859,902.45	170,117,0058	180,9223
19-dic-08	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ -	0.0000	0.0000	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 31,754,728.89	170,117,0058	181,4942
21-dic-08	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,396.77	\$ -	11.00%	\$ 266,710.97	1,469,2642	\$ -	0.0000	574,9841	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,057,544.49	170,117,0058	181,5269
21-ene-09	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,576.07	\$ -	11.00%	\$ 266,625.83	1,464,2417	\$ -	0.0000	564,4630	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,454,110.55	170,117,0058	182,0914
23-ene-09	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,896.93	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 266,112.72	1,461,0107	0.0000	\$ 116,129.08	637,0075	\$ 31,346.35	\$ 31,942,894.00	169,479,9983	182,2978
29-ene-09	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,359.37	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ 122,169.20	670,1628	0.0000	\$ 0.0000	0.0000	\$ 65,201.28	\$ 31,978,990.66	169,479,9983	182,5044
06-feb-09	\$ 65,201.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%	\$ -	0.0000	\$ -	0.0000	0.0000	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,396,961.10	169,479,9983	182,9677
21-feb-09	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,989.98	\$ -	11.00%	\$ 267,022.80	1,459,3686	\$ -	0.0000	534,0139	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 32,856,513.02	169,479,9983	184,1131
21-mar-09	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,917.39	\$ -	11.00%	\$ 267,835.40	1,454,7330	\$ -	0.0000	621,9599	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 33,408,837.10	169,479,9983	185,5443
21-abr-09	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,179.86	\$ -	11.00%	\$ 268,909.70	1,449,3019	\$ -	0.0000	712,8982	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 33,863,641.66	169,479,9983	186,4013
21-may-09	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,540.94	\$ -	11.00%	\$ 268,991.18	1,443,0757	\$ -	0.0000	711,2084	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 34,251,585.33	169,479,9983	186,8859
21-jun-09	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,732.26	\$ -	11.00%	\$ 268,529.43	1,436,8630	\$ -	0.0000	709,5329	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 34,549,585.60	169,479,9983	186,8792
21-jul-09	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,876.31	\$ -	11.00%	\$ 267,343.10	1,430,5664	\$ -	0.0000	707,8717	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 34,828,552.17	169,479,9983	186,7743
21-ago-09	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 32,121.97	\$ -	11.00%	\$ 265,841.37	1,423,3295	\$ -	0.0000	706,2247	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 35,115,220.04	169,479,9983	186,7290
21-sep-09	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 32,264.61	\$ -	11.00%	\$ 262,571.37	1,406,1628	\$ -	0.0000	704,5920	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 35,405,807.90	169,479,9983	186,7490
21-oct-09	\$ 420,000.00	\$ -	\$ -	\$ 32,415.29	\$ -	11.00%	\$ 252,992.15	1,354,7176	\$ -	0.0000	702,9736	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 35,648,307.71	169,479,9983	186,5348
21-nov-09	\$ 420,000.00	\$ -	\$ -	\$ 32,545.46	\$ -	11.00%	\$ 250,133.07	1,340,9459	\$ -	0.0000	701,3695	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 35,889,663.72	169,479,9983	186,3154
21-dic-09	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 32,671.64	\$ -	11.00%	\$ 248,168.70	1,331,9817	\$ -	0.0000	699,7798	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 36,136,855.94	169,479,9983	186,2391
21-ene-10	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 32,814.61	\$ -	11.00%	\$ 247,820.58	1,330,6582	\$ -	0.0000	698,2044	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 36,384,307.71	169,479,9983	186,1634
21-feb-10	\$ 415,000.00	\$ -	\$ -	\$ 32,961.34	\$ -	11.00%	\$ 248,285.14	1,330,3311	\$ -	0.0000	696,6434	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 36,631,796.26	169,479,9983	186,0881
21-mar-10	\$ 420,000.00	\$ -	\$ -	\$ 33,418.58	\$ -	11.00%	\$ 248,886.03	1,324,2450	\$ -	0.0000	695,0958	\$ -	0.0000	\$ -	\$ 36,880,101.60	169,479,9983	186,0128
21-abr-10	\$ 435,000.00																



6 folios

Señor

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES CONTRA EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

**RADICADO: 2012-00172**

**JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 164.330 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante auto de fecha 10 de julio de 2015 inciso segundo, en el sentido de allegar en original 2 hojas que hacen parte del pagaré presentado para el cobro, en las que se encuentra incluida la hoja de firmas.

Me permito aportar fotocopia de las mismas para el traslado y el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,



**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**  
**C.C. No. 52.494.892 de Bogotá**  
**T.P. No. 164.330 del C.S.J.**

FAA

**PAGARÉ No 5700323000626984****SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)**

**QUINTO.-** Que autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) **DEUDOR (ES)** para con **DAVIVIENDA**; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez de(los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **DAVIVIENDA** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i-) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j).- Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO .-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real UVR y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a ese sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO .-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR.



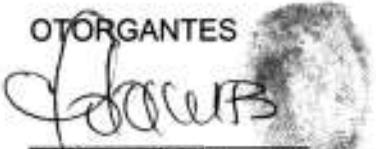
PAGARÉ No 5 7 0 0 3 2 3 0 0 0 6 2 6 9 8 4

SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)

**OCTAVO.**- Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos del crédito. **NOVENO.**- De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

(Ciudad y fecha) **BOGOTA 21 MAR 2006**

OTORGANTES



C.C. No. 19.655.301  
Aguachica  
Cesar

C.C.No \_\_\_\_\_

C.C.No. \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

C.C.No \_\_\_\_\_

C.C.No. \_\_\_\_\_

**PAGARÉ No 5700323000626984**

**SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)**

**QUINTO.-** Que autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mí (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) **DEUDOR (ES)** para con **DAVIVIENDA**; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez de(los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **DAVIVIENDA** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i-) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j).- Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO .-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real UVR y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a ese sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO .-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR.



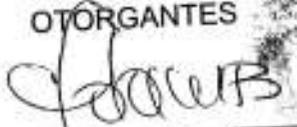
12\*

PAGARÉ No 5700323000626984  
SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS  
ANUALES (CUOTA ESTABLE)

OCTAVO.- Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos del crédito. **NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

(Ciudad y fecha) BOGOTA 21 MAR 2006

OTORGANTES

  
C.C. No. 9.655.301  
Aquilino  
Cesar

\_\_\_\_\_  
C.C.No

\_\_\_\_\_  
C.C.No.

\_\_\_\_\_  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
C.C.No

\_\_\_\_\_  
C.C.No.

Archivo  
15



**PAGARÉ No 5700323000626984**

**SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)**

**QUINTO.-** Que autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) **DEUDOR (ES)** para con **DAVIVIENDA**; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez de(los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **DAVIVIENDA** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i-) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j).- Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO .-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real UVR y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a ese sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO .-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR.

Finca Dávivienda S.A. - VIGILADO  
SU REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COLOMBIA



PAGARÉ No 5700323000626984

SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)

OCTAVO.- Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos del crédito. **NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

(Ciudad y fecha) BOGOTA 21 MAR 2006

OTORGANTES

  
C.C. No. 9.655.301  
Aquilino  
Cesar

\_\_\_\_\_  
C.C.No

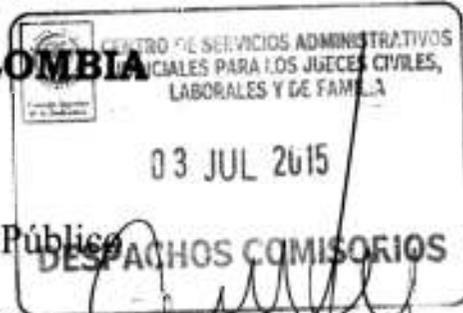
\_\_\_\_\_  
C.C.No.

\_\_\_\_\_  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
C.C.No

\_\_\_\_\_  
C.C.No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DATOS I

2009670

IO

JURISDICCIÓN:

DC 127-15

Grupo / Clase de Proceso:

HIPOTECARIO

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

BANCO DANLIVENDA SA. HOY

Nombre(s)

FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Av. de las Americas N° 58-51 Piso 2

Teléfono

APODERADO

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

No. T.P.

Dirección Notificación

Av. Americas N° 58-51 Piso 2

Teléfono

3264948445

322477426

DEMANDADO (S)

EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Teléfono

ANEXOS:

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado  
T.P.No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTÁ  
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011  
AV. CALLE 19 No. 13 A – 12 piso 12 EDF. UCONAL.

DESPACHO COMISORIO N° 0127

EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0172**, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal, que se adelanta en este Despacho de **BANCO DAVIVIENDA S.A. como sesionario FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES** contra **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**, mediante auto de fecha 14 de mayo de 2015 se dispuso:

"Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20342730 y 50N-20342698, se decreta su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, creados para la práctica de medidas cautelares. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$120.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (N.2. Art. 9. del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre".

INSERTOS:

Los inmuebles a secuestrar se localizan en la Calle 165 No. 8h-60, apartamento 203 y en la calle 165 No. 8h-60 CJ 14 (Dirección Catastral) de Bogotá.

Actúa como apoderada de la parte actora la **Dra. SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 52284535 de Bogotá y T.P.106.383 del C. S. J.

Se designa como secuestre a **ABEL JARAMILLO ZULUAGA**, C.C.17139954, quien recibe notificaciones en la Calle 65 No. 9-53 OF. 402 de esta ciudad, Tel. 2489703.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del C.P.C

Se libra el presente, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Se anexa copia del auto que decretó la medida y ordenó la comisión.

Cordialmente,

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria



HA 2

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
(ACUERDO No. 7912 de 2011)  
Bogotá D. C., catorce de mayo de dos mil quince

EXP. No. 2012-0172 J. 32 CM C. 1

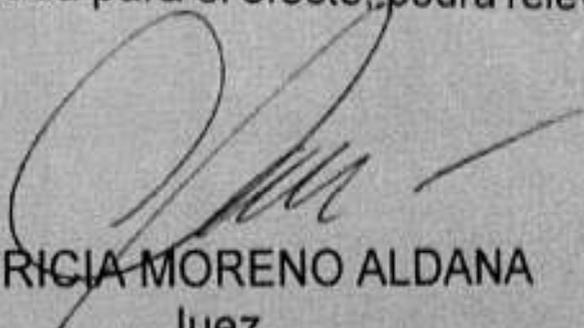
AVOCASE el conocimiento del proceso, conforme con lo previsto en el acuerdo 10336 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

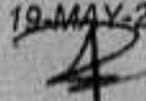
Antes de proseguir con el trámite que corresponde, la apoderada de la parte actora, en el término de cinco (05) días, aporte el histórico de pagos con corte al 7 de febrero de 2012, fecha de presentación de la demanda. Comuníquese

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20342698 y 50N-20342730, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, creados para la práctica de medidas cautelares. Libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$120.000 MCTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (N.2. Art. 9. del C.P.C.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar nuevo secuestre.

NOTIFIQUESE

  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**  
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 MAY 2015  
  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria



Bo 3

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento C  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE - MUNICIPI  
- DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECT  
de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la  
BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

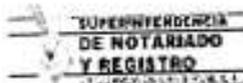
ABEL JARAMILLO ZULUAGA, CÉDULA CIUDADANIA 17139954, CL. 65  
OF. 402 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2489703,

En el proceso número: 11001400700920120017200

31/05/2015 11:21:45 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1197954714139473

Nro Matrícula: 50N-20342730

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:09:48 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN  
FECHA APERTURA: 31/7/2000 RADICACIÓN: 2000-39593 CON: ESCRITURA DE 19/7/2000

COD CATASTRAL: AAA0159NRUH  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1935 DE FECHA 12-07-00 EN NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 203.  
CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA DE: 52.93 M2. UN AREA ARQUITECTONICA DE: 56.89 M2. Y ALTURA LIBRE DE: 2.20  
METROS. CON COEFICIENTE DE 1.95%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

URE/A PEREZ Y CORTES -UPEC-LTDA. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RIA/O SANCHEZ JOSE LUIS POR  
SENTENCIA DEL 28-06-96 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES  
LUMARTE LTDA POR ESCRITURA 3297 DEL 12-09-88 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RIA/O SANCHEZ  
JOSE LUIS POR ESCRITURA 4716 DEL 28-12-83 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONTRERAS DE VEGA  
GRACIELA POR ESCRITURA 1362 DEL 20-09-82 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DELGADO ANA JULIA POR  
ESCRITURA 1610 DEL 18-05-80 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-398497.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 165 25-60 EDIF. EL RINCON DEL SE/ORIAL P.H. APARTAMENTO 203
- 2) CL 165 8H 60 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

50N-398497

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 19/7/2000 Radicación 2000-39593  
DOC: ESCRITURA 1935 DEL: 12/7/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: "URE/A PEREZ Y CORTES - UPEC LTDA." X

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 19/9/2000 Radicación 2000-52493  
DOC: ESCRITURA 2547 DEL: 11/9/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.GRAVAMEN.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8805183579 X  
A: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A.

**ANOTACIÓN: Nro: 3** Fecha 8/10/2001 Radicación 2001-56669  
DOC: ESCRITURA 2604 DEL: 28/9/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
Se cancela la anotación No, 2  
ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - APTO 203; 306;408 Y LOS  
GARAJES 14 Y 28 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RINCON DEL SE/ORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A. NIT# 8300217474  
A: URUE/A PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. X

**ANOTACIÓN: Nro: 4** Fecha 4/2/2002 Radicación 2002-6416

125



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1197954714139473

Nro Matrícula: 50N-20342730

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:09:48 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2147 DEL: 15/8/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 35.113.500  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579

A: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296

A: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-73304

DOC: ESCRITURA 4273 DEL: 28/8/2003 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 34.365.478  
ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681669 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/9/2004 Radicación 2004-75410

DOC: ESCRITURA 11703 DEL: 23/9/2004 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESC.3347

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.

A: ACOSTA MARIN LETICIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1197954714139473

Nro Matrícula: 50N-20342730

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:09:48 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/1/2005 Radicación 2005-620  
DOC: ESCRITURA 4900 DEL: 23/12/2004 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA  
1935 DEL 12-7-2000 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL LTDA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

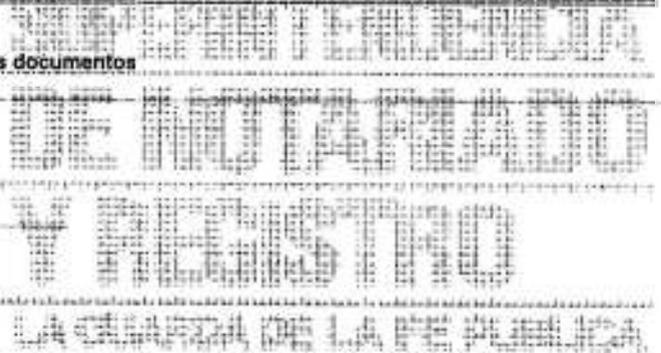
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

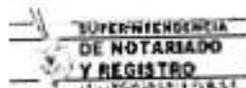
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21  
TURNO: 2012-62204 FECHA: 3/2/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1197954714139473

Nro Matrícula: 50N-20342730

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:09:48 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/1/2005 Radicación 2005-620  
DOC: ESCRITURA 4900 DEL: 23/12/2004 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA  
1935 DEL 12-7-2000 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL LTDA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

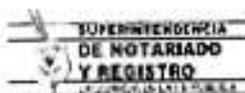
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21  
TURNO: 2012-62204 FECHA: 3/2/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO





Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4517976198519182

Nro Matricula: 50N-20342698

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:10:00 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN  
FECHA APERTURA: 31/7/2000 RADICACIÓN: 2000-39593 CON: ESCRITURA DE 19/7/2000

COD CATASTRAL: AAA0159NOXR

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1935 DE FECHA 12-07-00 EN NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. GARAJE NUMERO CATORCE (14) CON AREA DE PRIVADA DE: 11.55 M2. Y UNA ALTURA LIBRE DE: 2.45 METROS. CON COEFICIENTE DE 0.43%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

URE/A PEREZ Y CORTES -UPEC-LTDA. ADQUIRO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RIA/O SANCHEZ JOSE LUIS POR SENTENCIA DEL 28-06-86 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES LUMARTE LTDA POR ESCRITURA 3297 DEL 12-09-88 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A RIA/O SANCHEZ JOSE LUIS POR ESCRITURA 4716 DEL 28-12-83 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CONTRERAS DE VEGA GRACIELA POR ESCRITURA 1362 DEL 20-09-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA DELGADO ANA JULIA POR ESCRITURA 1610 DEL 18-05-60 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-398497.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 165 25-80 EDIF. EL RINCON DEL SE/ORIAL P.H. GARAJE NUMERO CATORCE (14)
- 2) CL 165 8H 60 GJ 14 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

50N-398497

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/7/2000 Radicación 2000-39593**

DOC: ESCRITURA 1935 DEL: 12/7/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "URE/A PEREZ Y CORTES - UPEC LTDA." X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/9/2000 Radicación 2000-52493**

DOC: ESCRITURA 2547 DEL: 11/9/2000 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.GRAVAMEN.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579 X

A: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A.

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/2001 Radicación 2001-56669**

DOC: ESCRITURA 2604 DEL: 28/9/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - APTO 203; 306;408 Y LOS GARAJES 14 Y 28 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RINCON DEL SE/ORIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INMOBILIARIA FINANCIERA S.A. NIT# 8300217474

A: URUE/A PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/2/2002 Radicación 2002-6416**

185 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4517976198519182

Nro Matrícula: 50N-20342698

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:10:00 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2147 DEL: 15/8/2001 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.500.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD UREA PEREZ Y CORTES UPEC LIMITADA. NIT# 8605183579

A: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ RODRIGUEZ RICARDO CC# 79143296

A: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/12/2002 Radicación 2002-89285

DOC: ESCRITURA 3347 DEL: 13/12/2002 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTÉCA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-73304

DOC: ESCRITURA 4273 DEL: 28/9/2003 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 34.365.479  
ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MARIN LETICIA CC# 51563056

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681689 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/8/2004 Radicación 2004-60057

DOC: ESCRITURA 2543 DEL: 22/6/2004 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTÉCA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE CC# 15681689 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/9/2004 Radicación 2004-75410

DOC: ESCRITURA 11703 DEL: 23/9/2004 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTÉCA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESC.3347

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.

A: ACOSTA MARIN LETICIA

869

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.sugerenotariado.gov.co](http://www.sugerenotariado.gov.co) con el número de PIN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4517976198519182

Nro Matrícula: 50N-20342698

Impreso el 3 de Febrero de 2012 a las 09:10:00 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/1/2005 Radicación 2005-620  
DOC: ESCRITURA 4900 DEL: 23/12/2004 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA  
1935 DEL 12-7-2000 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: EDIFICIO EL RINCON DEL SE/ORIAL LTDA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21  
TURNO: 2012-62205 FECHA: 3/2/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



MTI-DAV



ESCRITURA



05700323000626984



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA DIECIOCHO**

**DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

CARRERA 13 No. 27-20/28  
TELEFONOS: 2437891 - 3348269

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2543

DE FECHA

DE

22 JUN. 2006

DE

VENTA POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A FAVOR DE: EDER ENRIQUE NEJIA ALVAREZ

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CIRH

Ref.

ORLANDO GARCIA-HERREROS  
Notario Dieciocho

AA 16228526



ESCRITURA Nº 2543  
 NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES  
 FECHA: 22 JUN. 2004  
 MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-20342730  
 y 50N-20342698. =====

CODIGO CATASTRAL Nº 00850310020010203 y 008503100200191010. =	
UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. == VEREDA: == URBANO: X == RURAL: ==	
NOMBRE O DIRECCION: CALLE 165 Nº 25-60 APARTAMENTO 203 GARAJE	
14 EDIFICIO EL RINCON DEL SEÑORIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL. =	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO =====	VALOR DEL ACTO
0125 COMPRAVENTA =====	\$40.000.000.00
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA =====	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO =====	IDENTIFICACION
VENDEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. =====	NIT #860.034.313-7
COMPRADOR E HIPOTECANTE: =====	
EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ =====	C.C. 15.681.669
ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. =====	NIT #860.034.313-7
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de	
Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDOS ( 22 )	
días del mes de JUNIO del año DOS MIL CUATRO ( 2.004 )	
el suscrito ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO	
Notario Dieciocho (18) TITULAR del Circulo de Bogotá,	
D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la	
presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:	
COMPARECIDO, ANGELA MERCEDES GUTIÉRREZ MEJIA, mayor de edad,	
vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de	
ciudadanía número 41.920.573 de Armenia (Quindío), obrando	
en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA	
S.A., establecimiento convertido a Banco Comercial con su	
actual denominación mediante escritura pública tres mil	
ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de	

Notaria Dieciocho

*JA*

mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, de acuerdo con el poder que le otorgó el doctor MAURICIO VALENZUELA GRUESO, mayor de edad, hábil para contratar, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.741 de Bogotá, D.E., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, lo que acredita con copia de la escritura pública N° 1642 del 08 de Abril del año 2002 de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, D.C., y con el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, que se protocolizan con el presente instrumento y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y manifestó: PRIMERO: Que en el carácter antes expresado por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.681.669 de Purisina (Córdoba); quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión material que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: EL APARTAMENTO NUMERO DCCIENTOS TRES (203) y EL GARAJE NUMERO CATORCE (14) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EL RINCON DEL SENORIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 165 N° 25-60 de la ciudad de Bogotá, D.C. - ALINDERAMIENTO - EDIFICIO EL RINCON DEL SENORIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL: LOCALIZACION: CALLE 165 Nos. 25-60, 25-54, 25-50, 25-44, 25-40. Lote No. 41 Manzana F de la Urbanización EL RINCON DEL SENORIAL I Y II SECTOR; inmueble construido sobre un lote de terreno con un AREA: De novecientos cuarenta y un metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (941.33 M2). LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En treinta y cinco metros (35.00 mts), con el Lote ,B indicado entre los mojones 1 y 2 del plano de localización U.28/3-00 de propiedad de UPEC LTDA. POR EL SUR: En treinta y cinco



metros (35.00 mts), con la Calle 165  
antes Avenida Santa Teresa. POR EL  
ORIENTE: En veintiséis metros noventa  
centímetros (26.90 mts), con el Lote 40  
de la Manzana F de la Urbanización que  
eso fue de Mario Salazar Vélez. POR EL

OCCIDENTE: En veintiséis metros noventa centímetros (26.90  
mts), con el Lote 42 de la misma manzana y Urbanización.  
APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203): ACCESO: CALLE 165,  
NB 25-60. LOCALIZACION: Ocupa parte de la segunda planta del  
Edificio. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 1.95%. AREA  
ARQUITECTONICA: 56.89 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 52.93 M2.  
ALTURA LIBRE: 2.20 metros. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, dos  
alcobas la principal con baño privado, baño principal  
disponible, cocina, ropas. LINDEROS: HORIZONTALES. PARTIENDO  
DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: En línea quebrada con las siguientes  
medidas consecutivas, dos metros veintisiete centímetros  
(2.27 mts), un metro once centímetros (1.11 mts), un metro  
diecinueve centímetros (1.19 mts), catorce centímetros (0.14  
mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), cincuenta y  
seis centímetros (0.56 mts), sesenta centímetros (0.60 mts),  
noventa y siete centímetros (0.97 mts), un metro cincuenta y  
dos centímetros (1.52 mts), ochenta y siete centímetros  
(0.87 mts), un metro cuarenta y siete centímetros (1.47  
mts), muro colindante con columna y ductos intermedios, con  
el Apartamento No. 204. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3: En línea  
quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro  
setenta y siete centímetros (1.77 mts), un metro trece  
centímetros (1.13 mts), treinta centímetros (0.30 mts),  
veintinueve centímetros (0.29 mts), un metro diecisiete  
centímetros (1.17 mts), cinco centímetros (0.05 mts),  
ochenta centímetros (0.80 mts), muro colindante, con ducto y  
columna intermedio con el Apartamento No. 204. DEL PUNTO 3

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JA

Volante Decrocho

19  
14

AL PUNTO 4: En línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas sesenta y tres centímetros (0.63 mts), siete metros treinta y nueve centímetros (7.39 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), muro fachada con vacío sobre la zona común. DEL PUNTO
4 AL PUNTO 5: En línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas treinta centímetros (0.30 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), veinte centímetros (0.20 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts), muro colindante, con columna intermedia, con el Apartamento No.
203. DEL PUNTO 5 AL PUNTO 1 CERRANDO LA POLIGONAL: En línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), muro colindante con la zona común.
VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común del entrepiso que lo separa de la primera planta del Edificio. POR EL
CENIT: Con la placa común del entrepiso que lo separa de la tercera planta del Edificio. NOTA: Dentro del apartamento hay una columna, bien de propiedad común. GARAJE NUMERO
CATORCE (14): LOCALIZACION: Esta localizado en la planta del sótano del Edificio. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.43%. AREA
PRIVADA: 11.55 M2. ALTURA LIBRE: 2.45 metros. DEPENDENCIAS: Consta del espacio para el garaje. LINDEROS: HORIZONTALES.
PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: En línea recta con una longitud de cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts), muro colindante con el Lote 40 de la misma Manzana F. DEL
PUNTO 2 AL PUNTO 3: En línea recta con la longitud de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), lindando con el Garaje No. 15. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4: En línea recta con la
longitud de cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts).



**Informe Secretarial:** En la fecha diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015), pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 14 folios, para los fines pertinentes

El escribiente,

  
DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

**Código 110014003652**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de 2015.

Despacho Comisorio No.	0127
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Emb. Y Sec. Muebles ( <input type="checkbox"/> ) Vehículo ( <input type="checkbox"/> ) Est. Com. ( <input type="checkbox"/> )

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el día **30 - 07 - 2015**. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuníquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente (  ) Abel Jaramillo Zubaga; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas (  ); al relevado por no figurar en dicha lista (  ) ó por no obrar acta de designación anexa (  ); a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9° núm. 2° del C.P.C). Envíese telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa por parte del centro de servicios administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida (  ) o del que ordeno la entrega (  ); ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela (  ); iii) Certificado de manzana catastral del inmueble (  ); iv) Linderos legibles del inmueble (  ) y certificado de Cámara y Comercio (  ).

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN**, por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

**NOTIFIQUESE**

La juez,

  
CIELO M. OBREGON SALAZAR

<p><b>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CODIGO 110014003652</b></p> <p><b>Bogotá D.C. 22 de julio de 2015 Estado No. 18</b></p> <p> <b>DIEGO Z. CHAVEZ LUNA Escribiente</b></p>
---

16

193



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
 BOGOTA - CUNDINAMARCA  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
 PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
 CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



**Telegrama:** 11288  
**SEÑOR(A):** ABEL JARAMILLO ZULUAGA --- CL. 65 # 9 - 53 OF. 402  
**REF.** Despacho Comisorio N. 2009670

**Proceso No. 20120172 del JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 30-JUL-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E. S. D.

REF. D.C. 127 DE 2015 - 2009670  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BANAHENDA  
HOY FIDELCOMISO FC-CM INVERSIONES  
DDO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
RADIACION 2012-172

Luz MARIELA LEAL CUBILLOS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro o en su defecto se sirva sumeter el despacho Comisorio a nuevo reparto.

Adjunto poder especial conferido a la suscrita.

Del Señor Juez,

  
Luz MARIELA LEAL CUBILLOS  
CC 52494.892 de Bogotá  
TP. 164 300 CSJ.

DESPACHOS COMISORIOS

15288 30-JUL-'15 9:41

  
S. E. 15

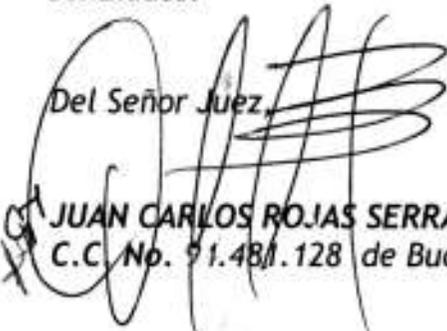
Utholows

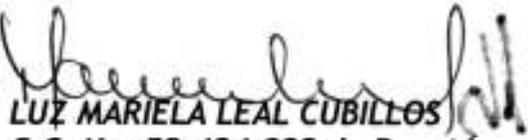
SEÑOR  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO  
FC- CM INVERSIONES  
DEMANDADO : EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ  
RADICACION : 2012-0172  
DESPACHO COMISORIO: 0127 DE 2015

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C.No.91.481.128 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de SISTEMCOBRO S.AS., identificado con el NIT. 800.161.568-3 quien obra en calidad de apoderado especial del FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES, con NIT 830.053.994-4, patrimonio autónomo constituido conforme a las leyes colombianas mediante documento privado de fecha 25 de noviembre de 2013 cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. sociedad de servicios financieros legalmente constituida, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero poder amplio y suficiente a la Dra. LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 52.494.892 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 164.330 del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado objeto de la Litis.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,  
  
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO  
C.C. No. 91.481.128 de Bucaramanga

Acepto:  
  
LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS  
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá  
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.

Libardo Tejada Mejia

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que el suscrito fue presentado personalmente por:

Euz Mariela Loal Cubillos  
 C.C. 52.494.892 Bogotá

Identificada con C.C. de 164330 C.S.J.  
 y Tarjeta Profesional 164330 C.S.J.  
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma] 30 JUL 2015  
 Autorizo el anterior reconocimiento

LA NOTARIA [Firma]  
 ADRIANA CUELLAR ARANGO

Huella Índice Derecho



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que el suscrito fue presentado personalmente por:

Juan Carlos Rojas Serrano  
 C.C. 97.431.722 Bucaramanga

Identificado con C.C. de [Firma]  
 y Tarjeta Profesional [Firma] C.S.J.  
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma] 30 JUL 2015  
 Autorizo el anterior reconocimiento

LA NOTARIA [Firma]  
 ADRIANA CUELLAR ARANGO

Huella Índice Derecho



Libardo Tejada Mejia

VB

19  
198

269791      REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

164330	10/01/2006	07/12/2007	
<small>Tarjeta No.</small>	<small>Fecha de Expedición</small>	<small>Fecha de Caducidad</small>	

**LUZ MARCELA  
ERAZO CURBELO**

52494892      CUNDINAMARCA  
Matrícula      Consejo Seccional

**ABOGADA**  
Unión Profesional

*[Signature]*

1726 Avenida Fajardo 082  
Prestadores Consejo Superior de la Judicatura

*[Signature]*

95330

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

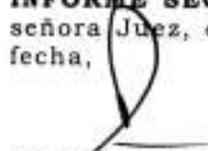
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

197

20



108  
**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha 31-07-2015, se ingresa al despacho de la señora Juez, el Despacho Comisorio No 0127 con memorial solicitando nueva fecha,

  
DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA  
Escribiente

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Código 110014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195)**

Bogotá D.C treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015).

**Despacho Comisorio No. 0127**

Visto el informe secretarial, se dispone:

**PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON LA DILIGENCIA COMISIONADA, SE SEÑALA LA FECHA DEL MARTES 04 DE AGOSTO DE 2015, A PARTIR DE LAS 8:00 A.M EN ADELANTE.**

Comuníquese por el medio más expedito a la apoderada (o) de la demandante y auxiliar de la justicia designado.

**CUMPLASE,**

La Juez,



**CIELO M. OBREGON SALAZAR**

Mejor Alvarez  
2015

134

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil quince

Ref. Hipotecario No. 11001 40 03 032 2012 00172 00

Como quiera que se reúnen las exigencias legales, al tenor de los artículos 1959 y s.s. del C. Civil, se RESUELVE:

1. Aceptar la cesión de crédito celebrada entre BANCO DAVIVIENDA S.A. y el FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES.
2. Reconocer, y en consecuencia tener como cesionaria y demandante al FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.
3. Notificar dicha cesión a la parte demandada mediante anotación por estado de esta providencia.
4. Aceptar la renuncia que del poder hace la abogada Diana Del Pilar Sánchez Correa.
5. Se le reconoce personería a la abogada Susana Marcela Chaves Sánchez como apoderada judicial del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

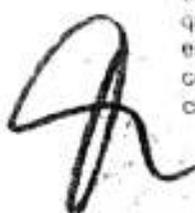
PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber: **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, domiciliada en Bogotá D.C. mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.262.251** de Bogotá, representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.**, (Entidad Administradora Integral de la Cartera) sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 900 364.217-8 quien para el presente acto obra como Apoderada Especial de la Fiduciaria Colpatría S.A., única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES**, mediante el presente documento manifiesto que confiere Poder Especial Amplo y Suficiente a **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.481.128** de Bucaramanga para que en su condición de Gerente General de **SISTEMCOBRO S.A.S.** (Entidad que contractualmente se encuentra vinculada como gestor en cobranzas) sociedad con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 900 161 568-3 (el **APODERADO**) adelante todos los trámites procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la gestión y recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES (la CARTERA)**.

Todas las facultades que se encuentran consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

En atención a todo lo anterior, el **APODERADO** queda facultado para

- 1.- Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y libiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la **CARTERA**, en nombre del **FIDEICOMISO**, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- 2.- Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la **CARTERA**, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
- 3.- Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la **CARTERA** la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1268 de 2008 y demás normas concordantes.
- 4.- Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al **FIDEICOMISO** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la **CARTERA**.
- 5.- Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que hipotecan o prendan que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la **CARTERA**.
- 6.- Asistir, en nombre del **FIDEICOMISO** a las audiencias de conciliación que se celebren tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.
- 7.- Responder interrogatorios de parte que se formulen o se surdieren en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias que sean necesarias para la presencia del Vocero del **FIDEICOMISO**, dentro de los límites de sus facultades, en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la **CARTERA** o cuando sea llamado como tercero interviniente en cualquier carácter civil e igualmente relacionados con la **CARTERA**.



COPIA VERGÍN  
 17 MAR 2015  
 COPIA VERGÍN  
 06 JUL 2015

8.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contempnen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10.- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11.- Emitir órdenes de retro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.

12.- Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

13.- Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y litigiosos de los créditos y/o obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14.- Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

15.- Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comunican el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisarios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16.- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, inscribir o reinscribirlos, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo lo que concierne a la CARTERA, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17.- Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios de los abogados que se encuentren nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18.- Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero, interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman la CARTERA.

19.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate serán válidamente atendidas por el APODERADO en nombre del FIDEICOMISO.

COPIA AUTÉNTICA  
03/11/15

COPIA AUTÉNTICA  
06 JUL 2015  
NOTARÍA

20.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

21.- Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus apoderados judiciales, así como para reasumir tales poderes.

22.- Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

23.- Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como gestor en cobranzas de CARTERA, el procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Las facultades delegadas en los numerales 4, 5, 8, 9, 13, 14, 17 y 21, contempladas en este poder, se entienden señaladas únicamente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Las demás facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir de las veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015).

EL PODERDANTE

*Silvia Juliana Covelli Soto*

**SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**  
C.C No. 52.262.251 de Bogotá  
Representante Legal CM INVERSIONES S.A.S  
NIT. 900.364.211-8

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL  
COPIA ORIGINAL VERIFICADA DEL CIRCULO DE  
BOGOTA DE FECHA 05 MAR 2015  
RESPECTO A LA FIRMA COMO APODERADO EN  
ORIGINAL EN LA OFICINA  
NOTARIA ENCHARGADA  
ISABEL GUZMAN GOMEZ  
NOTARIA ENCHARGADA

EL APODERADO

*Juan Carlos Rojas Serrano*

**JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**  
C.C. 91.481.128 de Bucaramanga  
Gerente General SISTEMCOBRO S.A.S.  
NIT. 600.161.568-3

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA  
COPIA ORIGINAL VERIFICADA DEL CIRCULO DE  
BOGOTA DE FECHA 06 JUL 2015  
RESPECTO A LA FIRMA COMO APODERADO EN  
ORIGINAL EN LA OFICINA  
NOTARIA ENCHARGADA  
CYNTHIA CASTELL ARANGO  
NOTARIA ENCHARGADA

25 207

Adriana Cuellar  
27 ENE 2015

*Adriana Cuellar*



*Adriana Cuellar*

COPIA ORIGINAL  
06 MAR 2015

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA  
06 JUL 2015  
ADRIANA CUELLAR ARANGO  
NOTARIA

pag 7

26 2da

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S  
N.I.T. : 800161568-3  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

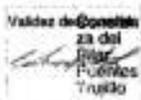
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com  
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:



27-201

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

28 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 3

\* \* \* \* \*

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES

29 20x

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$841,940,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 84,194.00

209



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$841,940,000.00

NO. DE ACCIONES : 84,194.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
LINARES GOMEZ JOHN FREDY	C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑIA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 8

\* \* \* \* \*

SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

EL NO. 00027709 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 82.390.508 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTA A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A, ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA ENTREGADA PARA SU GESTIÓN Y RECUPERACIÓN A NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., ADEMÁS ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, SEA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, ESTE PODER INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE OTRAS ENTIDADES, ANTE: EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, MINISTERIO DE SALUD INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE OPERACIÓN ADUANERA DE BOGOTÁ D.C., Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), MINISTERIO, ALCALDÍA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARÍAS, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX-TRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS ETC.; TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESTACIONES

34 214

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME LA LEY Y EL PRESENTE PODER DE LA MISMA MANERA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ENTRE OTRAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE

37 216

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 13

\* \* \* \* \*

LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL

39

28

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA

40 219

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES

41 270

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 17

\* \* \* \* \*

ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES

42  
24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*  
 CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO	C.C. 000001022359933
REVISOR FISCAL SUPLENTE PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

43  
22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

44 23

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: s6x11UG1Q6P

28 DE JULIO DE 2015

HORA: 15:55:22

R046827372

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
 \*\*\*\*\*  
 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante P. A.*



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
CÓDIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068/PSAA15-10363)  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	0127
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	9º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	2012 - 0172
Demandante.	FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES cesionario de DAVIVIENDA SA
Demandado.	EDER ENRIQUE MEJÍA ALVAREZ
Lugar de la diligencia	CALE 165 # 8 H - 60 DE BOGOTÁ

En Bogotá D.C, a cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia comisionada, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, Código No. 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chavez Luna, a quien se toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en diligencia que se declara abierta para tal fin. A la misma se hace presente el (la) Doctor **LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**, identificado con la C.C. 52.494.892 de Bogotá y TP 164330 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder de sustitución debidamente conferido, el cual se ordena incorporar a las diligencias reconociéndole el despacho personería en los términos de la sustitución aludida. El secuestro designado no se hizo presente. Acto seguido el despacho procede a trasladarse al sitio de diligencia, esto es **CALE 165 # 8 H - 60 DE BOGOTÁ**. En este estado de la diligencia advierte el despacho que según obra en el despacho comisorio de la referencia, que mediante auto de fecha 30 de enero de 2015 (folio 21), fue reconocida como apoderada judicial de la demandante FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES, la doctora SUSANA MARCELA CHAVES SÁNCHEZ. No obstante la persona que se enruto en calidad de apoderada de ese extremo fue la Doctora LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, en virtud de un poder conferido por el doctor JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, quien a su vez se le confirió poder especial, amplio y suficiente por la demandante - cesionaria, según obra en la copia auténtica de dicho poder el 23 de enero de 2015, sin que se encuentre acreditado que el abogado antes mencionado aparezca reconocido en tal condición dentro del despacho comisorio 0127. En razón de lo anterior no es posible practicar la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se siendo las 2:00 pm, una vez leída y aprobada el acta que la contiene, por los intervinientes.

La Juez,

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

El secretario ad-hoc,



Rama Judicial del Poder Público  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 06/08/2015 04:08:19 p.m.  
DFSAJ-11-CSDC 8216  
R./ 2009670

Doctor(a):  
**Juez 009 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**  
Distrito Capital - Bogotá

JUZ 9 CIV MUN DESC  
AUG 11 11:15 AM 10:12  
*de la* *050*

Asunto: Despacho Comisorio No. 2009670

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 014 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

276

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
(ACUERDO No. 7912 de 2011)

Bogotá D. C., diecinueve de agosto de dos mil quince

EXP. No. 2012-0172 J. 32 CM C. 1

Al realizar el control de legalidad que corresponde al mandamiento de pago, con el pagaré y el histórico de pagos aportado, se advierte que el numeral 1º de dicha providencia no se ajusta a derecho, habida cuenta que el capital acelerado pretendido (259.580,4422 UVR) excede el monto total de capital incorporado en el pagaré (186.404,5856 UVR); además, al sumar el capital vencido (28.764,8776 UVR) y el acelerado (259.580,4422 UVR), no se ajustan al saldo de la deuda registrado en el histórico de pagos, para la fecha de presentación de la demanda (169.479,9983 UVR). Igualmente se modificarán los numerales 2º y 4º, por cuanto la tasa de interés moratorio no se ajusta a lo previsto en el art. 19 de la ley 546 de 1999. En consecuencia, con el fin de ajustar a derecho el mandamiento de pago, se modifican los numerales 1º, 2º y 4º de dicha providencia, quedando como sigue:

- 1.-) 140.715,1207 UVR, en su equivalente en pesos al momento del pago, por capital acelerado
- 2.-) Los intereses de mora sobre el capital acelerado, a la tasa del 16,50% efectiva anual, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.
- 4.-) Los intereses de mora sobre el capital de las cuotas en mora, a la tasa del 16,50% efectiva anual, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago

Por cuanto el demandado se encuentra vinculado al proceso esta providencia se le notifica por estado.

ACEPTASE la renuncia al poder presentada por la abogada SUSANA MARCELA CHAVEZ SANCHEZ (fol. 149), apoderada de la parte demandante (fol. 130). No se comunica al poderdante por cuanto ya designó nuevo apoderado.

RECONOCESE a la abogada LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fol. 150).

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

La presente providencia fue notificada  
 por anotación en Oficina No. 5115  
 Hoy 19 de Agosto de 2015  
Andrés Felipe Valencia  
 SECRETARIA

228

BOGOTA, D.C., 13 DE AGOSTO DE 2015

007901

JUZ 8 CIV MUN DESO

1FI.J.

AUG 31 15 PM 2:38

32  
L

Señores (es)  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N° 14-33 P. 10  
BOGOTA D. C.

50N2015EE25443

TURNO: 52498 DEL 22-07-2015  
REF: MATRICULA INMOBILIARIA N° 20342730, PROCESO EJECUTIVO 2012-0172  
DE: Davivienda  
CONTRA : Mejía Álvarez Eder Enrique

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que fue registrado un embargo en proceso coactivo N° 201511917, comunicado por oficio 2800 de 10-07-2015, proceso coactivo de Acueducto de Bogotá. **Contra:** Eder Enrique Mejía Álvarez.

Cordialmente.

  
LUZ STELLA PABON GORDILLO  
Abogado 208

Elaboro: RHLOZANO



República de Colombia  
Remolucón No. 28 de 1968  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE BOGOTÁ



En la fecha 16 SEP 2015  
Al Despacho Comunicación Embargo  
Coche  
de  
Secundaria



229

S-2015-226542

Bogotá D.C. 15 de Septiembre de 2015

Doctor (es)  
**JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
 KR 10 No.14-33 PI 10  
 Bogotá

24931 18-SEP-'15 12:14

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

**ASUNTO: Proceso de Embargo Ejecutivo**  
**Acción Real**, adelantado ante el **JUZGADO 32**  
**CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, De: **BANCO**  
**DAVIVIENDA S.A.** a: **EDER ENRIQUE MEJIA**  
**ALVAREZ.**

Según Oficio No. 3263 del 2012-08-08 y  
 Radicado ante la Oficina de Registro No. 2012-  
 77442.

2012-0172

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**COACTIVO 201511917.** (Al contestar favor  
 citar este número)

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 2015- 11302850-1 del Dos (2) de Junio del 2015, este Despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.15681669, respectivamente, propietario del inmueble ubicado en la **CL 165 No.8H-60 AP 203 (Actual)**, **CL 165 No.25-60 AP 203 (Anterior)**, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **050N-20342730**, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en esa jurisdicción.

Limitese la medida a **UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$1.202.062.00) M/CTE.**

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 624 de 1989, artículos 837 y 839-2, en concordancia con el Código de Procedimiento Civil, artículo 543 modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1 numeral 296.

Cordialmente,

**LAURA MARÍA TOLE**  
 Secretaria Jurídica  
 Jurisdicción Coactiva



Elaboró: Ana Lucía Padrón Carvajal  
Revisó y Aprobó: Teresa Páez Acosta  
Proceso No: 201511917

**DIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA E.A.B- E.S.P.**

**Proceso No. 201511917**  
**Resolución No. 2015 11302850-1**  
**Dos (2) de junio de 2015**

El Director de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que para salvaguardar los intereses de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., es necesario que se ordenen y practiquen medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación que se pretende hacer efectiva dentro del Proceso No. 201511917 de la E. A. B.-E. S. P. contra **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.15681669.

Que los artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y 681 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil lo facultan para adoptar las referidas medidas.

En consecuencia,

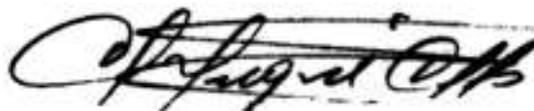
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 050N-20342730, propiedad de **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.15681669.

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo Accion Real No. 2012-01172, De: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con el NIT No.860034313-7, Contra: **EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.15681669, adelantado ante el **JUZGADO 02532 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, según Oficio No. 3263 del 2012-08-08 y Radicación No. 2012-77442. Límitese la medida a **UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$1.202.062.00) M/CTE.**

**TERCERO:** Librese el oficio respectivo, comunicando la medida.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



**CARLOS ELÍAS LUQUEZ CARRILLO**  
Director Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Ana Lucía Padrón Carvajal  
Revisó: Teresa Pérez Acosta  
Proceso No. 201511917



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 4346  
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2015

JUZ 9 CIV MUN DESC  
SEP 22 '15 PM 2:51  
3 FIT. 32  
16-9-15  
Bsp.

Señor(a)  
JUEZ NOVENO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303220120017200 de  
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ÉDER ENRIQUE MEJÍA ÁLVAREZ

Nos permitimos remitir el oficio No. S-2015-226542 de 15 de septiembre de 2015 con radicado No. 24931 de 18 de septiembre de 2015 emitido por el Acueducto Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá [2 folios] dirigido al expediente de la referencia el cual se encuentra bajo su conocimiento en virtud del Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria



Elaborado: 21/09/15 10:48

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
ACUERDO No. 7912 de 2011  
Bogotá, D. C., veintitres de septiembre de dos mil quince.**

**EXP. 2012 -0172 J.32 C.M. CUAD.1**

De conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 555 del C.P.C., en la nueva redacción del 38 de la ley 1395 de 2010, si no se propusieron excepciones oportunamente, se ordenará mediante auto el avalúo y remate del bien mueble dado en hipoteca, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y oportunamente no propuso excepciones, además el inmueble hipotecado se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición visto a folios 135 a 138, documento del que igualmente se desprende la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que el demandado es actualmente propietario y que no existen otros acreedores con garantía real distintos del ejecutante. Se corregirá el auto de fecha 19 de agosto de del año en curso (fol. 226), en el sentido de que los numerales que se modifican del mandamiento de pagos son los 2, 3 y 4.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES (cesionario, fol. 134) contra EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y su modificación (fols. 73 y 226), corrigiendo el auto de fecha 19 de agosto (fol. 226), en el sentido de indicar que se modifican son los numerales 2º, 3º y 4º del mandamiento de pago, por lo tanto la misma no recayó sobre el numeral 1º, que corresponde al capital vencido, sino al numeral 3º que se refiere al capital acelerado.

**SEGUNDO:** Decretar la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20342730 y 50N-20342698, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C.P.C.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$2.500.000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE (2)

*[Handwritten Signature]*  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 25-SEP-2015  
ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ  
Secretaria

J.M.

EXP. 2012 -0172 J.32 C.M. CUAD.1

JUZ 9 CIV MUN DESC

SEP 24 '15 AM 10:10

Despacho  
165  
234-735

Señor:

**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES (CESIONARIO) CONTRA EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

RAD: 2012-00172

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto: Solicitud de Reconocimiento de Personería

**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES**, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle que de conformidad con el artículo 310 del C. de P.C., se ordene la corrección del auto que modifico el mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2015, en el sentido de manifestar que el numeral que se modifica del mandamiento de pago inicial respecto del capital acelerado es el numeral 3 y no el numeral 1 tal como se especifica.

Lo anterior teniendo en cuenta que el numeral 1 del mandamiento de pago inicial hace referencia al capital vencido (cuotas adeudadas) el cual no sufrió ningún cambio.

Del señor Juez,



**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**  
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá  
T.P. No. 164.330 del C.S.J.

PMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



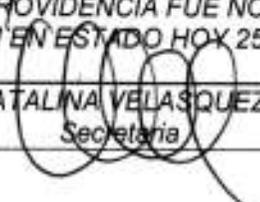
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
ACUERDO No. 7912 de 2011  
Bogotá, D. C., veintitres de septiembre de dos mil quince.

EXP. 2012 -0172 J.32 C.M. CUAD.2

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado por la EMPREA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA, mediante comunicación del 15 de septiembre del año en curso (fols. 229 y 230)), expedido en el proceso ejecutivo coactivo No. 201511917. Téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. Comuníquese al solicitante lo aquí dispuesto. Oficiese.

NOTIFIQUESE (2)

  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 25-SEP-2015  
  
ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ  
Secretaria

J.M.

23-794



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTÁ  
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011  
AV. CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL  
TELEFONO 2820159

238 235

Bogotá D.C. 5 de Octubre de 2015

OFICIO No 3447.

Señores:

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO**  
Bogotá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-0172  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA Hoy FIDECOMISO FC-CM  
INVERSIONES NIT 830.053.994-4  
DEMANDANDO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ CC 15681669  
JDO. ORIGEN: 32 CIVIL MINICIPAL

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

Le informo que este Juzgado avoco conocimiento del proceso de la referencia, conforme al Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de Abril de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Comendidamente me permito comunicarle que, mediante auto de fecha 23 de Septiembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se toma atenta nota del **embargo** comunicado por ustedes mediante oficio S 2015-226542 del 15 de Septiembre de 2015, expedido dentro del proceso coactivo N° 201511917.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ  
Secretaria

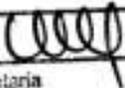
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BUCAROTÁ, D.C.



En la fecha

Al Despacho

7 OCT 2018  
CON ESCRIFTO E. 234

  
Secretaria

232

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
(ACUERDO No. 7912 de 2011)  
Bogotá D. C., quince de octubre de dos mil quince

EXP. No. 2012-0172 J. 32 CM C. 1

La signataria del escrito obrante a folio 234, estese a lo resuelto en auto de fecha 23 de septiembre de 2015 (fols. 232 y 233).

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19-OCT-2015

ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ  
Secretaria

J.M

472

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS			
MONBRE O RAZÓN SOCIAL	Juzgado 9 Civil Municipal de descongestión de Bogotá		
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	Calle 19 No. 13 A-12 PISO 12 edificio uconal		
NÚMERO DE CONTRATO NIT	XXXXXXXX		
FECHA DE IMPOSICIÓN	22	SEPTIEMBRE	2015
Ciudad de Imposición	BOGOTÁ		FORMA DE PAGO (Marque CREDITO <input type="checkbox"/> FRANQUICIA <input checked="" type="checkbox"/>

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X)				
Normal	Certificado	Post express	Sacas M	Correo masivo
	X			
EMS	Prioritario	Correo dirigido	Noti express	Al día

CODIGO DE IDENTIFICACION		F-AD-001 (9405)	
RELACION DEL RANGO DE GUIAS REMISION			
DEL		HASTA	
SALTOS DE		HOJA	DE
NÚMERO DE			

OFICINA	SEGUIMIENTO	VALOR	ESTADO	IMPORTE	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100.000 - MAXIMO \$ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1	X												\$ -	\$ -			
2					EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA ACATAPALADO	Av. Calle 24 No. 37-15	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					\$ -	\$ -			
3													\$ -	\$ -			
4													\$ -	\$ -			
5													\$ -	\$ -			
6													\$ -	\$ -			
7													\$ -	\$ -			
8													\$ -	\$ -			
9													\$ -	\$ -			
10													\$ -	\$ -			
11													\$ -	\$ -			
12													\$ -	\$ -			
13													\$ -	\$ -			
14													\$ -	\$ -			
15													\$ -	\$ -			
16													\$ -	\$ -			
17													\$ -	\$ -			
18													\$ -	\$ -			
19													\$ -	\$ -			
20													\$ -	\$ -			
21													\$ -	\$ -			
22													\$ -	\$ -			
23													\$ -	\$ -			
24													\$ -	\$ -			
25													\$ -	\$ -			
26													\$ -	\$ -			
27													\$ -	\$ -			
28													\$ -	\$ -			
29													\$ -	\$ -			
30													\$ -	\$ -			
<b>No. TOTAL DE ENVÍOS:</b>					<b>1</b>	<b>TOTAL</b>					\$ -	\$ -	\$ -				



OFICINA					CLIENTE		TRANSPORTISTA			OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICIÓN:					Nombre completo del impositivo:		Nombre completo del transportista:			Nombre completo:	
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA					Firma del impositivo:		Firma del transportista:			Firma de la persona de número de identificación:	
Nº TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE	Número de identificación o NIT:	Número de identificación:			Número de identificación:		
					Teléfono:	Fecha:			Fecha:		
						Hora:			Hora:		

**OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA)**

**NOTA:** En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del impositivo inicial.

\*\*\* NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO \*\*\* CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO \*\*\* NIT NÚMERO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTÁ  
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011  
AV. CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL  
TELEFONO 2820159

Bogotá D.C. 5 de Octubre de 2015

OFICIO No 3447.

Señores:

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO**  
Bogotá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-0172  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA Hoy FIDECOMISO FC-CM  
INVERSIONES NIT 830.053.994-4  
DEMANDANDO: EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ CC 15681669  
JDO. ORIGEN: 32 CIVIL MINICIPAL

**(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)**

Le informo que este Juzgado avoco conocimiento del proceso de la referencia, conforme al Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de Abril de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto de fecha 23 de Septiembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se toma atenta nota del **embargo** comunicado por ustedes mediante oficio S 2015-226542 del 15 de Septiembre de 2015, expedido dentro del proceso coactivo N° 201511917.

Cordialmente,



ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ

Secretaria

Señor:

**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY  
FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES (CESIONARIO) CONTRA EDER  
ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**

RAD: 2012-00172

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**GLORIA MARCELA OROZCO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.007.496 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 93.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se sirva ordenar la devolución y/o el desglose del despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado.

Del Señor Juez,

  
**GLORIA MARCELA OROZCO**  
**CC 52.007.496 de Bogotá**  
**T.P. 93.265 del C. S. de la J.**

PAA.

OCT 21 '15 PM 12:23  
111  
JUZ 9 CIV MUN DESC

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy FIDEICOMISO  
FC -CM INVERSIONES contra MEJIA ALVAREZ EDER ENRIQUE

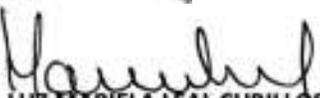
Radicado: 2012-00172  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece el pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora FIDEICOMISO FC - CM INVERSIONES, manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito SUSTITUYO el poder a mi conferido a la doctora GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 52.007.496 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 93.265 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del código de procedimiento civil y en nombre del FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

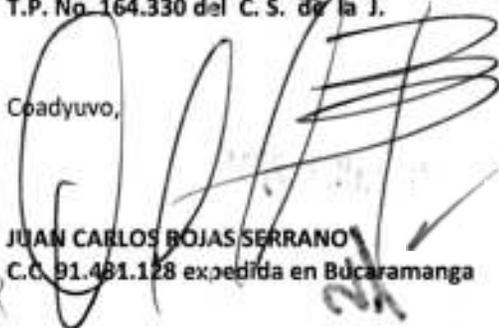
Esta sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

  
LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS  
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá  
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.

Coadyuvo,

  
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO  
C.C. 91.491.128 expedida en Bucaramanga

Acepto,

  
GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA  
C.C. 52.007.496 de Bogotá  
T.P. 93.265 del C. S. de la J.

OCT 21 '15 PM 12:23

111

JUZ 9 CIV MUN DESC

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por

Luz Mariela Leal Cubillos

Identificado con C.C. C.C. 52.494.892 Bogotá

y Tarjeta Profesional N.º 93.265 y declaró que el contenido del presente documento son susyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 08 OCT 2015  
Autorizo el 08 de OCTUBRE del año 2015



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por

Juan Carlos Rojas Serrano  
C.C. 91.481.128 Bucaramanga

Identificado con C.C. 91.481.128 Bucaramanga y Tarjeta Profesional N.º 93.265 y declaró que el contenido del presente documento son susyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 08 OCT 2015



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por

Gloria Marcela Orozco Cabrera

Identificado con C.C. 52.007.496 de Bogotá D.C.  
y Tarjeta Profesional N.º 93.265

y declaró que el contenido del presente documento son susyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 08 OCT 2015  
Autorizo el 08 de OCTUBRE del año 2015



Señor

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCNGESTION DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HOY FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES (CESIONARIA DE CREDITO)  
contra MEJIA ALJAREZ EDER ENRIQUE**

**JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**RADICADO: 2012-00172**

**ASUNTO: PAZ Y SALVO HONORARIOS**

**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 de Bogotá y TP. 164.330 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO FC- CM INVERSIONES**, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que de conformidad con el artículo 69 del C. de P. C., los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a **PAZ Y SALVO**.

Del Señor Juez,

  
**LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**  
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá  
T.P. 164.330 del C. S. de la J.

OCT 21 '15 PM 12:23

DL

JUZ 9 CIV MUN DESC

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La señora ANDRINA CRISTIAN A., Notaria 2ª del Circuito de Bogotá D.C., certifica que la escritura fue presentada personalmente por

*[Handwritten Signature]*  
**Luz Mariela Leal Cubillos**

Identificación C.C. No. **C.C. 52.494.892 Bogotá**  
y Tarjeta de Identificación No. **[Blank]**  
y declaró que los datos que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

**08 OCT 2015**



Fecha: **08 OCT 2015**  
Autorizo al emisor a recordarme

LA NOTARIA 2ª

*[Handwritten Signature]*



Señor:

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
E. S. D.

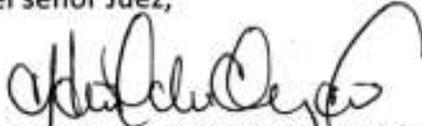
**REF: PROCESO No. 2012-0172 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES (CESIONARIO) CONTRA EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO**

**GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.007.496 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 93.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de aportar la liquidación de crédito de conformidad con el mandamiento de pago, el auto que lo modifiqué y la sentencia, la cual arroja un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$59.700.112).**

Titular: EDER ENRIQUE MEJIA		
LIQUIDACION DE CREDITO		
FECHA DEMANDA / VALOR UVR	07/02/2012	199.1996
FECHA LIQUIDACION / VALOR UVR	16/10/2015	224.4638
TASA DE INTERES MORA / DIAS TRANSCURRIDOS	16.50%	1347
TASA DE INTERES DIARIO	0.0419%	
VALOR CAPITAL ACELERADO	\$ 31,585,451	140715.1207
VALOR CUOTAS EN MORA	\$ 5,712,935	28764.8776
INTERESES DE MORA CAPITAL ACELERADO	\$ 17,826,607	
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL CUOTAS EN MORA	\$ 4,575,119	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59.700.112</b>	

Del señor Juez,

  
**GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA**  
C.C. No. 52.007.496 de Bogotá  
T.P. No. 93.265 del C.S.J.

PAA

OCT 21 '15 PM 12:23

JUZ 9 CIU MUN DESC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D. C

244

Radicación: 2012-0172  
J/O. 32 CM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

ARTÍCULO 393 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

CONCEPTO			FOLIOS		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			233		\$ 2.500.000,00
CAMARA DE COMERCIO			127	72   129	\$ 12.600,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN			84		\$ 19.000,00
			88		\$ 14.400,00
					\$ 0,00
					\$ 0,00
					\$ 0,00
					\$ 0,00
					\$ 0,00
					\$ 0,00
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR	GASTOS PROVISIONALES			\$ 0,00
		HONORARIOS			\$ 0,00
	SECUESTRE	GASTOS PROVISIONALES			\$ 0,00
		HONORARIOS			0 \$ -
POLIZA					
GASTOS DE REGISTRO					\$ 0,00
					\$ 0,00
					\$ 0,00
REGISTRO			---		
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.546.000,00</b>

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo

108 ibidem, se deja a disposición de las partes la presente liquidación de costas, por el término de tres (3) días.

SE FIJA HOY: 30/10/2015  
INICIA: 03/11/2015  
VENCE: 05/11/2015

ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ  
SECRETARÍA

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 10 NOV 2015  
Al Despacho L10 CREDITO F 243  
4 UTOLOTAJ  
Secretaría [Signature]

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D.C.

En (la) fecha L10 CREDITO F 243  
Nota del 100 al 30 OCT 2015  
Inicio 10 3 NOV 2015 Fin 05 NOV 2015  
Secretaría [Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

245

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

INFORME SECRETARIAL

SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
HACE CONSTAR QUE LOS DIAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 NO CORRIERON TERMINOS,  
DEBIDO A LA INCERTIDUMBRE SOBRE LA PRORROGA DE LOS JUZGADOS DE  
DESCONGESTION.

*Andrea Catalina Velásquez Méndez*  
SECRETARIA

**ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ**

SECRETARIA

246

Certificado Generado con el Pin No: 8939211176170278

Generado el 09 de noviembre de 2015 a las 16:50:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma

Certificado Generado con el Pin No: 8939211176170278

Generado el 09 de noviembre de 2015 a las 16:50:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 04/02/2015	CC - 79758124	Gerente General
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 39788683	Suplente del Gerente General
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

247

Nº 0485



del grupo Scotiabank

**PODER ESPECIAL**

Entre los suscritos, a saber, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en condición de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (que se adjunta), sociedad que a su vez obra única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES** (el **FIDEICOMISO**), mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente la Señora **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., para que en su condición de representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. con NIT 900.364.217-8 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.
4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que por el presente se le confiere el dominio de los inmuebles y muebles que pertenecen a la CARTERA.



CESTER DOMINANTE JOHANSON  
 NIT 900.364.217-8

AUTENTICACION COPIA  
 DE LA CARTERA DE CREDITOS  
 Y/O OBLIGACIONES DE LA  
 CARTERA FC-CM INVERSIONES  
 EN VIRTUD DE LA LEY 1266 DE 2008  
 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES  
 22 SET 2015  
 SILVIA JULIANA CUELLAR ARANGO  
 FIDUCIARIA  
 COLPATRIA S.A.  
 Carrera 7 No 24-89, Piso 21  
 Bogotá, D.C.  
 Comutador: 7456300  
 Tel.: 800.144.467-6





- 13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/o obligaciones correspondientes a la CARTERA.
- 14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.
- 15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- 16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, incluidos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.
- 17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.
- 18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.
- 19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos o designados por el FIDEICOMISO.
- 20. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del FIDEICOMISO a sus delegados y/o apoderados, para que éstos a su vez realicen

ESTHER BONGERITO JOHNSON  
MUTUARIA 23



COPIA AUTENTICADA  
 22 SET 2015  
 12 NOV 2015  
 ESTHER BONGERITO JOHNSON  
 MUTUARIA 23  
 NIT: 800.144.407-6

COPIA  
23  
FIDUCIARIA COLPATRIA

lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

- 21. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.
- 22. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que se le otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes.
- 23. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar ce forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.
- 24. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de CM INVERSIONES S.A.S. Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de CM INVERSIONES S.A.S., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El presente poder tiene vigencia de seis (6) meses contados a partir de la presentación personal realizada por el poderdante.

EL PODERDANTE,

EL APODERADO,



*(Signature)*

**MARTHA HELENA CASAS SERRANO**  
C.C. No. 39.7811.683 de Bogotá  
Representante Legal  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
actuando Únic y exclusivamente como  
ocera del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES

*(Signature)*

**SILVIA JULIANA OVELLI SOTO**  
C.C. No. 52.262.251 de Bogotá  
Representante Legal  
CM INVERSIONES S.A.S.



ESTRATÉGIA BANCARIA  
NOTARIA 23



251

**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

**CERTIFICA**

Que entre la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e identificada con número de Nit. 800.144.467-6 (en calidad de FIDUCIARIO), y CM INVERSIONES S.A.S sociedad inscrita en la cámara de comercio de Bogotá e identificada con número de Nit. 900.364.217-8 (en calidad de FIDEICOMITENTE), se celebró un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y Contratos Accesorios, mediante documento privado suscrito el veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil trece (2013), por medio del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, y que de acuerdo a su objeto contractual adquirió a título de compra venta CARTERA hipotecaria al Banco Davivienda.

En virtud a lo anterior, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actúa como vocera del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, el cual en desarrollo de su objeto contractual, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en la calidad ya referida, otorgó por medio de su representante legal poder especial a CM INVERSIONES S.A.S. para suscribir en nombre del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias y para delegar el mandato; A su vez el apoderado de CM INVERSIONES S.A.S. dentro de las facultades descritas, delegó estas funciones a SISTEMCOBRO S.A. mediante poder especial suscrito entre las partes el día 10 de diciembre de 2013.

El FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES es un Patrimonio Autónomo el cual quedó legalmente conformado mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, como una individualidad jurídica propia, de creación legal expresa, pero que no cuenta con una personería ni identidad jurídica, por lo cual no se registra su existencia en la Cámara de Comercio respectiva.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 102 del estatuto tributario, numeral 5, y artículo 29 del decreto 433 del 99, la DIAN asignó un único NIT, diferente al de la Sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para identificar todos los Patrimonios Autónomos por esta administrados,\* por tanto el FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES se identifica con el NIT. 830.053.994-4.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de Febrero de 2014.



**REPRESENTANTE LEGAL**  
**Fiduciaria Colpatria S.A.**



Fiduciaria Colpatria S.A.  
Carrera 7 No. 24-89 Piso 21  
Bogotá D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá, Jose Ricardo Torre, Pamagua quien exhibió la C.C. 79243345 Expedida en 11/12/13 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

28 FEB 2014

BOGOTÁ, D.C.  
FIRMA



252

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: He21JQG1PQV

5 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 14:19:01

R047514952

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C M INVERSIONES S A S  
N.I.T. : 900364217-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02001016 DEL 18 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

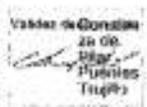
RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 19 # 118-95 OFICINA 507  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : scovelli@cminversiones.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 NO. 7 - 33 OFICINA 1417 EDIFICIO CAPITAL TOWER  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : scovelli@cminversiones.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348



253

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: He2iJQG1PQV

5 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:19:01

R047514952

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C M INVERSIONES S A S'.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2012/10/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/30	01677236
7	2013/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/01/31	01802722

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MAYO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, E INMUEBLES EN REMATE, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTO CON SU OBJETO PRINCIPAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ GRAVAR, DAR EN GARANTÍA, LIMITAR, ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, VARIAR LA DESTINACIÓN DE LOS INMUEBLES, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y MEJORARLOS EN TODAS SUS FORMAS, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O USUFRUCTO, O A CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTO Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, NEGOCIAR ACCIONES, CRÉDITOS Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL POR CUENTA. EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

294



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: He2iJQG1PQV

5 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:19:01

RO47514952

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE COVELLI SOTO SILVIA JULIANA	C.C. 00000052262251

QUE POR ACTA NO. 09 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01862427 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE MANTILLA COVELLI MARIA JULIANA	C.C. 000001020799588

255

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: He2iUQG1PQV

5 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 14:19:01

RG47514952

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 08 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BRIJALDO VALDERRAMA JACQUELINE	C.C. 000060052317041

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

28

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: He2iJQG1PQV

5 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 14:19:01

R047514952 PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: He2iCQG1PQV

5 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 14:19:01

R047514952

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CGN EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1996.



257

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: keJeznG12a4

19 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:11:44

R047624958

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS ✓

N.I.T. : 900525140-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02214838 DEL 17 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 18 NO 80 54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acontabilidad1@bygasociados.com

DIRECCION COMERCIAL : KR 18 NO 80 54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : andres@inmobiliariacobracs.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA SAS.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: keJeznG12a4

19 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:11:44

R047624958

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL  
16 DE MAYO DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ DETERMINADO POR LO SIGUIENTE: 1. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES Y LA ADMINISTRACIÓN EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS; 2. COMPRA Y VENTA DE CARTERA; 3. COMPRA, VENTA, AVALÚOS, ADMINISTRACIÓN, ARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSULTORÍA INMOBILIARIA; 3. ESTRUCTURACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS Y NEGOCIOS; 4. REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO; 5. PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR; 6. LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN ACCIONES, CÉDULAS, BONOS, VALORES, APORTES DE INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES, TODA CLASE DE EFECTOS PÚBLICOS DE COMERCIO Y PAPELES BURSÁTILES. EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. DAR EN PRENDA Y/O EN HIPOTECA TODA CLASE DE BIENES. C. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO O A OTRO TÍTULO CON O SIN INTERÉS. D. INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E. FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS. E. PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. G. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO O DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. H. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR, GRAVAR, ENAJENAR, EJECUTAR, A CUALQUIER TÍTULO, Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS O EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. I. OCUPARSE DE TODOS LOS ACTOS CIVILES O COMERCIALES ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, ONEROSOS O GRATUITOS J. TOMAR INTERÉS COMO SOCIO O ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑÍAS Y ASOCIACIONES, FUNDACIONES O SIMILARES Y ENAJENAR SUS ACCIONES, PARTES

252

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: keJeznG12a4

19 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:11:44

R047624958

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

DE INTERÉS SOCIAL O PARTICIPACIONES CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. K. CONSTITUIR O ADQUIRIR EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, CON TODA CLASE DE APORTES. L. LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. M. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, Y REALIZAR SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, N. LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS O NO A LAS MISMAS ACTIVIDADES. O. EN GENERAL, REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. P. REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ETC, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PESE HABER ENUNCIADO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LA MISMA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LEGAL CIVIL O COMERCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$7,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 7,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$50,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 50.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$50,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 50.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE CUANDO SEA NOMBRADO,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: keJeznG12a4

19 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:11:44

R047624958

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*  
SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953
SUBGERENTE	
CORDOBA CARDENAS MARIA CATALINA	C.C. 000000052621770

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LA CONVOCATORIA DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD

259

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: keJeznG12a4

19 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:11:44

R047624958

PAGINA: 5

\* \* \* \* \*

CUANDO SEA NOMBRADO. 8) CUMPLIR CON LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025134 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES ALFONSO CASTAÑEDA JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.953 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A JUAN MANUEL SERRANO LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.822.518 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE A SABER: 1.) PARA QUE INICIE, CONTESTE Y/O LLEVE A TÉRMINO POR SI O MEDIANTE APODERADOS CUALQUIER CLASE DE PROCESO, .DILIGENCIA, TRAMITES, MEDIDAS PREVIAS Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O ENTIDADES DE INSPECCIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, CON EL DE EJERCER LA DEFENSA DE MI PODERDANTE. 2.) PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DEL PODERDANTE TANTO PRESENTES COMO FUTUROS, RECAUDE SUS PRODUCTOS, Y SUSCRIBA EN RELACIÓN CON LOS BIENES CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN A TITULO ONEROSO Y DE ADMINISTRACIÓN. 3.) PARA QUE EXIJA; COBRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE; 4.) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE, ADMITA A LOS DEUDORES PAGOS EN BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y ACEPTE GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5.) PARA SOLICITA REMATE Y SECUESTRO DE BIENES, Y REMATAR O HACER QUE SE REMATEN BIENES DE SUS DEUDORES. 6.) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, PUDIENDO APROBAR, IMPROBAR, PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 7.) PARA QUE ENAJENE A TITULO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: keJeznG12a4

19 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:11:44

R047624958

PAGINA: 6

\* \* \* \* \*

ONEROSO LOS BIENES DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEL PODERDANTE, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS Y PARA QUE RATIFIQUE A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. 8.) PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE CON CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA, REAL O PERSONAL, BANCARIA O DE COMPAÑÍA DE SEGUROS, ETC. 9.) PARA QUE SUSCRIBA EN FAVOR DEL PODERDANTE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O-INMUEBLES, DERECHOS, CUOTAS O ACCIONES. 10) PARA QUE TRANSIJA O CONCILIE LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 11.) PARA QUE SOMETA A LAS DECISIONES DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, CONSTITUIDOS DE ACUERDO A LA LEY, O A LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS. 12.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LAS ASAMBLEAS, JUNTAS Y/O COMITÉS DE LAS SOCIEDADES, COMPAÑÍAS, CLUBES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO A QUE PERTENEZCA. 13.) PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN CUALQUIERA CORPORACIÓN, Y ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ÓRDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIER, ACTO, PETICIONES, ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES QUE EL PODERDANTE TENGA QUE PRESENTAR O EN LAS QUE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA, PARA INICIAR, O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, ACTOS O GESTIONES 14.) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERVENGA O INTERPONGA Y DE LAS ACTUACIONES Ó INCIDENTES QUE PROMUEVAN PARA QUE TRANSIJA Y COMPROMETA CON ELLOS Y EN TODAS LAS; DILIGENCIAS JUDICIALES O RECLAMACIONES EXTRAJUICIO EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL COMPARECIENTE. 15.) PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES, COMERCIALES O LABORALES O ADMINISTRATIVOS O BANCARIOS O DE SEGUROS; PARA QUE DÉ EN ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER CLASE DE BIENES DEL PODERDANTE Y PARA QUE INVierta EN TODA CLASE DE NEGOCIOS